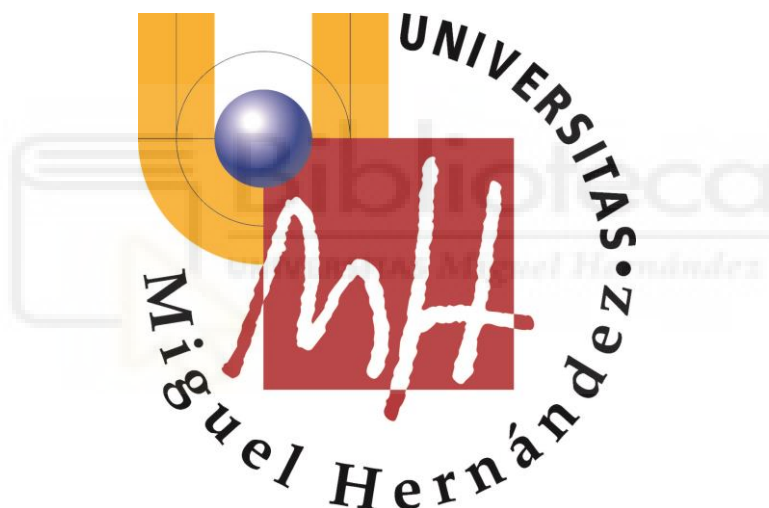


Universidad Miguel Hernández de Elche

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche

Titulación: Grado en Derecho

Curso Académico 2020/2021



**TFG: DERECHO Y PERIODISMO. LOS LÍMITES
ENTRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, LA
INTIMIDAD Y EL HONOR DE LAS PERSONAS**

AUTOR: ANDRÉS MAESTRE CANO

TUTOR: RAPHAEL RENE EL SIMONS VALLEJO

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es el de analizar los límites y extensiones del derecho a la información y su confrontación con el derecho a la dignidad, el honor y la intimidad de las personas durante un procedimiento judicial. El foco del estudio se sitúa en el tratamiento informativo que afecta a las personas que están siendo enjuiciadas en un proceso, por el que se someten a una intensa exposición mediática.

Para la elaboración de este TFG el autor ha asistido a seis juicios mediáticos celebrados en la Audiencia Provincial de Alicante y uno en la de Valencia, y ha entrevistado a ocho profesionales relacionados con el periodismo, la abogacía y la judicatura. Además ha contado con el testimonio, mediante una entrevista, de la ex alcaldesa de Alicante Sonia Castedo, absuelta de todos los delitos por los que se le ha juzgado en el caso PGOU y expuesta durante doce años a una fuerte presión por los medios de comunicación.

El autor de este trabajo ha elaborado el mismo, en parte, compaginándolo con su actividad profesional de periodista, basándose en las propias informaciones periodísticas que ha elaborado en prensa y televisión y observando el trabajo de otros compañeros de profesión.

Ha analizado la legislación vigente, con el propósito de plantear una *lege ferenda* que equilibre ambos derechos y permita una utilización más responsable del derecho a la información por parte de los medios de comunicación y de los periodistas. También ha analizado los planes de estudio de la Universidad Miguel Hernández (UMH) -al detectar una carencia en la oferta formativa del conjunto de universidades españolas-, para plantear opciones de formación sobre derecho y periodismo, a través de un Máster oficial sobre Periodismo Judicial y de la implantación de un doble Grado sobre Derecho y Periodismo, que atienda a las necesidades actuales de ambas profesiones.

La conclusión de este trabajo desvela que es necesaria la regulación legislativa de los derechos de información e intimidad. También se ha detectado la necesidad de avanzar en la formación jurídica de los periodistas.

Palabras clave: Derecho; Periodismo; Libertad de expresión; Derecho al honor; Derecho a la intimidad; Presunción de inocencia

RESUM

L'objectiu d'aquest treball és el d'analitzar els límits i extensions del dret a la informació i la seua confrontació amb el dret a la dignitat, l'honor i la intimitat de les persones durant un procediment judicial. El focus de l'estudi se situa en el tractament informatiu que afecta les persones que estan sent enjudiciades en un procés, pel qual se sotmeten a una intensa exposició mediàtica.

Per a l'elaboració d'aquest TFG l'autor ha assistit a sis judicis mediàtics celebrats en l'Audiència Provincial d'Alacant i un en la de València, i ha entrevistat huit professionals relacionats amb el periodisme, l'advocacia i la judicatura. A més ha comptat amb el testimoni, mitjançant una entrevista, de la ex alcaldessa d'Alacant Sonia Castedo, absoluta de tots els delictes pels quals se li ha jutjat en el cas PGOU i exposada durant dotze anys a una forta pressió pels mitjans de comunicació.

L'autor d'aquest treball ha elaborat el mateix, en part, compaginant-lo amb la seua activitat professional de periodista, basant-se en les pròpies informacions periodístiques que ha elaborat en premsa i televisió i observant el treball d'altres companys de professió.

Ha analitzat la legislació vigent, amb el propòsit de plantejar una *lege ferenda* que equilibre els dos drets i permeta una utilització més responsable del dret a la informació per part dels mitjans de comunicació i dels periodistes. També ha analitzat els plans d'estudi de la Universitat Miguel Hernández (UMH) -en detectar una carencia en l'oferta formativa del conjunt d'universitats espanyoles-, per a plantejar opcions de formació sobre dret i periodisme, a través d'un Màster oficial sobre Periodisme Judicial i de la implantació d'un doble Grau sobre Dret i Periodisme, que atenga les necessitats actuals de les dues professions.

La conclusió d'aquest treball revela que és necessària la regulació legislativa dels drets d'informació i intimitat. També s'ha detectat la necessitat d'avançar en la formació jurídica dels periodistes.

Paraules clau: Dret; Periodisme; Llibertat d'expressió; Dret a l'honor; Dret a la intimitat; Presumpció d'innocència

ABSTRACT

The objective of this work is to analyze the limits and extensions of the right to information and its confrontation with the right to dignity, honor and privacy of people during a judicial procedure. The focus of the study is on the informational treatment that affects people who are being prosecuted in a process, for which they are subjected to intense media exposure.

For the preparation of this TFG, the author has attended six media trials held in the Alicante Provincial Court and one in Valencia, and has interviewed eight professionals related to journalism, the legal profession and the judiciary. He has also had the testimony, through an interview, of the former mayor of Alicante Sonia Castedo, acquitted of all the crimes for which she has been tried in the PGOU case and exposed for twelve years to strong pressure from the media.

The author of this work has prepared it, in part, combining it with his professional activity as a journalist, based on his own journalistic information that he has produced in the press and on television and observing the work of other colleagues.

He has analyzed the current legislation, in order to propose a *lege ferenda* that balances both rights and allows a more responsible use of the right to information by the media and journalists. It has also analyzed the study plans of the Miguel Hernández University (UMH) -when detecting a lack in the training offer of the group of Spanish universities-, to propose training options on law and journalism, through an official Master on Judicial Journalism and the introduction of a double Degree on Law and Journalism, which meets the current needs of both professions.

The conclusion of this work reveals that the legislative regulation of the rights of information and privacy is necessary. The need to advance in the legal training of journalists has also been detected.

Key words: Law; Journalism; Freedom of expression; Right to honor; Right to privacy; Presumption of innocence

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
MOTIVACIÓN DEL TRABAJO	
OBJETIVOS	
METODOLOGÍA	
CAPÍTULO I.....	11
ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO INFORMATIVO EN JUICIOS MEDIÁTICOS	
CAPÍTULO II.....	29
NORMATIVA: LÍMITES ENTRE INTIMIDAD Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN	
CAPÍTULO III.....	38
DEBATE ENTRE DERECHO Y PERIODISMO: OPINIÓN DE LOS EXPERTOS	
CAPÍTULO IV.....	45
ANÁLISIS DE LA PREPARACIÓN JURÍDICA DE LOS PERIODISTAS	
CONCLUSIÓN.....	50
PROPUESTA DE MEJORA FORMATIVA.....	52
PROPUESTA DE <i>LEGE FERENDA</i>	59
ABREVIATURAS.....	61
BIBLIOGRAFÍA.....	62
ANEXOS.....	65
ANEXO I - Entrevista a Mónica Nombela, abogada civilista en Sánchez Butrón Abogados	
ANEXO II - Entrevista a José Antonio Martínez, Periodista judicial del diario Información	
ANEXO III - Entrevista Ignacio Galli, abogado penalista Gally Abogados	

ANEXO IV – Entrevista a Enrique Martín, gerente de Ibidem abogados y socio de ESdiario Alicante

ANEXO V– Entrevista a Manuel Avilés, licenciado en Derecho, ex director de Instituciones Penitenciarias

ANEXO VI – Entrevista a Nuria Jurado, Jueza y colaboradora de medios de comunicación

ANEXO VII - Entrevista a Sonia Castedo, ex alcaldesa de Alicante y absuelta en el caso PGOU

ANEXO VIII – Entrevista a Luz Sigüenza, periodista en Onda Cero Radio

ANEXO IX – Entrevista a José Antonio Belchí, Abogado en Belchí y Asociados y presentador en debates televisivos.

ANEXO X - Reportaje para el Anuario de la Asociación de Periodistas de la Provincia de Alicante “Derecho y Periodismo. Condenados a entenderse” Enero 2021

ANEXO XI – Crónica jurídica sobre el juicio del caso PGOU

ANEXO XII – Crónica jurídica seguimiento del caso PGOU

ANEXO XIII – Crónica Jurídica del caso del crimen de Polop

ANEXO XIV – Resultados de la encuesta a la opinión pública

INTRODUCCIÓN

MOTIVACIÓN DEL TRABAJO

El autor de este Trabajo Fin de Grado es Periodista de profesión, graduado en Periodismo por la UMH, Redactor Jefe en los informativos de 12TV y moderador del programa de debates y entrevistas Alicante Actualidad. La motivación principal de haber cursado la carrera de Derecho estriba en la necesidad de adquirir conocimientos jurídicos aplicables al día a día en la elaboración de noticias, y a profundizar en la especialización profesional. Este Grado le ha permitido ampliar conocimientos sobre el funcionamiento de las administraciones públicas, las relaciones contractuales, la función tributaria, las empresas, la economía o la resolución de conflictos cotidianos relacionados con el derecho, y también a entender muchos de los conceptos que luego hay que explicar, analizar y ofrecer al lector de manera contrastada y ordenada. Pero sobre todo, cursar esta carrera le ha planteado una duda ¿Es el derecho a la información un derecho fundamental supremo? Ya sabemos que no lo es, pero invocando a la libertad de expresión se producen agravios que nunca se reparan, y participamos en condenar a ‘la pena del telediario’ a personas que luego son absueltas de los cargos que les imputaron.

Durante el último año y medio –con pandemia de la Covid-19 a cuestas- este TFG se ha ido fraguando a base de experiencias propias vividas en el ejercicio profesional del periodismo. El autor ha asistido a numerosos juicios mediáticos que se han celebrado en la Audiencia Provincial de Alicante: El caso Sala, el crimen de la Viuda Negra, el asesinato del Alcalde de Polop, el del Pequeño Dominique, el Caso Comercio por el que dimitió el ex alcalde de Alicante Gabriel Echávarri o el juicio por el presunto amaño del PGOU de Alicante, donde dos ex alcaldes de la capital y un empresario de renombre fueron sentados en el banquillo. ¿Se trató justamente y correcta jurídicamente la información en estos casos? Este es parte del análisis que se pretende con este TFG.

Aprovechando la presencia en estos juicios para documentar el TFG, el autor inició una colaboración con el diario digital **ESdiario**, que ha desembocado en una relación profesional estable, ejerciendo actualmente de Delegado en Alicante para este medio de comunicación de ámbito nacional, con el objeto de cubrir la información judicial y política de la capital alicantina.

OBJETIVOS

- Analizar si el tratamiento informativo de los casos más mediáticos vulnera derechos a alguna de las partes
- Estudiar la situación legal del acceso a la información y la publicación de noticias y el de preservar la intimidad y el honor
- Evaluar las consecuencias de la ‘pena del telediario’

METODOLOGÍA

En la elaboración de este trabajo el autor ha invertido algo más de un año y medio, aunque no dedicado expresamente a él. En realidad este TFG lo inició en noviembre de 2019, con la planificación del tema a tratar y la definición de la idea principal. Desde ahí, comenzó a observar todo lo que, desde su profesión de periodista, podía aportar al planteamiento de dudas e hipótesis a resolver. Coincidiendo con su especialización profesional hacia las crónicas judiciales y su asistencia a juicios, fue anotando todo aquello que se relacionase con la teoría de este trabajo, para incorporarlo en su momento al mismo.

La idea era iniciar la redacción y elaboración entre mayo y julio de 2020, para entregarlo en septiembre, pero circunstancias familiares de salud le apartaron de todo lo que no fuese meramente imprescindible, como el trabajo o el cuidado de su familia. Así ha estado casi un año, donde ha aprovechado para recopilar documentación, anotar situaciones, hacer entrevistas, participar en foros y documentar este trabajo que, por fin, pudo retomar su producción en mayo de 2021.

1. Para analizar la relación ente Derecho y Periodismo el autor ha analizado ambas profesiones por separado y ha estudiado algunos de los puntos que tienen en común. En el ejercicio de su profesión, ha elaborado crónicas judiciales, artículos y reportajes escritos y televisivos. Ha asistido a foros sobre libertad de expresión y sobre los límites del Estado de Derecho, coincidiendo con las etapas en vigor del Estado de Alarma, que tanto ha dado que hablar jurídicamente, y ha asistido a ponencias y leído textos relacionados con los límites de la libertad de expresión. En su faceta de presentador de televisión y conductor de un programa de actualidad, ha tenido la oportunidad de entrevistar a reputados juristas y expertos en derechos fundamentales.

2. Para documentar la defensa de este trabajo:

- Se han analizado situaciones reales vividas en la historia del periodismo, relacionadas con la vulneración de derechos fundamentales a terceros.
- Se han estudiado casos actuales durante el procedimiento, donde el autor ha asistido como informador.
- Se ofrecen testimonios directos de personas que han resultado perjudicadas por la difusión de los casos donde han sido enjuiciados.
- Se ofrecen entrevistas a expertos donde se aportan sus puntos de vista sobre esta relación entre Derecho y Periodismo.
- El autor ha participado en foros sobre los límites de la libertad de expresión y la protección jurídica de los derechos fundamentales
- Impartió una clase magistral a los alumnos de doble grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual de la UMH el viernes 14 de mayo de 2021 sobre “Periodismo judicial de proximidad en pleno siglo XXI”.
- Se aportan opiniones encontradas de expertos que han participado en programas de televisión moderados por el autor de este trabajo.
- En su etapa como estudiante de Derecho, el autor de este trabajo estuvo durante ocho meses asistiendo como becario al despacho del abogado alicantino José María Bueno Manzanares, entre noviembre de 2018 y junio de 2019, donde entró en contacto con personas perjudicadas por un procedimiento judicial. Algunas de ellas reclamaron indemnizaciones a periodistas por vulneración de la intimidad, el honor y la imagen personal.
- En la preparación de este TFG, elaboró un reportaje como co-autor sobre ‘Derecho y Periodismo’ para el Anuario de la Asociación de Periodistas de la Provincia de Alicante¹ (APPA), publicado en enero de 2021.
- Para conocer la opinión de los ciudadanos y su percepción sobre el asunto que trata este TFG, el autor creó una encuesta de preguntas con varias opciones de respuesta cada una de ellas, con cuestiones como:
 - ¿Te despierta interés los casos judiciales?
 - ¿En qué momento crees que se debe informar?
 - ¿Se respeta la presunción de inocencia en la prensa?

¹ La Asociación de Periodistas recopila en un anuario los temas más relevantes acontecidos durante el año. En el cual participan los periodistas asociados de la provincia de Alicante.

3. Para completar el objetivo de este trabajo:

- El autor ha analizado la legislación vigente que establece un marco de protección a la libertad de expresión y la que salvaguarda el derecho a la intimidad, el honor y la imagen personal, para analizar el modo de proceder.
- Ha contrastado con expertos en Derecho Constitucional algunas de las situaciones reflejadas en este trabajo, para dotarlas de fundamentación jurídica.
- Análisis del fenómeno de ‘filtraciones periodísticas’ y su encaje legal en la difusión de información comprometida.
- Evaluación de los llamados ‘juicios paralelos’ en los que la opinión pública se construye una realidad sobre el caso, que a veces coincide y otras no con la sentencia final.
- Ha efectuado un estudio de la jurisprudencia y la evolución de la misma en relación a la libertad de prensa y el derecho a la intimidad y el honor.
- Estudio de la evolución de la Ley del Menor² referente a la protección de la intimidad y su aplicación en los medios de comunicación.
- Ha analizado los planes de estudios de la UMH y otras universidades que imparten Grado en Periodismo para analizar el conocimiento jurídico que se ofrece a los futuros periodistas.
- Ha sondeado a compañeros de profesión sobre sus conocimientos jurídicos y sobre cómo los han adquirido.
- En base a estos últimos puntos:
 - El autor propone una modificación de los planes de estudio en la UMH y otros centros universitarios.
 - Se realiza una propuesta de *Lege Ferenda* para delimitar ambos derechos fundamentales sin perjudicar a la libertad de expresión.

² Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

CAPÍTULO I

ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO INFORMATIVO EN JUICIOS MEDIÁTICOS

Introducción

Durante los últimos dos años el autor de este trabajo ha asistido a numerosos juicios celebrados en la Audiencia Provincial de Alicante. Algunos de ellos han resultado ser juicios muy mediáticos, que han despertado el interés de personas en toda España. Sobre esos procedimientos han trascendido informaciones oficiales y otras que no lo eran. El lector/espectador ha conocido por los medios de comunicación los detalles que se han difundido durante n las sesiones del juicio, y también aquellas informaciones que los periodistas añadían a sus crónicas; obtenidas a través de otras fuentes.

Grabaciones telefónicas que luego fueron ilegalizadas, testimonios que se desdijeron, confesiones revocadas y declaraciones a los periodistas de confidentes que no constan en el sumario. Estos son algunos de los elementos que los medios de comunicación ofrecen a sus seguidores, y que no están presentes en las sesiones donde se celebran los juicios.

Análisis

Para la elaboración de este trabajo, el autor ha elegido siete casos mediáticos enjuiciados en la Audiencia Provincial de Alicante, donde ha estado presente en calidad de periodista, cubriendo la información para los medios de comunicación para los que trabaja. Con la vista puesta en la elaboración de este TFG, el autor fue observando algunos aspectos de estos juicios donde colisionan los derechos hacia los que va dirigido el mismo. En su papel de periodista ha ejercido con toda su amplitud el derecho a la información, a la libertad de prensa y a la libertad de expresión. Ha escrito artículos, crónicas periodísticas y columnas de opinión donde ha hablado de estos casos, y también ha dirigido programas de televisión donde se ha debatido sobre algunas de las particularidades de los mismos.

Estos siete casos no guardan relación entre sí. De hecho, los delitos enjuiciados son de distinta naturaleza y, aunque algunos puedan coincidir en el tipo penal, las circunstancias se han desarrollado en escenarios absolutamente diferentes, los protagonistas pertenecen a círculos sociales muy distintos y el desarrollo informativo se ha adaptado para cada caso. Algunos de ellos se han desarrollado con un Tribunal del Jurado, lo que añade más elementos de análisis para este trabajo.

La elección de esta diversidad social, judicial y periodística pretende ofrecer un estudio amplio de la realidad que se desarrolla cada día en los juzgados españoles. El autor considera que la actividad desarrollada en Alicante puede ser muy similar a la de otras provincias de España, tanto en el interés social, mediático y judicial como en el tratamiento de la información derivada del caso que se hace a través de los medios de comunicación locales, y su influencia o no en la sociedad donde conviven las personas enjuiciadas.

Ilustración 1 – Casos mediáticos destacables analizados con celebración del juicio en la Audiencia Provincial de Alicante

Nº	Caso	Enjuiciado principal	Inicio de la investigación	Inicio proceso judicial	Delito	Estado	Sentencia	Cobertura en prensa
1	Polop	Juan Cano	oct-07	ene-20	Asesinato	Terminado	No culpable	Nacional en informativos y tertulias
2	Gürtel, Fórmula 1 y visita del Papa	Francisco Camps	may-09	jul-11	Prevaricación y cohecho	7 terminados, 2 pendientes de sentencia	No culpable	Nacional en informativos, reportajes y tertulias
3	PGOU de Alicante	Luis Díaz Alperi, Sonia Castedo y Enrique Ortiz	oct-10	jun-20	Prevaricación y cohecho	Terminado	No culpable	Nacional en informativos, reportajes y tertulias
4	Sala	Miguel López	dic-16	oct-19	Asesinato	Terminado	No culpable	Nacional en informativos, documentales y tertulias
5	El pequeño Dominique	Alejandra García	sep-17	nov-20	Asesinato	Terminado	Culpable	Nacional en informativos, reportajes y tertulias
6	Comercio y despido interina	Gabriel Echávarri	oct-17	oct-19	Prevaricación	Terminados	Culpable en ambas sentencias	Provincial en informativos
7	Viuda negra	Conchi Martín y Francisco P.O.	ago-18	oct-20	Asesinato	Terminado	Culpable	Nacional en informativos, reportajes y tertulias

Fuente: Elaboración propia.

Durante la fase final de la elaboración de este TFG se hizo pública la sentencia del caso PGOU, con un gran impacto social y mediático acerca del veredicto y con una profunda reflexión sobre la reparación del daño causado a los ocho enjuiciados, que han sido absueltos de los delitos de corrupción, que eran los más mediáticos y debatidos entre la opinión pública. Por este motivo, el autor ha decidido dar más protagonismo a este caso, dada la actualidad del mismo, e incorporar entrevistas y testimonios centrados en este proceso. De este modo, el resto de procedimientos serán analizados, aunque el foco de atención se pondrá en el caso del PGOU de Alicante, las circunstancias del proceso, el tratamiento periodístico del mismo y las consecuencias que tiene para el equilibrio entre derecho a la información³ y el de preservar el honor y la privacidad⁴.

Nº 1 Caso Polop

“El 19 de octubre de 2007, el alcalde de Polop, Alejandro Ponsoda, paró su vehículo en la puerta de su garaje, en la pedanía de Xirles, Allí una o más personas se acercaron a la ventanilla del asiento del conductor, donde estaba Ponsoda, y le dispararon a bocajarro, al menos en tres ocasiones, con dos pistolas de distinto calibre, sin que la víctima tuviera posibilidad alguna de defenderse. El primer edil murió en el hospital de Alicante ocho días después, el 27 de octubre”.⁵

El ‘caso Polop’ ha estado envuelto en una gran cantidad de relatos periodísticos analizados en prensa, radio y televisión de ámbito nacional, donde se ha vinculado a intereses urbanísticos en la zona, luchas de poder y enemistades personales de algunos de los enjuiciados con la víctima. Se han conocido detalles a los que se les ha dado calidad de verosimilitud a través de los medios de comunicación. Se ha hurgado en la vida personal de los enjuiciados y se han hecho públicos datos relacionados de todos ellos, a los que este largo procedimiento judicial les ha cambiado la vida.

La Fiscalía y la acusación particular pedían 25 años de prisión para cuatro de los acusados, como inductores del asesinato, y 27 años de cárcel para los otros tres, acusados de ser los autores materiales del crimen y dos años más por un delito de tenencia ilícita de armas.

³ Recogido en el artículo 20 de la Constitución Española.

⁴ Recogido en el artículo 18 de la Constitución Española.

⁵ Este relato es un extracto de la sentencia que se hizo pública el 10 de febrero de 2020

El juicio se celebró entre enero y febrero de 2020 y el fallo del jurado se hizo público el 10 de febrero, con una sentencia absolutoria para todos los enjuiciados. La magistrada del Tribunal del Jurado de la Audiencia Provincial de Alicante dictó la absolución para todos ellos, tras la sentencia 'in voce' que ya avanzó ella misma en la sala, y en la que se reflejaba que los miembros del jurado les habían declarado “no culpables” del asesinato en 2007 del entonces alcalde, Alejandro Ponsoda, al calificar de “insuficiente” la única prueba testifical, basada en el relato del testigo protegido. Los miembros del jurado consideraron que ese testimonio carecía de credibilidad, debido a las diferentes versiones que dio sobre los mismos hechos, y encontraron “dudas fundadas” sobre la veracidad del “testimonio cambiante” de esa persona, que había sido presentada como el testigo más importante del proceso.

Para los miembros del jurado popular, durante el juicio “no se pudo acreditar que Juan Cano -acusado como ‘cabecilla’ del caso y señalado como principal inductor- concertara junto Pedro Hermosilla, Salvador Ros y Ariel Gatto –los otros tres enjuiciados como planificadores del crimen- para matar al alcalde Alejandro Ponsoda”, con el objetivo de que Cano, entonces concejal de Urbanismo, ocupara el cargo. No se pudo probar que ninguno de ellos contactara con los acusados del asesinato material en el club de alterne ‘Mesalina’, tal y como relataba el escrito de acusación, ni en ningún otro lugar, para encargarles la muerte a cambio de 50.000 euros, como relataba la fiscalía y la acusación particular. La sentencia absolutoria se hizo firme tras no presentar recurso ninguna de las partes.⁶

Juan Cano pasó ocho meses en la cárcel, que abandonó en julio de 2010 tras pagar una fianza de 20.000€. A su salida dijo en la puerta a los periodistas que había sido “humillante” su paso por la cárcel de Villena, y deseó que se encontrase pronto a los culpables.

Las primeras palabras a la prensa de Juan Cano, el principal acusado del Caso Polop, fueron: “Dejadme en paz, ya soy un hombre libre”. “Y ahora quién me va a resarcir a mí de todo el daño que me han causado” “Me voy a querellar contra todos los medios de comunicación que me han difamado”.

⁶ Procedimiento: Tribunal del Jurado - 000004/2018. Sentencia 1/2020

Tras el proceso, ni Cano ni ninguno de los absueltos por el caso Polop cursó denuncia alguna contra ningún medio de comunicación, por lo que el caso cayó en el olvido y ya no se ha vuelto a hablar de él, más que como mera referencia periodística o ejemplo del daño que se le puede llegar a hacer a una persona cuando su proceso judicial se extiende en el tiempo y pasa a ocupar espacio de tertulias en los medios de comunicación.

Nº 2 Caso Gürtel, Fórmula 1 y visita del Papa

El ex presidente de la Generalitat Valenciana por el PP, Francisco Camps, dimitió de su cargo el 20 de julio de 2011 tras su imputación –desde 2009- en el caso de los ‘trajes’⁷, una pieza separada del caso ‘Gürtel’. Este fue el primero de los procedimientos judiciales que se abrieron contra Camps. Alegó su dimisión para preparar bien la defensa de este caso, del que fue absuelto el 25 de enero de 2012.

Posteriormente se le relacionó en otros procedimientos, como la denuncia por el caso Fórmula 1⁸, archivada en julio de 2019 o la del caso de la visita del Papa a Valencia⁹, archivada en diciembre de 2020.

Francisco Camps ha sido foco de atención mediática durante varios años. Objeto de descalificaciones políticas, que se han manifestado en sede parlamentaria, como el caso de la actual vicepresidenta del Consell, Mónica Oltra, quien estando en la oposición ha lucido, en numerosas ocasiones, camisetas con la fotografía de Camps bajo la inscripción de ‘Se busca’. Sobre su imputación judicial se han elaborado muchos artículos, columnas de opinión, tertulias, reportajes de televisión y radio, e incluso se han publicado libros, como ‘Yonquis del dinero: Las diez grandes historias de la corrupción’ de Sergi Castillo.

De momento, Francisco Camps ha sido absuelto de todos los procedimientos donde se le había imputado, mientras otros han sido archivados al no apreciar el juez indicios de delito. El ex presidente de la Generalitat se ha mantenido alejado de los focos mediáticos, aunque en alguna intervención pública durante estos años ha manifestado su “hartazgo” por la “persecución mediática y política” a la que dice haber sido sometido.

⁷ Causa nº 1/2011 del Tribunal del Jurado. Sentencia Nº 2/2012

⁸ Causa archivada por la titular del Juzgado de Instrucción 2 de Valencia el 27 de diciembre de 2018

⁹ Causa archivada en diciembre de 2020

En los últimos meses ha vuelto al escenario público para manifestar su disponibilidad para regresar a la vida política. Tantea a su partido para proponerse como candidato a la alcaldía de Valencia o para otros cargos de rango similar, pero desde el PPCV no se pronuncian con claridad. El presidente del Partido Popular de la Comunidad Valenciana Carlos Mazón ensalza su etapa como político, pero se mantiene alejado de su figura como candidato, según manifestó en una reciente entrevista en *Herrera en Cope*.¹⁰

Esta situación judicial ha trastornado notablemente la vida de Francisco Camps. Ganó tres elecciones autonómicas consecutivas por mayoría absoluta. Dimitió a los dos meses de su última victoria y ya nunca ha regresado a la primera fila de la política.

En situaciones como las vividas por el ex presidente Camps, surgen las preguntas: ¿Cómo y quién repone la posición perdida? ¿Se puede devolver la honorabilidad y el buen nombre de los ciudadanos que se han visto sometidos durante un largo periodo a juicios paralelos? ¿Quién responde por el linchamiento político, los programas especiales en televisión, divulgación de todo tipo de detalles privados en artículos de prensa y libros? ¿Se puede borrar el señalamiento público después de haber sido expuesto como ejemplo de corrupción en multitud de discursos durante algo más de ocho años? ¿Hay absolución para la pena del telediario?

Nº 3 Caso PGOU de Alicante

El 14 de julio de 2021, la audiencia Provincial de Alicante ha absuelto de todos los cargos que se les imputaba a la ex alcaldesa de Alicante, Sonia Castedo, y a otros seis acusados en el caso del PGOU de Alicante¹¹. Condena a Luis Díaz Alperi y a Enrique Ortiz a multas de 6.000€ y 18.000€, respectivamente, como autores de un delito de cohecho, pero también les absuelve de los delitos de prevaricación urbanística, tráfico de influencias, corrupción de autoridades o funcionarios públicos (cohecho), y revelación de información privilegiada, los mismos por los que han sido absueltas las personas antes mencionadas.

La absolución se extiende también para el único acusado que había mantenido un acuerdo de conformidad con la Fiscalía. Se trata del promotor ilicitano Ramón

¹⁰ Entrevista en el programa de Carlos Herrera de la Cadena Cope el 5 de julio de 2021.

¹¹ Procedimiento Abreviado Nº 000092/2018- ESPECIAL COMPLEJIDAD. Sentencia Nº 000247/2021

Salvador, quien asumió que había pagado a los letrados del despacho Salvetti Abogados, José Luis Castedo y Javier Gutiérrez, para que se aceptasen sus alegaciones presentadas al PGOU de Alicante, respecto a unos terrenos de su propiedad que se encuentran ubicados entre los términos municipales de Alicante y San Vicente del Raspeig. Enrique Ortiz también alcanzó un acuerdo de conformidad similar con la Fiscalía, aunque acabó retractándose de él y la sala aceptó su cambio de parecer.

Respecto a esta última exculpación, la sentencia señala que durante la vista oral ya se advirtió de que no se estaban celebrando dos juicios, "sino uno solo, y que la conformidad de uno de los acusados quedaría valorada y resuelta en la sentencia definitiva". Este es el motivo por el que Ramón Salvador también ha sido absuelto y no se ha tenido en cuenta su acuerdo de conformidad: "si no existe delito para el resto de los procesados, no podía estimarse delito tampoco para él", dice la sentencia.

El procedimiento judicial ha tardado 12 años en tener una sentencia definitiva desde que se iniciase la investigación. Durante todo ese tiempo, los acusados han estado sometidos a un juicio mediático que ha trascendido lo local y se ha visto proyectado en medios de alcance nacional, con reportajes de televisión y la emisión de una gran cantidad de información que se ha filtrado en este caso.

El tribunal considera que no existen pruebas de que los ex alcaldes de Alicante, Luis Díaz Alperi y Sonia Castedo facilitaran información reservada sobre el plan urbanístico ni que influyeran en técnicos ni funcionarios para beneficiar a Enrique Ortiz a cambio de dádivas y regalos.

Durante todo este tiempo los enjuiciados han padecido las consecuencias de la exposición mediática. Han sido señalados públicamente y eso les ha generado diferentes estados de ansiedad y estrés, a ellos y a sus familiares. La salud del ex alcalde Luis Díaz Alperi se ha visto perjudicada considerablemente durante este proceso, en parte provocada por los efectos de este sometimiento. El empresario Enrique Ortiz ha permanecido expuesto en la diana mediática y política en todos sus movimientos empresariales, que han sido analizados y puestos en cuestión permanentemente. Y la ex alcaldesa Sonia Castedo ha padecido los efectos del señalamiento público, que han llegado a ridiculizar su figura difundiendo conversaciones personales y fotos íntimas en medios de comunicación de ámbito nacional. Cabe recordar algunos programas de

televisión de ámbito nacional donde se han difundido todo tipo de conversaciones y fotografías personales de la propia Castedo.

Además, la hija mayor de Sonia Castedo ha sufrido también las consecuencias, “padece anorexia provocada por la ansiedad generada por esta situación”, tal y como ha confirmado la propia Castedo en una entrevista para este trabajo¹². La ex alcaldesa ha explicado algunos de los agravios vividos por su entorno “que se han partido la cara para defenderme en cualquier situación, ante las informaciones lascivas que han aparecido en los medios”.

Castedo considera que “eso no se puede resarcir jamás, lo que yo he perdido a lo largo de 12 años nadie me lo puede devolver”. Asegura que “es imposible, la dignidad no se devuelve nunca jamás. Es como aquél que rompe un papel en mil pedazos, ahora cógelo y lo vuelves a recomponer. Nunca será lo mismo, es imposible”.

El caso no queda cerrado. Aunque ya hay sentencia definitiva, la sombra de la duda sigue extendida entre la población. Los contrincantes políticos ayudan a mantenerla con comentarios como “al margen de sentencias judiciales, el ayuntamiento debe investigar el agravio provocado en este caso”. Son declaraciones del portavoz de Unidas Podemos, Xavier López, ante los medios de comunicación tras conocer la sentencia. Aboga por crear una comisión de investigación municipal para evaluar el efecto de la actuación de Castedo en el consistorio.

Aunque en un primer momento la Fiscalía Anticorrupción y la acusación popular – ejercida por Esquerra Unida- anunciaron que iban a presentar un recurso de casación ante el Tribunal Supremo, finalmente no lo han presentado, por lo que la sentencia se convierte en firme y adopta la condición de cosa juzgada.

Nº 4 Caso Sala

El 9 de diciembre de 2016 aparecía asesinada con dos disparos en la cabeza María del Carmen Martínez, viuda del ex presidente de la CAM, Vicente Sala. El cuerpo fue localizado en el interior de su vehículo, en el lavadero del concesionario de coches Novocar, dirigido por su yerno, marido de una de sus hijas, Miguel López.

¹² Anexo VII Entrevista a Sonia Castedo, ex alcaldesa de Alicante

Las circunstancias del crimen envuelven muchas incógnitas y apuntan a un asesinato premeditado y planificado. La zona donde sucedió el crimen era un punto ciego para las cámaras del concesionario. A esa hora no había empleados en la zona y nadie vio nada ni escuchó nada. No se ha podido determinar quién o quienes pudieron cometer ese asesinato, aunque en un primer momento los investigadores señalaron a López como único sospechoso.

Fue detenido el 8 de febrero de 2016, dos meses después del crimen, y cuarenta y ocho horas más tarde Miguel López ingresaba en la cárcel de Foncalent por orden del instructor del procedimiento, el magistrado José Luis de la Fuente. Estuvo durante 39 días en prisión preventiva. El juez decretó su libertad previo pago de una fianza de 150.000 euros, pero estableció medidas cautelares como la retirada del pasaporte, la prohibición de salir de España y las comparecencias semanales en el juzgado, por la sospecha de una posibilidad de fuga.

El juicio se celebró en el otoño de 2019, casi tres años después de los hechos. En ese tiempo, los medios de comunicación de Alicante dedicaron minutos y páginas a este caso. El diario Información hizo de este procedimiento un asunto prioritario, ofreciendo noticias periódicas sobre el caso o detalles sobre la familia y las circunstancias que rodeaban al clan. En Información TV desarrollaron una serie de programas especiales dedicados a analizar este procedimiento, las claves del mismo y las circunstancias que lo rodeaban. Una especie de ‘juicio paralelo’, donde periodistas, abogados y personas relacionadas con el derecho o la criminología opinaban sobre los distintos aspectos de este caso.

Televisiones de ámbito estatal dedicaron espacio a este caso en sus programas de tertulia y análisis de actualidad. Periodistas y criminólogos analizaron durante semanas las circunstancias que rodean este caso y opinaron con total libertad, e impunidad, sobre la culpabilidad o no del único acusado.

El caso Sala suscitó gran expectación en Alicante, al tratarse de una familia reconocida socialmente en la ciudad y perteneciente a la alta sociedad alicantina. Pero además, algunos detalles sobre las tensas relaciones familiares formaron parte de la difusión del caso. El comportamiento de los hijos del acusado, los dos bandos que había en el clan, las operaciones empresariales de la familia, las decisiones que estaban pendientes de

tomarse o los testimonios de empleados del concesionario o de familiares directos de la víctima o del acusado.

Tanto el fiscal como la acusación particular solicitaron a los miembros del jurado popular un veredicto de culpabilidad para Miguel López, considerándolo el asesino material de su suegra María del Carmen Martínez, a pesar de no tener pruebas concluyentes. Su petición se basaba en una concatenación de indicios, doctrina avalada por el Tribunal Supremo a instancias del magistrado alicantino Vicente Magro¹³. Tanto Fiscalía como acusación particular elevaron a definitivas sus conclusiones y pidieron para López 24 años de cárcel por los delitos de asesinato y tenencia ilícita de armas.

Miguel López fue absuelto¹⁴ de los dos delitos el 10 de noviembre de 2019. Tras la sentencia el interés mediático del caso ha decaído, aunque la sombra de la sospecha ha seguido recayendo en Miguel López, tras el intenso sometimiento mediático al que se vio expuesto.

Nº 5 Caso El pequeño Dominique

El 30 de agosto de 2017, Alejandra G. P.¹⁵, de 33 años, asesinó a Dominique, un niño de ocho años con Trastorno del Espectro Autista, que era hijo de acogida de su pareja, un conocido entrenador de fútbol infantil en Elda. Al principio ella se presentó como víctima de un ataque sexual por parte de dos motoristas, “que acabaron asesinando al niño”, dijo a la policía. En un primer momento la opinión pública ‘abrazó’ a esta joven eldense -que padece una discapacidad auditiva que también le dificulta la comunicación oral- y hubo cierto rechazo a las informaciones periodísticas que trataron el caso. Desde el principio, hubo medios que pusieron en duda la verosimilitud de la versión del ataque externo. Luego hubo filtraciones de la investigación en determinados medios de comunicación, que comenzaron a ofrecer la posibilidad de que el ataque no existiese, y señalaron a la mujer que se presentaba como víctima como presunta autora del crimen.

En ese contexto se generó una situación incómoda entre la opinión pública de la zona. Por un lado, los que seguían defendiendo a la mujer por un posible ataque machista y sexual no daban crédito a las informaciones y difamaban a los periodistas y a los medios

¹³ Jurisprudencia STS 3504/2019 sobre prueba indiciaria avalada por el Magistrado del TS Vicente Magro

¹⁴ TSJCV absuelve a Miguel López el 19 de noviembre de 2019

¹⁵ Declarada culpable por un Jurado Popular el 23 de noviembre de 2020

de comunicación que desmontaban esas hipótesis con artículos de prensa. Por otro lado, muchos vecinos dejaron de mostrar su apoyo y no acudieron a las concentraciones previstas para respaldar a la mujer que aseguró ser agredida. Alejandra pasó de ser víctima a convertirse en principal sospechosa del asesinato. Así se lo insinuaron los investigadores a Daniel, su pareja sentimental y padre de acogida del niño asesinado, quien hasta ese momento había creído lo que su pareja le había contado. Las pesquisas iniciales ya demostraron que había algo que no encajaba en la versión del crimen de la supuesta víctima.

En mayo de 2018, casi un año después del crimen, Alejandra G. P. fue detenida, acusada de estrangular al pequeño Dominique con la manga de una camiseta y por la espalda. Luego quedó demostrado que fue ella la que desnudó al niño y le untó aceite de baño los genitales para simular una agresión y después se golpeó ella misma, se rasgó la ropa y se maniató para simular una agresión sexual.

El 23 de noviembre de 2020, Alejandra fue condenada por unanimidad, por el jurado popular que participaba en el procedimiento, como culpable del asesinato de Dominique y también por simulación de delito. Durante una semana de celebración del juicio, el asunto generó gran expectación mediática y social y congregó a medios de comunicación de ámbito nacional. Hubo programas especiales en televisiones locales y nacionales, que dedicaron tiempo en sus tertulias a analizar el perfil de la enjuiciada y a contextualizar los hechos. Aparecieron testimonios de vecinos y personas próximas a la pareja, y se volvió a recordar el episodio vivido en 2017, basándose en las pruebas que la acusación presentaba en el juicio y en las conocidas durante la investigación.

Dos días después del veredicto del Tribunal del Jurado, el magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante dictó sentencia de Prisión Permanente Revisable¹⁶ para la acusada.

En este sentido, los periodistas tuvieron que informar didácticamente a la población, ya que la nomenclatura de la pena conduce a una posible interpretación errónea. En 12TV, televisión provincial de Alicante, hubo programas posteriores a la sentencia para analizar el procedimiento judicial, las circunstancias que lo rodearon y el impacto de la

¹⁶ Primera condena de Prisión Permanente Revisable en la provincia de Alicante.

pena impuesta a la condenada. En los mismos participaron periodistas judiciales, abogados, una jueza y un experto criminalista.

La razón de ser de esos programas se estableció en el alto interés que despertó el caso y en la obligación de los medios de comunicación de explicar determinados detalles a la opinión pública. Los expertos participantes coincidieron en la doble vertiente de esta motivación, destacando la necesidad de divulgar determinadas respuestas jurídicas en un lenguaje cotidiano y en la de saciar la curiosidad que casos de esta envergadura despiertan en los ciudadanos.

Nº 6 Caso Comercio y caso Despido interina

El ex alcalde de Alicante, Gabriel Echávarri, dimitió de su cargo el 9 de abril de 2018, después de que se le abriese juicio oral por un delito de prevaricación relacionado con el fraccionamiento de contratos públicos, cuyo objetivo era el de burlar la ley de contrataciones de las administraciones. Echávarri accedió al cargo tras las elecciones municipales de 2015, después de llegar a un acuerdo de gobernanza con Compromís y Guanyar Alacant y formar un tripartito al frente del gobierno local de la capital alicantina.

El 6 de octubre de 2017, Echávarri compareció en los Juzgados de Benalúa en Alicante junto con su jefe de Gabinete, Lalo Díez, y su asesor de Comercio, Pedro de Gea, para declarar como imputados en un delito de prevaricación en el conocido como "Caso Comercio".

Su imputación se debió a las denuncias presentadas por el Partido Popular y Ciudadanos ante la Fiscalía Anticorrupción, después de observar fraccionamientos de facturas en diferentes contratos que se adjudicaban a unas determinadas empresas. En concreto, los contratos iban dirigidos a dos medios de comunicación ‘afines’ con el alcalde, a los que se les otorgaban pequeñas campañas de publicidad sobre un mismo concepto, con el objetivo de no superar el montante establecido como límite, a partir del cual hay que sacarlo a concurso público. Entonces estaba establecido en 18.000€ y poco después se redujo a 15.000€ en una modificación¹⁷ posterior de la Ley de Contratos Públicos¹⁸.

¹⁷ Modificación por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero. Ref. BOE-A-2020-1651

Como consecuencia de esta denuncia, el entonces alcalde reaccionó despidiendo a una trabajadora interina del Ayuntamiento, cuñada del entonces líder de la oposición, Luis Barcala (PP), como señal de venganza por haber interpuesto la denuncia. Gabriel Echávarri argumentó en aquél momento que se trataba de “un acto de justicia con el resto de trabajadores municipales” al tratarse de una trabajadora interina, que no había conseguido la plaza mediante concurso público. En esa misma situación había entonces unos doscientos trabajadores municipales, aunque a ninguno de ellos se le aplicó la misma medida que a la anteriormente mencionada.

Esta situación generó una nueva denuncia por prevaricación, al entender que se trataba de un “abuso de poder” al frente de la alcaldía, utilizando el cargo para inferir venganzas personales contra sus contrincantes políticos, por el que sería imputado y condenado.

La juez abrió juicio oral a Gabriel Echávarri por un delito continuado de prevaricación el 24 de abril de 2018, cinco días después de que Luis Barcala tomase posesión como nuevo alcalde de la ciudad. El 27 de junio de ese mismo año la titular del Juzgado de Instrucción número 2 de Alicante decretó la apertura de juicio oral contra el ex alcalde socialista Gabriel Echávarri por un delito de prevaricación, por el despido de una funcionaria municipal que era cuñada del entonces portavoz del PP y ahora alcalde, Luis Barcala.

En octubre de 2019 fue condenado a 9 años de inhabilitación por el caso comercio, que luego el TSJ elevó a 12 años “por estricto mandato legal”. La sentencia del caso comercio destaca que “las contrataciones debieron realizarse legalmente a través de concurso público” y su fraccionamiento en contratos menores convirtió la actuación del ayuntamiento en “arbitraria”, ya que benefició profesionales elegidos “por propia voluntad, ignorando los principios de publicidad y libre competencia”.

Las adjudicaciones tenían como finalidad la promoción publicitaria del comercio local, la organización de la Gala de Comercio 2016 y la instalación de nuevos carteles en dos mercados y un mercadillo municipal. Lejos de ser repartidas de manera proporcional entre los medios de comunicación que operan en la ciudad, o de ser sacados a concurso público por un montante superior al establecido por la ley, el alcalde y sus asesores

¹⁸ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>

repartieron las campañas de manera sistemática entre medios de comunicación de su confianza, probablemente a cambio de un tratamiento informativo favorable, aunque esta cuestión nunca se ha juzgado.

El 11 de febrero de 2020, el tribunal de la Sección Tercera de la Audiencia de Alicante consideró a Echávarri “culpable de un delito de prevaricación administrativa y le impuso una pena de nueve años de inhabilitación para ocupar cargo público, por el despido como trabajadora interina del Ayuntamiento de Catalina Rodríguez”, la cuñada de Luis Barcala.

La sentencia señala que la orden de cese dictada por Echávarri "debe ser considerada ilegal" puesto que "dicha orden emanó de forma unilateral e injustificada del propio alcalde, sin previa consulta con los operadores oportunos para adoptar la decisión, sin previa sustentación de ningún tipo de expediente, sin atender a las necesidades concretas del servicio público prestado, contraviniendo la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público"¹⁹.

Durante el tiempo que transcurrió desde las primeras informaciones hasta las sucesivas sentencias, los medios de comunicación de Alicante se hicieron eco de la noticia. En los medios nacionales apenas hubo trascendencia, más que en algunas apariciones esporádicas en momentos puntuales, como la dimisión del cargo o las condenas.

En los medios locales se trató la noticia desde diferentes perspectivas, por el calado político y social que generaba. Al principio se señaló a algunos medios como ‘sensacionalistas’ por dar información sobre este asunto y por hacer preguntas incómodas al todavía alcalde. Durante ese tiempo algunos medios²⁰ no recibieron ninguna campaña de publicidad institucional del Ayuntamiento, como medida de presión y asfixia económica. Pese a eso, se siguió informando del caso, e incluso se hicieron entrevistas al propio Gabriel Echávarri para hablar de este asunto. El autor de este TFG tuvo la oportunidad de entrevistar personalmente a Echávarri, además de cubrir toda la información referente a estos casos.

¹⁹ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11719>

²⁰ Testimonio de Laura Rodríguez Doñate, directora de 12TV, televisión local de Alicante

Nº 7 Caso Viuda negra

La noche del 20 de agosto de 2018, en un parking situado frente a la playa de la Albufereta de Alicante, Conchi Martín y su cuñado y cuidador, Paco Pérez, asesinaron a José Luis Alonso, un camionero jubilado de 69 años, natural de Cantabria –domiciliado en Guardamar del Segura-, con el que Conchi había contraído matrimonio 15 días antes en Sax, aunque no convivían juntos.

Habían citado a la víctima con la excusa de celebrar una cena romántica y echar flores en cierto lugar en memoria de seres queridos de ella. Según se relata en el fallo, pretendían "obtener ventaja y facilidad para la ejecución de un plan común de acabar con la vida" del fallecido. Los dos iban vestidos de negro y con manga larga, para pasar desapercibidos en la oscuridad de la noche. "Mientras Conchi sujetaba a la víctima, Paco le causó más de 20 heridas en el pecho y en el cuello", según se relata en el informe forense.

Una agente de la Policía Nacional de paisano que hacía running por la zona con un amigo y que acababa de parar en un mirador cercano para atarse la zapatilla, escuchó los gritos de auxilio de la víctima y agudizó la vista para intentar averiguar qué es lo que estaba pasando. "Los gritos que escuché de la víctima eran de mucho dolor y de mucho miedo", relató en el juicio cuando declaró como testigo. Bajó hasta el lugar de los hechos identificándose como agente de policía, a la vez que había avisado a sus compañeros, mientras su amigo mantenía la vigilancia a la zona por si había más personas. Logró retener a Conchi y a su supuesto cuidador hasta que llegaron sus compañeros uniformados. En un primer momento, Conchi intentó hacer creer a los agentes que dos hombres de color habían atacado a su marido y ellos dos estaban intentando socorrerle y reanimarle.

La agente relató en el juicio que "la mujer (Conchi) no se quitaba de encima del hombre cuando ya estaba muerto. Solo repetía que era un borracho y que unos negros le habían dado una paliza porque era un alcohólico. Ahí me di cuenta de que no era una cosa normal. Todo eran incongruencias sin sentido", relató la agente.

La versión dada por ambos fue descartada inmediatamente por la policía, que les llevó a comisaría para tomarles declaración y los puso a disposición judicial como principales sospechosos.

Conchi Martín, apodada como la Viuda negra de Alicante²¹ por los medios de comunicación, simulaba padecer una minusvalía física que la mantenía postrada en una silla de ruedas. Por tal motivo había pasado el tribunal médico y obtenido una baja por Gran Invalidez, por la que percibía una paga de la Seguridad Social y un complemento para contratar a un cuidador. Sin embargo, la agente de policía que intervino en el suceso declaró que, cuando llegó al parking, la mujer se mantenía en pie y erguida, sin muestras físicas de ninguna minusvalía.

Durante los primeros días tras la detención, la mujer continuó simulando su tetraplejía. Manifestó a los agentes que sufría una tetraplejía y que no podía moverse del cuello para abajo. El día que pasó a disposición judicial, los policías tuvieron que llevar en brazos a Conchi para que declarase ante el juez de guardia, porque ella alegaba que no podía moverse y que necesitaba una silla de ruedas. Varios medios de comunicación hablaron con vecinos y conocidos suyos en Sax, localidad donde residía, y a todos les sorprendió la supuesta discapacidad de Conchi. Se publicaron testimonios y relatos de personas afines que desmontaron esa posibilidad, y se empezó a dibujar un perfil “manipulador e histriónico”, que más tarde fue confirmado por los forenses que participaron en el caso.

El 16 de octubre de 2020, Conchi Martín fue condenada²² a 23 años y medio²³ de prisión y su cuñado y cuidador, Paco Pérez, a 20 años de cárcel por participar en los hechos, en una sentencia que llegó tras el veredicto por unanimidad de culpabilidad emitido por el jurado popular que participó en el procedimiento.

La sentencia relata que “ambos condenados son coautores de un delito de asesinato cualificado doblemente, al mediar alevosía y enseñamiento”. En el caso de Conchi, que en un principio trató de engañar a la Policía diciendo que estaba impedida, la pena de prisión es mayor por la agravante de parentesco, ya que estaba casada con la víctima.

Sobre este suceso, los medios de comunicación locales dedicaron espacios destacados en sus ediciones, tanto en informativos como en programas especiales organizados a tal efecto. El autor de este trabajo hizo un seguimiento a este caso para los medios que trabaja, 12tv y ESdiario. Hubo algunos programas de televisión específicos, donde se

²¹ Dado que era el tercer marido de la acusada que había fallecido.

²² Declarada culpable con decisión unánime por el jurado popular de la Audiencia Provincial de Alicante.

²³ Subieron un año por el agravante de que iba disfrazada en el momento del crimen.

analizaron los hechos y se estudió el perfil psicológico y criminal de la principal condenada, con la colaboración de expertos abogados, psicólogos y criminólogos, colaboradores habituales de la cadena.

El conflicto mediático en este caso se sitúa en el planteamiento ‘novelesco’ que algunos medios de comunicación dieron al tratamiento informativo. Es cierto que la historia contiene elementos propios de una novela negra, y que estas características despiertan el interés del lector o espectador de televisión. Es por eso que, en la mayoría de medios se destacaron elementos de la vida personal de los condenados y de sus cualidades psicológicas. Los medios, unos más que otros, acabaron incidiendo mayoritariamente en las características más novelescas del caso, como la simulación de la discapacidad, cómo se conocieron la víctima y su asesina, por qué no vivían juntos o detalles sobre la vida anterior de la condenada, cuyos dos maridos anteriores también habían fallecido en circunstancias extrañas.

Reflexión

Una vez estudiados estos casos, el autor de este Trabajo Fin de Grado ha observado cómo la exposición mediática afecta, de uno u otro modo, a la opinión pública y al desarrollo del procedimiento judicial. En los juicios se habla de la prensa, e incluso se llegan a utilizar informaciones periodísticas para argumentar algunas posiciones.

Es notorio que el papel de los medios de comunicación en un proceso judicial tiene un peso específico importante. Especialmente en los llamados ‘juicios mediáticos’, hay un bifrontismo constante entre la ‘verdad enjuiciada’ y la ‘verdad publicada’. A veces coinciden, pero otras no, debido a que hay determinados documentos que se publican en los medios y que luego no pueden ser utilizados en los procedimientos judiciales en virtud del respeto a los derechos fundamentales de las personas. Sin embargo la opinión pública ya es conocedora de todo eso, y construirá su relato en función a lo que le han contado los medios de comunicación.

Esta circunstancia nos lleva a plantear una cuestión: ¿Se debería regir la libertad de información con el mismo rasero de respeto a los Derechos Fundamentales que una sala judicial? ¿O eso supondría una merma en la libertad a informar y estar informado? El debate es amplio y trasciende al mero seguimiento del Código Deontológico del

Periodismo²⁴, donde se pide al profesional de los medios de comunicación contrastar la información con, al menos, dos fuentes diferentes y dar la oportunidad a las personas afectadas de explicar su versión, según se recoge en el punto uno de los Principios de Actuación:

“El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. En consecuencia:

a) Deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber que contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.

Los casos estudiados anteriormente nos muestran cómo se ha construido una opinión sobre los casos, a veces coincidente con la sentencia y otras no. Tras la sentencia ya no hay reparación posible de los daños causados, tal y como se refleja en los casos donde el fallo ha sido de absolución.

En las últimas décadas en España se ha legislado para proteger el derecho a la intimidad, aunque siempre ha estado más dirigido a los casos en los que la prensa ha vulnerado directamente la esfera privada de las personas, generalmente personajes famosos. Los casos donde la vulneración de la intimidad ha sido un ‘daño colateral’ no están contemplados o, al menos, no se tienen en cuenta como vulneración. Después de largos procesos judiciales, las personas perjudicadas no emprenden ninguna acción por esta causa, seguramente porque están hastiados de tanta exposición pública y optan por desistir.

Después de analizar estos casos haremos un análisis de la legislación vigente, y estudiaremos las posibilidades de implementar la legislación para encontrar un mayor equilibrio entre libertad de información y derecho a la intimidad y al honor.

²⁴ Código Deontológico del Periodismo publicado en la FAPE y disponible en: <https://fape.es/home/codigo-deontologico/>

CAPÍTULO II

NORMATIVA: LÍMITES ENTRE INTIMIDAD Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Introducción

El Periodismo precisa de libertad, confidencialidad y amplitud de fuentes. Los ciudadanos merecen recibir información veraz y contrastada sin que esta tenga que pasar ningún filtro ni censura, más que el propio código deontológico del periodista. El periodismo representa la cuarta pata de la democracia, y proporciona al ciudadano la información necesaria para que cada uno se forme su propia idea de la realidad y ejerza su propia labor crítica sobre las cosas.

Por otro lado, el Derecho proporciona a los ciudadanos una esfera de protección frente a las agresiones a la intimidad y el honor, entre otras cosas. Supone un contrapeso a la libertad de expresión, aunque no está delimitado gráficamente. Cada caso se analiza atendiendo a las circunstancias de interés público, importancia del hecho, de la persona y de la posición de relevancia social de quien ocupa el cargo.

Análisis

Las leyes aplicables tanto en periodismo como en derecho se contraponen atendiendo a los condicionantes antes mencionados.

Presunción de inocencia

En el artículo 24 de la CE se hace referencia al derecho de todos los ciudadanos a obtener la tutela judicial efectiva sin que en ningún caso pueda producirse indefensión, ofrece garantías procesales a los inculcados por cualquier delito y recoge de manera explícita el derecho a la presunción de inocencia.

En el artículo 11.1 de la Declaración de Derechos Humanos se regula que *“Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado las garantías necesarias para su defensa”*

En el Artículo 48.1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se regula Presunción de inocencia y derechos de la defensa *“Todo acusado se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada.”*

Libertad de expresión

La protección del derecho de los periodistas a cubrir la información viene recogida en el punto 1 del Artículo 20 de la CE, el cual enlista:

“a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.”

Matizando en el punto 2 que *“El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.”*

A su vez, sí establece límites a este derecho de informar en el punto 4, indicando que: *“Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.”*

En el artículo 19 de la Declaración de Derechos Humanos se recoge que: *“Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”*

En el artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se regula la Libertad de expresión y de información: *“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras. 2. Se respetan la libertad de los medios de comunicación y su pluralismo.”*

Derecho al honor

En el Artículo 18 de la CE se recoge este derecho al honor de las personas, especificando en el punto 1 que: *“Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.”* Y en el 4 deriva a que: *“La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”*.

En este sentido, deriva a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen²⁵. En lo que atañe a la delimitación de los derechos que se mencionan en el artículo 18.1 de la CE, el artículo séptimo de la LO 1/1982 dispone, sin hacer distinción, que se considera una intromisión ilegítima:

- “a) Situar o utilizar aparatos de escucha, filmación o cualquier aparato que reproduzca la vida íntima de una persona.*
- b) Divulgar o relevar datos íntimos de una persona que afecten a su reputación o buen nombre.*
- c) Reproducir, captar o publicar la imagen de una persona en su vida privada.*
- d) Utilizar el nombre o imagen de una persona para fines comerciales.*
- e) Imputar hechos o manifestar juicios de valor que lesionen la dignidad de una persona.”*

Delitos contra el honor

En el título XI del Código Penal vienen tipificados los delitos contra el honor, la calumnia y la injuria. Regulan la falta imputación de un delito “con temerario desprecio a la verdad” o la expresión lesiva hacia la dignidad de otra persona.

El artículo 205 regula la calumnia *“Es calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad”*.

El artículo 208 regula la injuria *“Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación”*.

²⁵ Ley Orgánica 1/1982 disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-11196>

Estos dos delitos solo se promueven a través de una querrela interpuesta por la propia persona afectada, lo que limita su acción a hechos en los que el foco principal de la lesión se haya producido a través de una publicación informativa dirigida a este efecto. Es decir, que generalmente las personas que han sido enjuiciadas durante un largo periodo de tiempo acusadas de graves delitos (como asesinato o corrupción) no suelen recurrir a la interposición de una querrela por injurias o calumnias contra los medios de comunicación que informaron durante el procedimiento judicial.

Es por ello que la línea entre el derecho a la información y el derecho a la intimidad y honor de las personas es tan susceptible de ser atravesada cuando el tratamiento de la información tiene un enfoque personal, con datos considerados de la intimidad del imputado de un caso del que todavía no existe una sentencia en firme y, en la mayoría de los casos mediáticos, sin tan siquiera haber empezado el proceso judicial. Esto provoca una clara afectación a la reputación y el buen nombre del acusado, lo cual es irreparable cuando finalmente es declarado como absuelto de los cargos.

Debemos tener en cuenta que cuando las personas enjuiciadas son personajes públicos o pertenecen al ámbito político, esta fina línea entre la libertad de información y el derecho a la intimidad varía sustancialmente, ya que en determinados momentos queda diluida su actividad pública con su imagen privada.

Doctrina del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia²⁶ (16 enero, 12 y 26 de enero de 1996 y 21 de noviembre de 1995, entre otras) ha establecido los requisitos necesarios que deben concurrir para que prevalezca el derecho a la información sobre los derechos al honor y a la intimidad. Estos, a grandes rasgos, son los siguientes:

- a) *Trascendencia pública de la información*
- b) *Interés informativo*
- c) *Veracidad de la información y diligente búsqueda de la verdad*
- d) *Contribución a la formación de la libre opinión pública de las personas*

²⁶ Extracto del trabajo titulado 'Problemática de la colisión entre los derechos de la personalidad y la libertad de expresión e información. Solución doctrinal y jurisprudencial'

La doctrina del TC puede resumirse en dos puntos fundamentales: que la información que se transmita sea veraz (generada con el convencimiento de la búsqueda de la verdad) y que sea de interés público.

Gráficos

Para reflejar en este trabajo la percepción social sobre el caso de esta fina línea entre el derecho a la información y el derecho a la intimidad y el honor, el autor ha llevado a cabo una consulta a través de una encuesta con la que poder plantear el interés que provoca en la ciudadanía las noticias relativas a la información judicial y qué opinan sobre que sea divulgada previo a la finalización del juicio.

En la siguiente ficha técnica se muestran los datos de los participantes en este sondeo:

Ilustración 2 – Ficha técnica del sondeo a la opinión pública

Periodo de consulta	Del 3 al 17 de julio de 2021
Muestra analizada	100 participantes, de los cuales son 56 hombres y 44 mujeres.
Edad del encuestado	La franja ha sido de edades está comprendida entre los 18 y los 65 años. 3 de 18 a 25 años / 30 de 26 a 35 años / 41 de 36 a 50 años / 26 de 51 a 65 años.
Método recogida de datos	Online a través de formulario de Google con anonimato
Tipo de consulta	Sobre el derecho a la información VS intimidad y honor de las personas

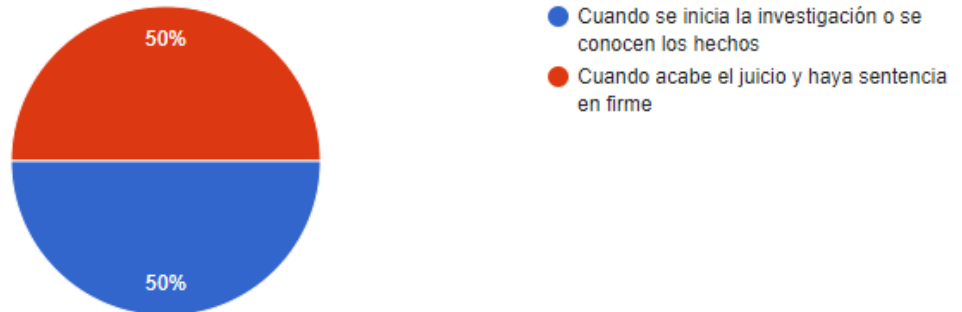
Fuente: Elaboración propia.

La percepción social sobre la publicación de la información de asuntos judiciales previa a una sentencia en firme ha estado repartido al 50%, tal y como se muestra en el siguiente gráfico, extraído de la encuesta realizada.

Ilustración 3 – Resultado de la encuesta

¿En qué momento crees que se debe informar sobre asuntos judiciales?

100 respuestas



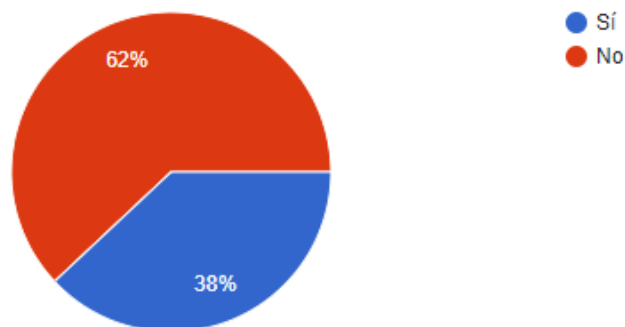
Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, aun considerando algunos de ellos que la información judicial se debería publicar una vez se tenga sentencia en firme, el 62% de los encuestados valora que publicar información previamente en los medios de comunicación sí respeta la presunción de inocencia de los enjuiciados.

Ilustración 4 – Resultado de la encuesta

¿Crees que informando en los medios de comunicación se respeta la presunción de inocencia de los enjuiciados?

100 respuestas



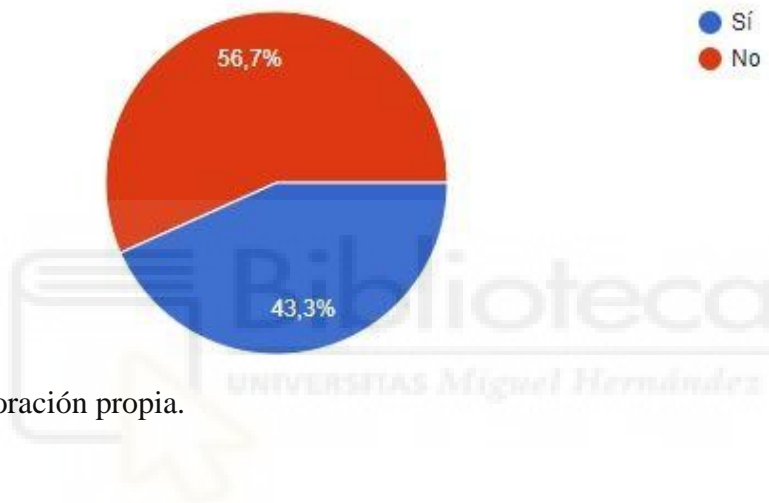
Fuente: Elaboración propia.

Y lo más relevante a destacar sobre la opinión de la ciudadanía es que el 56,7% considera que de reservarse la información a una vez finalizado el proceso judicial y disponer de sentencia en firme, el derecho a la información no se vería garantizado.

Ilustración 5 – Resultado de la encuesta

¿Crees que si se limitase la información al final del proceso quedaría garantizado el derecho a informar y a estar informado?

100 respuestas



Fuente: Elaboración propia.

Reflexión

La legislación vigente en España no establece de manera clara los límites entre la libertad de expresión y el derecho a la intimidad y el honor. Es más, hay una percepción generalizada sobre la supremacía del derecho a la información por encima de cualquier otro. Ningún código lo establece, pero la práctica parece indicarlo así. No es habitual que, tras un procedimiento judicial sobre un asunto de corrupción o asesinato, el tribunal inste a los medios de comunicación a reparar el daño causado. Este tipo de sentencias solo se dan en procedimientos expresos sobre el derecho al honor y la intimidad.

La falta de claridad sobre la reparación de los daños nos lleva a consultar los códigos deontológicos de los periodistas y, por lo tanto, deja en manos del propio medio de

comunicación la posibilidad de ofrecer relevancia a la reparación. Es decir, que habrá medios de comunicación que citen a la persona perjudicada para que esta exprese su versión después de la sentencia absolutoria y habrá quienes no contemplen esa posibilidad y continúen arrojando sombra de la sospecha sobre la persona enjuiciada y descartada de la comisión de un delito por sentencia judicial.

La libertad de información permite a los medios de comunicación informar sobre cualquier aspecto de un procedimiento y desde el primer momento. La interposición de una denuncia, el inicio de la investigación, la detención, el registro de un despacho o vivienda o la citación a declarar de personas con relevancia social suelen ser noticias con bastante repercusión. Después podría quedar en nada, pero la exposición pública ya estará activada. En el ámbito político esto suele ser una práctica de desgaste. Cada vez más a menudo, asistimos a denuncias ante el Síndic de Greuges²⁷ o ante los propios juzgados provenientes de los grupos de la oposición contra quienes gobiernan en ayuntamientos. La mayoría de veces quedan en nada, no se abre investigación o se archiva tras una primera toma de declaraciones, pero ya se habrán conseguido las fotos y los titulares deseados.

Cuando consultamos a la opinión pública observamos una división de criterios. En la encuesta elaborada para este trabajo, la mitad de las personas consultadas ven bien que se empiece a informar desde el principio y la otra mitad creen que habría que esperar a tener sentencia firme.

Un porcentaje más alto creen que al informar en los medios de comunicación sobre los procesos judiciales no se respeta la presunción de inocencia, sin embargo, también es mayoritaria la opinión de quienes piensan que, si se limitase la publicación en prensa al final del proceso judicial, habría vulneración del derecho a informar.

Esto nos lleva a la conclusión de lo difícil que resulta la limitación de estos derechos. Los ciudadanos perciben una vulneración de la presunción de inocencia, pero no quieren arriesgar la pérdida del derecho a estar informados.

El jurista y colaborador periodístico Manuel Avilés afirma que hay que informar “desde el minuto cero. Eso no quita que lo tengan que hacer con profesionalidad y con honestidad, pero no se puede limitar la libertad de prensa ni se puede limitar el derecho

²⁷ Oficina del Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana, ubicada en Alicante.

de los ciudadanos a estar informados”²⁸. Pero otros expertos opinan lo contrario, es decir, que se empiece a informar una vez haya sentencia.

Esto nos muestra, una vez más, la complicada situación, que queda expuesta a la buena praxis del periodista a la hora de informar, algo que no siempre produce los resultados deseados.

A continuación, vamos a establecer un diálogo entre los expertos del derecho y el periodismo consultados para este trabajo, en el que analizaremos los diferentes puntos de vista sobre la misma cuestión.



²⁸ ANEXO V – Entrevista a Manuel Avilés, ex director de Instituciones Penitenciarias

CAPÍTULO III

DEBATE ENTRE DERECHO Y PERIODISMO: OPINIÓN DE LOS EXPERTOS

Introducción

Durante la obtención de materiales y documentación previa al trabajo, el autor ha efectuado ocho entrevistas a profesionales de reconocida solvencia, relacionados con la materia que se aborda en este TFG.

Mónica Nombela, Abogada y colaboradora habitual en medios de comunicación como columnista y participante en debates de radio y televisión locales.

Ignacio Gally, Abogado y colaborador esporádico en medios de comunicación como radio y televisión locales.

José Antonio Belchí, Abogado en Belchí y Asociados y presentador de debates televisivos.

Enrique Martín, Abogado especializado en protección de marcas, derecho al honor y la imagen personal y colaborador ocasional en tertulias de radio y televisión y columnista en prensa escrita.

Manuel Avilés, Licenciado en Derecho, escritor, ex director de Instituciones Penitenciarias y colaborador habitual en medios de comunicación de ámbito local y nacional, como diarios digitales, radio y televisión.

Nuria Jurado, Jueza y colaboradora ocasional en medios de comunicación, como tertulias de radio y televisión.

José Antonio Martínez, Periodista judicial del diario Información.

Luz Sigüenza, Periodista en Onda Cero Radio.

Análisis

Llevada a la práctica, la reflexión que plantea este trabajo no encuentra una respuesta definitiva entre los expertos consultados. Reconocidos profesionales del mundo del periodismo, la abogacía y la judicatura tienen opiniones muy diferentes sobre cómo gestionar el momento y el tipo de información que se debe difundir.

La abogada Mónica Nombela considera que debería limitarse el flujo de información en los medios de comunicación mientras se esté celebrando el juicio. Cree que “algunos asuntos judiciales, para que se puedan resolver con la debida imparcialidad, no deberían estar tan debajo de los focos, que no sea tan pública. Se hacen muchos juicios paralelos y yo me temo mucho que los jueces -que también son personas- no se pueden sustraer al hecho de que son personas. Es muy posible que se sientan inclinados”.

A Nombela le parece “virtuoso y muy difícil conseguir un equilibrio entre el derecho a la información en un procedimiento con plenas garantías para las personas que están siendo juzgadas y que el público pueda recibir información sobre los procedimientos sin vulnerar los derechos de los procesados”.

En esa línea, el abogado Ignacio Galli se muestra mucho más rotundo. Defiende que las informaciones periodísticas deberían difundirse una vez finalizado el juicio. “Yo creo que es necesaria la divulgación para que haya transparencia, pero después de que los hechos hayan sido juzgados, no antes ni durante” afirma el abogado. Considera que en la actual situación se están haciendo juicios paralelos constantemente, con la opinión de contertulios, con la manera de exponer los hechos y con la divulgación de documentos que tienen el carácter de secreto o de privado. Ignacio Galli sostiene que “el derecho a la presunción de inocencia está por encima del derecho a la información”.

Al abogado y periodista José Antonio Belchí le parece que el periodismo debe ejercer una labor prioritaria y esencial, aunque respetando los límites. Critica que “no siempre se respetan los códigos deontológicos” y se queja del afán de algunos medios por vender titulares llamativos y noticias sensacionalistas, sin contrastar las fuentes.

Aunque está de acuerdo en que las noticias sobre temas judiciales deben darse desde su conocimiento, considera que “lo que sí se podría hacer es dificultar los abusos de la libertad de información y de los errores judiciales en la instrucción o en el procedimiento judicial”. Aboga por tratar de “establecer medidas que haga menos

gratuito el ataque sin fundamento o el enjuiciamiento paralelo que se realiza de la gente en medios de comunicación y ahora en redes sociales”, que hacen tanto daño como los medios de comunicación. Afirma que se podría hacer algo por la protección de esa persona, pero se lamenta de que “cuando los sumarios secretos, dejan de ser secretos a los 5 minutos y cuando presentas una queja nadie sabe nada y te dicen que así son las cosas”. Esta es otra grave deficiencia del sistema, que permite que se publiquen sumarios secretos en los medios de comunicación²⁹.

Belchí considera que “habrá que buscar la manera de equilibrar el daño causado en aquellos medios de comunicación o redes sociales que han permitido publicaciones que han causado un daño irreparable”. Añade que “lo que debe ser es que, por ley, las sentencias absolutorias vayan acompañadas de la obligatoriedad de los medios de difundirlas en la misma proporción en la que publicaron informaciones dañinas para el procesado”. Cree que “así los editores de medios de comunicación se lo pensarán dos veces cuando tengan a un periodista que se atreve a publicar sin contrastar”. Es decir “que si un medio de comunicación dedicó veinte portadas a difundir documentos inculpatorios hacia una persona y esta resulta absuelta, tenga derecho a veinte portadas con informaciones exculpatorias, donde se limpie su imagen”.

La Juez de primera instancia e instrucción de San Vicente del Raspeig, Nuria Jurado, considera que el flujo de información que se difunde durante un procedimiento judicial “es excesivo, en ocasiones saltando a luz pública cuestiones muy delicadas que no deberían haber traspasado la publicidad”. Defiende el papel de los medios de comunicación “porque es de interés público” y considera que la difusión de asuntos judiciales “es necesaria, por el derecho al acceso a la información de todo ciudadano”. Cree que los medios de comunicación acercan a los vecinos una información adaptada a para que la puedan entender, aunque se muestra reacia a que se desvelen determinadas informaciones. Jurado opina que se deben seleccionar las informaciones a difundir, ya que algunas no se deberían hacer públicas “hasta que se celebre juicio con todas las garantías y se dicte sentencia que adquiera firmeza”.

El ex director de Instituciones Penitenciarias y colaborador habitual en medios de comunicación, Manuel Avilés, defiende que “no se puede limitar la libertad de prensa ni

²⁹ El artículo 466 del Código Penal tipifica como delito las filtraciones judiciales; aunque rara vez se inician investigaciones por este hecho

se puede limitar el derecho de los ciudadanos a estar informados”. Asegura que la labor periodística “no vulnera el derecho a la presunción de inocencia, pero sí es verdad que estamos ante un choque de derechos; ante la presunción de inocencia y el derecho a la sociedad a estar informada”.

Avilés defiende que, aunque priorizar el derecho a la información en determinados momentos suponga un perjuicio para la imagen de la persona que está siendo juzgada, “tiene que ser así, porque el derecho a la información es un derecho supremo de la colectividad”. Explica que “si estamos ante la existencia de un delito por dinero que se evapora, o una niña que ha desaparecido, o una mujer que ha muerto, o un individuo que aparece ahorcado... eso la sociedad quiere saberlo, por tres cosas: por la curiosidad y por la fascinación del mal, y en tercer lugar por el derecho a saber qué pasa con mi seguridad, qué pasa con mi tranquilidad y qué pasa con mi dinero”.

El escritor y jurista reconoce que “no hay resarcimiento posible. No hay responsabilidad de quien ha sometido a alguien a linchamiento y no hay resarcimiento para el que lo ha sufrido”. Pone el ejemplo en la reciente sentencia del caso PGOU de Alicante. “¿Quién resarce la angustia de Sonia Castedo y de su familia? Han sido doce años viéndose en los periódicos con titulares a toda página. Eso no se puede resarcir, pero lo peor es que un porcentaje de alicantinos piensan que Sonia Castedo estaba compinchada y que algo habría, cuando los medios le han dedicado tantas portadas”.

Manuel Avilés ha vivido el señalamiento mediático en sus propias carnes. Siendo director de prisiones de Nanclares de Oca tuvo que soportar que algunos medios de comunicación se refiriesen a él como imputado en delitos, cuando lo único que hizo –en varias ocasiones- fue acudir a dar testimonio al juzgado, como parte de la investigación en casos relacionados con la banda terrorista ETA. Él fue la primera persona que grabó en prisión la conversación entre tres etarras y sus dos abogados. Consiguió registrar cómo relataban la planificación de un atentado y los detalles del mismo, después de pasar horas escondido en un espacio contiguo al lugar donde se produjo el encuentro dentro de la cárcel. En la entrevista elaborada para este trabajo, Manuel Avilés relata que “aquellas conversaciones solo sirvieron para alertar a la policía sobre determinados datos, porque las escuchas fueron anuladas por el juez, que retiró los cargos presentados contra los cinco y quedaron en libertad”.

Aunque lamenta las consecuencias de estar sometido a informaciones periodísticas negativas para la imagen pública, considera que “van con el cargo” y cree que “es imposible” evitar la pena del telediario “porque no se puede limitar la libertad de información”. Advierte que “en cuanto salgas en las noticias o en el periódico, la gente ya te asocia a un hecho delictivo”. Destaca que en las informaciones periodísticas sobre asuntos judiciales “hay muchos intereses, sobre todo en asuntos políticos”. Relata que “hay veces que a la casa de un político presunto corrupto llega antes el fotógrafo del periódico que la policía. Eso es porque hay más interés en denigrar su imagen pública que en resolver un delito”, matiza.

La periodista y directora del programa radiofónico ‘Más de uno’ en Onda Cero Alicante, Luz Sigüenza, cree que “sin duda, la información debe comenzar en el momento en el que se tiene conocimiento de los hechos. La sentencia es el último paso del procedimiento y los ciudadanos tienen derecho a conocer la evolución”. Dicho esto, Sigüenza matiza que “se debe hacer con rigurosa objetividad y profesionalidad, excluyendo todo aquello que no sea relevante para el caso a tratar, como aspectos personales o cualquier dato que sea humillante o vejatorio” hacia las personas que están siendo juzgadas y que no aporte claridad al caso. Esta circunstancia señalada por la periodista alicantina pone el foco en lo que, en parte, se denuncia en este trabajo: la libertad de información no es un derecho supremo, aunque se le otorgue una primacía privilegiada. Dada esta circunstancia, se debe utilizar bien, y no aprovechar la permisividad legal de la que gozan los periodistas para denostar el honor y la intimidad de las personas con asuntos que nada tienen que ver con lo que se está juzgando.

Luz Sigüenza analiza que “no es fácil evitar ‘la pena de telediario’, de la misma manera que es casi imposible erradicar las conversaciones de bar que carecen de todo fundamento”. Es, como ha matizado en su entrevista Manuel Avilés, que “el ser humano es curioso por naturaleza y quiere saber, y a la vez es vanidoso y quiere contar”. Ahí es donde puede estar una de las claves del éxito de las informaciones periodísticas del ámbito judicial que se extralimitan a lo meramente informativo sobre el procedimiento.

El abogado, especialista en derecho al honor y a la intimidad, Enrique Martín –Ibidem Abogados-, defiende que “los límites entre derecho a la información y derecho al honor están claros. Si una noticia tiene interés general, por el acontecimiento que significa o

por la persona, ahí no hay limitación de los derechos a favor del periodismo. Es decir, alguien que accede a la política pierde automáticamente algunos derechos, que los gana el periodismo, porque se prima el interés general de la sociedad”.

Enrique Martín considera que “la crisis de la prensa no es una crisis de poderes económicos, sino una crisis de credibilidad”. Destaca que “es evidente que los políticos usan a los medios y a los jueces” y lamenta que “en la provincia Alicante no hay una verdadera pluralidad informativa, porque es una provincia monopolizada por una prensa oficialista”, representada por un grupo editorial que “se vende al mejor postor”.

Esta situación matizada por Martín se extiende también al asunto que tratamos en este TFG. El abogado ilicitano pone el acento en el despliegue mediático que se hace “dependiendo de a quién se esté enjuiciando”. Destaca el interés político que subyace detrás de determinados grupos mediáticos, “que monopolizan la información e intentan influir en el resto de medios”.

Martín afirma que los periodistas –de manera general- “no escriben artículos, sino que son capaces de escribir sentencias”, por lo que aboga por analizar cada palabra que se escribe en los medios e insiste en la importancia de “no tomar partido”. Añade que “el periodista que no se dé cuenta de eso debe ser expulsado de la profesión”. Enrique Martín no llama a la autocensura “ni a ningún tipo de censura” en los medios de comunicación. Asegura que “eso sería muy perjudicial para el ejercicio de las libertades”, aunque clama en favor de la formación íntegra del periodista judicial y de la profesionalidad que aporte calidad y prestigio a la información que difunde.

El periodista José Antonio Martínez –Diario Información- está especializado en el ámbito jurídico y las noticias generadas en los juzgados. Ejerce su profesión desde la convicción de que “el Poder Judicial es un poder del Estado más, entonces tiene que estar sujeto a la vigilancia de los medios de comunicación”. Su trabajo es hacer llegar a la sociedad la transparencia del funcionamiento de las instituciones y la información sobre el desarrollo de los procedimientos judiciales. Huye de las informaciones “sensacionalistas”, aunque reconoce que “siempre hay que seleccionar muy bien la frase del titular con la que se lanza la noticia, para que tenga atractivo”.

Defiende la integridad de los profesionales del periodismo judicial, y destaca que “la gente le llama sensacionalismo a cosas que no lo son. Por ejemplo, es bastante frecuente

que te pongan la etiqueta de sensacionalismo en periodismo judicial, pero cuando estás contando un hecho grave, hay que contarlo con los suficientes detalles como para que sea entendido por el público, sin trivializar, pero con la gravedad del hecho y la máxima responsabilidad posible”.

Reflexión

De la conversación con los expertos extraemos varias conclusiones. La más evidente es la disparidad de opiniones sobre cómo y en qué momento se debe informar sobre los procesos judiciales. Aunque también encontramos coincidencias en los diferentes testimonios: la información periodística sobre asuntos judiciales debe ser tratada por profesionales formados y éticamente íntegros, para que puedan garantizar la transmisión de los hechos de manera objetiva.

Es fundamental que el periodista reflexione sobre la responsabilidad que tienen sus informaciones y el impacto que generan en la opinión pública. Al mismo tiempo, esta es una oportunidad para diferenciarse y aumentar el prestigio de la profesión, tan necesario en estos tiempos. Una información contrastada, bien fundamentada y centrada en los hechos de interés, obviando aquellos que no lo son, reconducirá la percepción que la opinión pública tiene de determinado sector de la profesión periodística.

Este es un debate constante en las asociaciones de periodistas. Sin ir más lejos, en la APPA –Asociación de Periodistas de la Provincia de Alicante-³⁰ se insta a elevar la calidad de los trabajos del profesional del periodismo, para alejarse de cualquier otro tipo de publicaciones. La aparición de blogs, redes sociales y otras plataformas informativas que emergen en la comunicación hace que los periodistas deban elevar su compromiso de calidad, equidad y profesionalidad. En la parcela que nos ocupa en este TFG –Derecho y Periodismo-, la manera de elevar el elemento cualitativo es adquiriendo especialización y formación específica. Es por ello que, como también señalan nuestros expertos, es fundamental que los periodistas que se dedican a la información judicial adquieran conocimientos jurídicos, es decir, una base de formación en Derecho que les permita analizar con criterio las informaciones que manejan.

³⁰ ANEXO X - Reportaje para el Anuario de la Asociación de Periodistas de la Provincia de Alicante “Derecho y Periodismo. Condenados a entenderse” Enero 2021

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LA PREPARACIÓN JURÍDICA DE LOS PERIODISTAS

Introducción

Durante la elaboración de este TFG, el autor ha investigado sobre la preparación académica en materia jurídica que se da a los periodistas en algunas facultades, principalmente en la UMH.

También ha hecho un sondeo entre compañeros de profesión de Alicante y Elche que trabajan en medios de comunicación locales, para conocer su grado de conocimiento en materia jurídica y evaluar cómo y de qué forma han adquirido esos conocimientos, si es que los tienen.

Análisis

El periodista Alex Grijelmo alerta en su artículo ‘La ética en la jungla periodística’³¹ que “las informaciones no contrastadas que publican algunos ‘confidenciales’ en Internet, a veces son ‘blanqueadas’ por los medios serios que las acogen en sus páginas”. Destaca que, la inmediatez con la que el público consume noticias ha provocado una tendencia a no contrastar suficientemente la información y a “dar por bueno lo que dicen otros”. Esta práctica se ha ido instalando en los medios de comunicación españoles, especialmente en los de menor estructura, y ha generado que muchas veces se ponga en circulación informaciones que no han sido verificadas. De ahí las toma otro informador y las reproduce sin citar la fuente, haciéndola pasar por noticia propia, y así sucesivamente hasta que el dato difundido se ha compartido en muchos pequeños medios de comunicación que no se han molestado en contrastar.

Lo mismo pasa, dice Grijelmo, con el vocabulario empleado por los medios para evitar incurrir en acusaciones falsas. Algo que no toleran los códigos deontológicos de las asociaciones de prensa y de los medios de comunicación serios, pero que cada vez se

³¹ Artículo publicado en la Asociación de Periodistas de Madrid en 2005. Disponible en: <https://www.apmadrid.es/wp-content/uploads/2012/07/4%287%29.pdf>

viene utilizando más por aquellos medios que buscan llamar la atención en sus informaciones. Expresiones como “al parecer”, “van diciendo por ahí”, “podría ser” o “si se confirmara”.

Esta manera de hacer periodismo viene influenciada de una parte del periodismo estadounidense, inspirado en la inmediatez que precisan los medios de comunicación digitales y la búsqueda de reacciones a la información original de la que dispone el medio. Se lanza un mensaje y se buscan reacciones al mismo que ayuden a completar la información. Alex Grijelmo lamenta en su artículo estas prácticas y las señala como las culpables del desprestigio del periodismo y de la vulneración de los derechos de quien aparece en esas informaciones.

En esta misma postura se encuentra algunos de los expertos entrevistados por el autor de este Trabajo Fin de Grado:

La abogada Mónica Nombela, colaboradora habitual de medios de comunicación, defiende que deben existir las aportaciones de los juristas en los medios porque “es difícil hacer una interpretación de muchas de las cosas que pasan en los juzgados” y matiza que “hace falta la interpretación de un jurista porque muchas veces con el hecho de ser periodista no es suficiente debido a que muchos términos jurídicos están entremezclados y se necesitan conocer en profundidad determinadas cuestiones para poder opinar con pleno conocimiento de causa”³².

Por su parte, Ignacio Galli -abogado penalista que ha llevado la defensa de Sonia Castedo en el Caso PGOU- defiende que en el tratamiento de la información en el ámbito local está más especializado cuando tratan tribunales o sucesos, sin embargo asegura que “oye auténticas barbaridades en los programas nacionales de la mañana donde lo mismo hablan de la pandemia, de la borrasca Filomena que de asuntos judiciales sin conocimiento alguno de la terminología jurídica”.³³

Manuel Avilés, licenciado en Derecho y ex director de Instituciones Penitenciarias, argumenta que denota carencia de formación jurídica a los periodistas. Asegura que en sus informaciones “confunden términos como denuncia, querrela o demanda, o prisión

³² ANEXO I - Entrevista a Mónica Nombela, abogada civilista en Sánchez Butrón Abogados

³³ ANEXO III - Entrevista Ignacio Galli, abogado penalista Gally Abogados

provisional con la condicional.”³⁴ Y sentencia que “para informar de procedimientos hay que tener cierta formación jurídica, que permita al periodista que va a hablar de temas jurídicos difundir sus informaciones con criterio y cierto grado de divulgación didáctica.”

En la misma línea de la escasa formación jurídica de los periodistas está Enrique Martín, Abogado especializado en protección de marcas, derecho al honor y la imagen personal, que reprocha que “en los medios de comunicación de Alicante pocos periodistas tienen formación jurídica”.³⁵ Y matiza que “no son conscientes de que están violando secretos sumariales y la presunción de inocencia al dar noticias especulando o con una sospecha que no es una sentencia”. Por lo que valora que “el periodismo jurídico en la provincia de Alicante -salvo en honrosas excepciones- es un periodismo poco formado que recibe información que no es capaz de filtrar y ni entender para transferirla debidamente a la ciudadanía”.

El propio José Antonio Martínez, Periodista judicial del Diario Información -medio que dedica una sección especializada para cubrir este tipo de noticias-, explica que en su caso estudió una asignatura de Derecho a la Información pero que “no puede considerarse como una formación específica en derecho”³⁶. Él reconoce al autor de este TFG que su preparación en el ámbito judicial la fue adquiriendo en el día a día con las relaciones en el ejercicio de su trabajo en los tribunales.

Gráficos

En la encuesta realizada para conocer la percepción social, el autor de este trabajo añadió consultas relacionadas con el tratamiento de la información jurídica en los medios de comunicación. Lo que se evidencia es que hay un claro interés de la ciudadanía por la información de los casos judiciales, situándose en un 81%, tal y como se muestra en el siguiente gráfico extraído del sondeo.

³⁴ ANEXO V – Entrevista a Manuel Avilés, licenciado en Derecho, ex director de Instituciones Penitenciarias

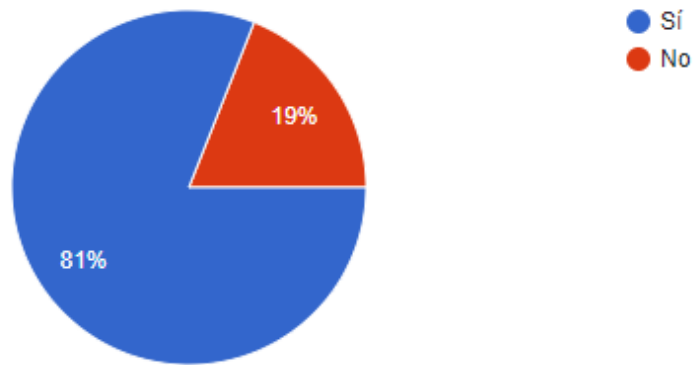
³⁵ ANEXO IV – Entrevista a Enrique Martín, gerente de Ibdem abogados y socio de ESdiario Alicante

³⁶ ANEXO II- Entrevista a José Antonio Martínez, Periodista judicial del diario Información

Ilustración 6 – Resultado de la encuesta

¿Te despiertan interés los casos judiciales en los medios de comunicación?

100 respuestas



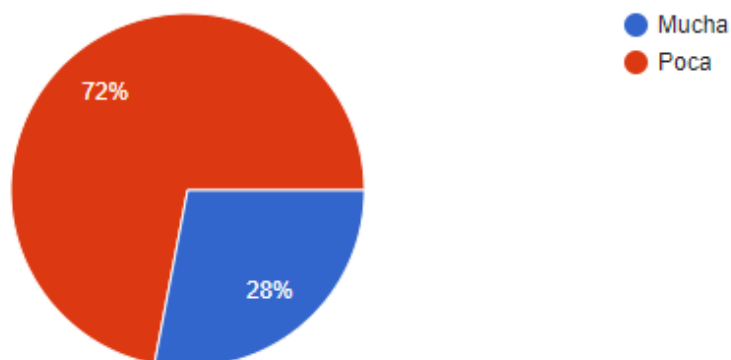
Fuente: Elaboración propia.

Debido a este interés manifestado, el 72% de los encuestados considera que hay poco tratamiento de la información de los procedimientos judiciales en los medios de comunicación provinciales.

Ilustración 7– Resultado de la encuesta

¿Hay mucha o poca información sobre los procedimientos judiciales en los medios provinciales?

100 respuestas



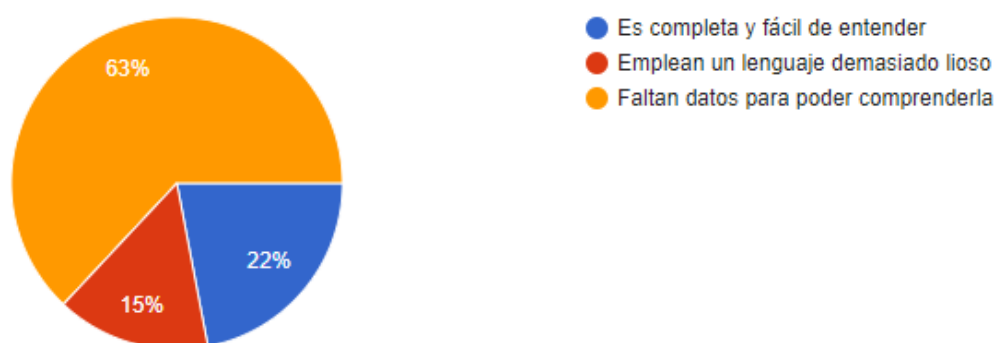
Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, la mayoría de los consultados catalogan, con un 63%, que en la información judicial faltan datos clarificadores para poder comprenderla.

Ilustración 8– Resultado de la encuesta

¿Se entiende con facilidad la información judicial que ofrecen los medios o es demasiado farragosa?

100 respuestas



Fuente: Elaboración propia.



Reflexión

Con las aportaciones de los expertos sobre la carencia formativa de los periodistas en materia jurídica y con los resultados de la encuesta elaborada con la opinión de cien personas de distinta condición social podemos llegar a la conclusión de que es necesario abordar una reestructuración de los planes formativos en el ámbito periodístico. Los encuestados destacan su interés por conocer la información judicial, pero alertan de la invasión a la presunción de inocencia y de la falta de clarificación en las informaciones. La labor del periodista es la de ofrecer, en un lenguaje claro y entendible, la esencia de la información que se desprende de cualquier hecho noticiable. Respetando los tecnicismos de la información en sí y traduciendo determinados detalles a las expresiones comunes de los ciudadanos. Para eso es preciso que el periodista domine la terminología jurídica y tenga amplios conocimientos de Derecho. Es decir, una vez más se pone de manifiesto la importancia de la especialización profesional del periodista que decide dedicarse a difundir noticias de ámbito judicial.

CONCLUSIÓN

Este Trabajo Fin de Grado nace de la inquietud por mejorar la relación entre el Derecho y el Periodismo y por avanzar en el ejercicio de dos derechos fundamentales imprescindibles: El derecho a la información y el derecho a la intimidad y el honor.

La libertad de información recogida en el artículo 20 de la Constitución Española otorga a los ciudadanos el derecho a estar informados, y permite a los periodistas difundir “información veraz” a través de cualquier medio de comunicación. Se trata de un derecho fundamental esencial para articular las libertades de los ciudadanos.

En ocasiones, este derecho colisiona frontalmente con otros de igual rango, como son el derecho a la intimidad y al honor de las personas. Cuando existe una confrontación entre ambos de manera directa, la ley prevé mecanismos de mediación y regulación, otorgando distintos niveles de protección, atendiendo a la posición social de la persona, la relevancia del hecho difundido o el interés público de la información revelada. La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen regula la protección de los derechos a la dignidad de las personas, al honor y a la intimidad, recogidos en los artículos 10 y 18 de la CE. En este trabajo analizamos los casos donde la lesión de estos derechos se produce, precisamente, durante un procedimiento judicial relativo a otros asuntos. En la mayoría de casos, donde una persona ha estado sometida a la exposición mediática por una imputación judicial, quienes resultan absueltos de los delitos de los que se les juzga no suelen emprender nuevas acciones judiciales para reclamar la reparación de los daños de imagen producidos por los medios de comunicación. Es en estos supuestos donde el autor de este trabajo pone el acento.

En el presente TFG se analizan seis casos mediáticos enjuiciados en la Audiencia Provincial de Alicante y uno en la de Valencia, para reflexionar sobre los efectos de la exposición mediática en el procedimiento, en la opinión pública y en las personas que fueron acusadas de los delitos, y posteriormente condenadas o absueltas.

Para la elaboración del mismo, el autor ha asistido a estos juicios para cubrir la información como periodista, ya que esta es su profesión. Paralelamente ha analizado la repercusión mediática que han tenido estos casos y el tratamiento que se le ha dado en los diferentes medios de comunicación.

El objetivo ha sido el de evaluar si el ejercicio del derecho a la información vulnera de alguna forma la presunción de inocencia o los derechos a la intimidad y al honor. Para eso, también se ha entrevistado a profesionales del ramo del derecho, la judicatura y el periodismo, y se ha planteado un sondeo a cien personas de diferentes ámbitos sociales, que ofrecen una visión de lo que el público podría aportar acerca de este estudio.

Uno de los objetivos de este trabajo era el de proponer una *lege ferenda* que ayude a equilibrar estos derechos; información con intimidad, honor y dignidad. A través del estudio de los casos y de las entrevistas con expertos, el autor ha podido construir esa propuesta. Y también se ha podido inspirar analizando la entrevista con una perjudicada en una situación como la planteada. Se trata de Sonia Castedo, ex alcaldesa de Alicante, absuelta de todos los delitos por los que se le ha juzgado en el caso PGOU de Alicante, y sometida a una intensa presión mediática durante los doce años que han transcurrido desde las primeras informaciones sobre la investigación y el fallo del tribunal.

Durante la elaboración del trabajo, el autor ha corroborado la carencia formativa sobre materia jurídica entre los profesionales del periodismo. No en vano, el propio firmante del TFG entendió la necesidad de obtener conocimientos jurídicos para el buen desarrollo de su trabajo como periodista, al iniciarse en la difusión de asuntos judiciales en los medios de comunicación para los que trabaja. Esto le llevó a matricularse en Derecho y cursar la carrera que culminará con la elaboración de este Trabajo Fin de Grado. En el proceso de documentación y preparación del mismo ha observado que, en general, los periodistas alicantinos carecen de formación específica en derecho, lo que limita el ejercicio de la profesión con las garantías que serían deseables para una materia tan delicada. Es por eso que, además de la *lege ferenda*, el autor se ha planteado proponer una mejora formativa en las facultades de Periodismo, con la creación de un Máster en Periodismo Judicial y un doble grado de Derecho y Periodismo, que ayudaría también a un gran número de abogados que acceden al ejercicio periodístico a través de colaboraciones o participación esporádica, complementando una vocación por el periodismo que no llegan a ejercer de manera profesional.

El presente trabajo pretende aumentar el estándar de calidad periodística judicial, a la vez que proteger a las personas que están siendo sometidas a la exposición mediática mientras se enfrentan a un proceso judicial que nada tiene que ver con los derechos de intimidad y honor pero que, sin embargo, ven vulnerados durante el proceso.

PROPUESTA DE MEJORA FORMATIVA

Introducción

La carrera de periodismo prepara a los profesionales para desarrollar un trabajo ‘generalista’, pero les deja carentes de conocimientos específicos. Hay parcelas, como la deportiva, donde los periodistas encuentran multitud de complementos formativos, como másteres o cursos de especialización. Pero en el ámbito judicial esa especialización no cuenta con estudios complementarios, ni con la posibilidad de adquirir unos conocimientos específicos en esta rama durante la carrera.

MEJORA FORMATIVA

Tal y como se ha expresado en este trabajo, el autor del mismo observa una carencia formativa en materia jurídica en los profesionales del periodismo. Para el desarrollo óptimo de la profesión periodística es fundamental especializarse en aquellas materias que se van a abordar.

La propuesta es la de la creación de Máster oficial para Graduados en Periodismo y de un doble Grado en la UMH de Derecho y Periodismo, imprescindible para ambas profesiones, ya que los periodistas necesitan dominar el derecho para sus coberturas y publicaciones y los profesionales del derecho precisan de las técnicas del periodismo para su desarrollo en medios de comunicación y exposición pública de sus funciones en los tribunales.

Existe ya similitud en los contenidos de varias de las asignaturas en ambos Grados, aunque se impartan en cursos diferentes, si bien es cierto que habría que amoldar muchas otras materias para poder ser implantado. La modalidad de este doble grado de Derecho y Periodismo iría destinada para aquellas personas que quieran dedicarse profesionalmente a ejercer la profesión de periodista relacionado con asuntos judiciales o bien para abogados que quieran tener vinculación con la actividad de la comunicación.

Durante la elaboración de este trabajo, el autor ha hablado con profesionales del Derecho que, de una u otra forma, participan en los medios de comunicación. A todos ellos les falta formación específica sobre periodismo, aunque les fascina su

participación en los medios y su aportación a la comunicación social. Estos profesionales del derecho han transmitido al autor de este TFG su interés por el periodismo y, aunque no se dedicarían a ello profesionalmente, destacan que tienen una ‘espinita’ por no haber estudiado periodismo. Todos ellos han confesado que “se trata de una profesión frustrada”, que abandonaron para dirigirse a la abogacía. El doble grado de Derecho y Periodismo ayudaría a equilibrar la balanza entre las dos profesiones, y a aportar un plus de calidad a los periodistas que se quieran dedicar a la información judicial.

Asignaturas del Grado en Periodismo³⁷

Curso 1

Fundamentos de antropología social
Gestión de bases de datos
Historia universal contemporánea
Lengua: expresión oral y escrita
Teoría de la comunicación mediática
Análisis de textos y redacción periodística
Creación y organización de la empresa periodística
Estadística
Fundamentos de psicología
Gestión de la empresa informativa

Curso 2

Instituciones jurídico-políticas
Periodismo radiofónico I
Publicidad y relaciones públicas
Redacción periodística I
Teoría e historia del periodismo
Comunicación audiovisual

³⁷ Asignaturas del Grado en Periodismo en la UMH. Disponible en:
https://www.umh.es/contenido/estudios/:tit_g_140_R1/datos_es.html

Comunicación digital e internet
Documentación informativa
Psicología social
Redacción periodística II

Curso 3

Fotoperiodismo
Proyectos periodísticos especializados I
Psicología de las relaciones de grupos
Reportero e investigación periodística
Tecnología audiovisual
Comunicación corporativa e institucional
Instituciones de la unión europea
Periodismo televisivo
Proyectos periodísticos especializados II
Psicología de la comunicación

Curso 4

Comunicación política y opinión pública
Derecho de la información
Periodismo económico
Periodismo radiofónico II
Ética y deontología profesional

Crítica cinematográfica y televisiva
Estructura del periodismo
Infografía
Literatura y periodismo
Periodismo científico y medioambiental
Periodismo cultural
Periodismo deportivo
Periodismo y criminalidad
Trabajo Fin de Grado

Asignaturas del Grado en Derecho³⁸

Curso 1

Derecho constitucional
Derecho romano
Fundamentos de economía de la empresa
Historia del derecho
Teoría del derecho
Administración de empresas
Derecho administrativo I
Derecho civil I
Igualdad, derechos y garantías constitucionales
Introducción a la economía

Curso 2

Bases actuales del derecho financiero y tributario
Derecho administrativo II
Derecho civil II
Derecho internacional público
Derecho penal I
Derecho de la Unión Europea
Derecho del trabajo
Introducción al derecho mercantil
Psicología de la comunicación
Sistema tributario español

Curso 3

Contabilidad financiera
Derecho civil III
Derecho de sociedades mercantiles
Derecho penal II

³⁸ Asignaturas del Grado en Derecho en la UMH. Disponible en:
https://www.umh.es/contenido/Estudios/:tit_g_139_R2/datos_es.html

Régimen tributario de la empresa
Contratación mercantil y títulos valores
Derecho administrativo III
Derecho internacional privado
Derecho procesal civil
Tributación internacional

Curso 4

Derecho del mercado y concursal
Derecho procesal penal
Filosofía del derecho y deontología
Planificación contable
Seguridad social

Asesoramiento y práctica tributaria
Contabilidad informatizada
Creación de empresas
Derecho autonómico
Derecho eclesiástico del estado
Derecho penal de la empresa
Historia de la administración de justicia
Mediación y conflicto
Teoría y práctica de la interpretación jurídica

Propuesta de asignaturas del Doble Grado Periodismo y Derecho

Curso 1

Historia universal contemporánea
Lengua: expresión oral y escrita
Teoría de la comunicación mediática
Análisis de textos y redacción periodística
Estadística
Fundamentos de psicología

Derecho romano
Derecho constitucional
Teoría e historia del derecho
Igualdad, derechos y garantías constitucionales

Curso 2

Instituciones jurídico-políticas de la Unión Europea
Redacción periodística
Teoría e historia del periodismo
Comunicación digital e internet
Documentación informativa
Bases actuales del derecho financiero y tributario
Introducción al derecho administrativo
Derecho del trabajo
Derecho civil
Sistema tributario español



Curso 3

Reportalismo e investigación periodística
Comunicación corporativa e institucional
Psicología de la comunicación
Derecho mercantil
Derecho penal I
Derecho internacional privado
Derecho procesal civil
Tributación internacional
Documentación informativa de las instituciones públicas
Derecho penal II

Curso 4

Comunicación política y opinión pública
Derecho de la información

Derecho procesal penal
Filosofía del derecho y deontología del derecho y periodística
Seguridad social

Periodismo y criminalidad
Mediación y conflicto
Teoría y práctica de la interpretación jurídica
Creación de empresas
Derecho autonómico
Historia de la administración de justicia
Trabajo Fin de Grado

Propuestas de asignaturas del Máster oficial de Periodismo Judicial

Filosofía y deontología del derecho
Documentación informativa de las instituciones públicas
Introducción al derecho administrativo
Derecho constitucional
Derecho penal
Derecho procesal penal
Derecho civil
Derecho procesal civil
Sistema tributario español
Periodismo y criminalidad
Trabajo Fin de Máster

PROPUESTA DE *LEGE FERENDA*

Introducción

El derecho es un ente vivo que necesita de una constante interpretación por parte de cualquier jurista. Constituye una obligación de este el poner de manifiesto la necesidad de la adaptación de la normativa para legislar aquellas situaciones que requieren de un especial tratamiento.

Mediante este Trabajo Fin de Grado se propone una *Lege Ferenda* para delimitar el derecho a estar informado y el derecho a la intimidad y el honor de las personas - ambos derechos fundamentales- sin perjudicar a la libertad de expresión.

LEGE FERENDA

Cuando se regula normativamente una situación que obliga a quien haya sobrepasado los límites a resarcir el daño, se está generando un mecanismo de defensa de las personas perjudicadas. Actualmente, en las situaciones que hemos planteado en este trabajo no hay un mecanismo de defensa y, por lo tanto, un freno al abuso de poder de los medios de comunicación.

Si se asegura un derecho a la reparación moral de las personas absueltas por un delito, podremos modular que el comportamiento de los medios de comunicación sea más prudente.

En este trabajo, el autor propone una adaptación legislativa que obligue a reparar la vulneración del honor, por la que el juez debería contemplarlo en la sentencia, con una fórmula donde el propio perjudicado pida los tiempos y los espacios en los medios para resarcir su imagen, contrastados con aquellos que se usaron para difundir informaciones consideradas perjudiciales para su persona.

En cuanto a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, es una herramienta útil para quienes inicial un procedimiento judicial expresamente para defender su derecho a la intimidad o la intromisión en su honor, pero raramente utilizada por quien finalmente

es absuelto en un procedimiento judicial de otra naturaleza y que le ha mantenido durante largos años sometida a la exposición pública por la imputación de un delito.

El artículo 7.7 de dicha ley tipifica el delito de “imputación de hechos o la manifestación de juicios de valor a través de acciones o expresiones que de cualquier modo lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación”, por lo que no se trataría de ampliar esta tipificación, sino de facilitar su aplicación a quienes acaban de ser juzgados y han obtenido una sentencia absolutoria.

Se propone la creación de un artículo en dicha ley en la que el juez diera un plazo de un mes hábil de tiempo tras la sentencia firme, para que el abogado de la defensa de la persona que ha salido absuelta del delito que se le imputaba presente una petición de reparación de la imagen pública. Esta petición será analizada posteriormente por el juez para otorgarles un derecho a la reparación, expresando el lugar destacado y el número de impactos o minutos que deben darse por parte de los medios de comunicación a difundir noticias, entrevistas o menciones que puedan resarcir el daño causado, proporcionalmente al empleo en la difusión de la información dañina sobre el procedimiento judicial. Tratando de repasar así la llamada ‘pena del telediario’.

De esta manera, los medios de comunicación evaluarán las informaciones a difundir asumiendo el coste que les puede producir la reparación del daño causado.

ABREVIATURAS

CE – Constitución Española

FAPE – Federación de Asociaciones de Periodistas de España

PGOU – Plan General de Ordenación Urbana

STS – Sentencia del Tribunal Supremo

TC – Tribunal Constitucional

TS – Tribunal Supremo

TSJ – Tribunal Superior de Justicia

UMH – Universidad Miguel Hernández



BIBLIOGRAFÍA

JUICIOS MEDIÁTICOS ASISTIDOS

Caso Sala, octubre 2019

Caso Comercio y despido de interina, octubre 2019

Caso Polop, enero 2020

Caso de PGOU de Alicante, junio 2020

Caso de la Viuda negra, octubre 2020

Caso de El Pequeño Dominique, noviembre 2020

ENTREVISTAS A EXPERTOS EN DERECHO Y/O PERIODISMO

ENRIQUE MARTÍN, Abogado especializado en protección de marcas, derecho al honor y la imagen personal y colaborador ocasional en tertulias de radio y televisión y columnista en prensa escrita.

IGNACIO GALLY, Abogado y colaborador esporádico en medios de comunicación como radio y televisión locales.

JOSÉ ANTONIO BELCHÍ, Abogado en Belchí y Asociados y presentador en debates televisivos.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ, Periodista judicial del diario Información.

LUZ SIGÜENZA, Periodista en Onda Cero Radio.

MANUEL AVILÉS, Licenciado en Derecho, escritor, ex director de Instituciones Penitenciarias y colaborador habitual en medios de comunicación de ámbito local y nacional, como diarios digitales, radio y televisión.

MÓNICA NOMBELA, Abogada y colaboradora habitual en medios de comunicación como columnista y participante en debates de radio y televisión locales.

NURIA JURADO, Jueza y colaboradora ocasional en medios de comunicación, como tertulias de radio y televisión.

SONIA CASTEDO, Socióloga, ex alcaldesa de Alicante y absuelta en el caso PGOU

LIBROS Y ARTÍCULOS

ÁLVAREZ CONDE, E., TUR AUSINA, R. “Derecho constitucional” Tecnos, Madrid, 2016

CASTELLS, M. “Comunicación y poder” Alianza, Madrid 2009

CURRAN, J. “Medios de comunicación y poder” Hacer, Barcelona, 2005

GARCÍA AVILÉS, J. A. “Fundamentos sobre Teoría de la Comunicación Mediática” Limencop, Alicante, 2014

GRIJELMO, A. “La ética en la jungla periodística” Disponible en: <https://www.apmadrid.es/wp-content/uploads/2012/07/4%287%29.pdf> 2005

RANDAL, D. “El periodismo universal” Siglo, Madrid, 2008

WEBGRAFÍA

Código Deontológico de la FAPE. Disponible en: <https://fape.es/home/codigo-deontologico/> Actualizado en 2017

Notas de prensa y sentencias de los siete casos mediáticos analizados consultadas en la web del Poder Judicial de Justicia de la Comunidad Valenciana. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Comunidad-Valenciana/Sala-de-prensa/Notas-de-prensa>

Trabajo titulado ‘Problemática de la colisión entre los derechos de la personalidad y la libertad de expresión e información. Solución doctrinal y jurisprudencial’ por David Enrique Pérez González, licenciado en Derecho. Del año 2001. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/831686.pdf>

Contenido de las asignaturas del Grado en Periodismo en la UMH. Disponible en: https://www.umh.es/contenido/estudios/:tit_g_140_R1/datos_es.html

Contenido de las asignaturas del Grado en Derecho en la UMH. Disponible en: https://www.umh.es/contenido/Estudios/:tit_g_139_R2/datos_es.html

NORMATIVA

Constitución Española

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2010/C 83/2)

Carta de los Declaración de Derechos Humanos

Código Penal

ANEXOS

ANEXO I - Entrevista a Mónica Nombela, abogada civilista en Sánchez Butrón Abogados

Son muchos los abogados que participan en medios de comunicación.

Hay muchos abogados y más que debería haber porque también es difícil hacer una interpretación de muchas de las cosas que pasan en los juzgados, de las situaciones que vivimos. Yo creo que hace falta la interpretación de un jurista porque muchas veces con el hecho de ser periodista no es suficiente porque (más abogados) muchos términos jurídicos que están entremezclados y que necesitan conocer en profundidad determinadas cuestiones para poder opinar con pleno conocimiento de causa.

El periodismo y el derecho que van muy de la mano crees que con una buena formación jurídica para poder

No necesariamente, depende de cada rama que cada uno vaya a ejercer porque el periodismo tiene muchas vertientes y muchas ramas para el predictivo no tengas qué es el jurista si quieres opinar de temas de Tribunales y de temas de política nacional una mínima formación de temas jurídicos debes de tener es como si vas a escribir sobre economía tendrás que tener unos conocimientos sobre economía, pero es verdad que en el periodismo hay muchos temas de política que muchas veces de la prensa ocupa gran parte de todas el espacio el que se dedica y es por eso que hace falta conocer un poco los entresijos de las raíces desde el. Desde el punto de vista jurídico de todas las decisiones para que tengas unas mínimas nociones de todo de la Constitución y de las normas en general.

Pregunto tú crees está bien tratada la información jurídica en los medios de comunicación locales Alicante

No está mal pero a veces yo creo que se cometen errores muy básicos con los términos que se utilizan que no son muy precisos y se confunde muchas veces a la opinión pública yo creo que convendría tratar de afianzar un poco esos conocimientos para

poder opinar escribir a la hora de informar unas opiniones que tengan un verdadero peso.

Pregunto qué echas de menos en la información judicial además de una buena terminología que parece menos judicial de los medios de comunicación locales

Lo que a mí me parece es que los medios yo echo de más creo que hay en algunos medios de comunicación algunos procedimientos judiciales veo demasiada impregnación y demasiada presencia de determinados medios de comunicación en algunos asuntos judiciales que para que se puedan resolver con la debida imparcialidad no debería estar tan debajo de los focos, que no sea tan pública porque es verdad que se hace muchos juicios paralelos y yo me temo mucho que los jueces que también son personas no se puede sustraer al hecho de que son personas a veces es muy posible que se sientan inclinados a tomar X o Z decisión según asuntos, sobre todo aquellos procedimientos más mediáticos es difícil que los jueces puedan dar un veredicto con plena objetividad abstrayéndose de todo ese ruido que hay alrededor ese ruido mediático entonces un poco de más, me parece bien que haya información pero a veces hay creo que hay demasiada y también es cierto que hay muchas personas que consideran que está u otra cosa se debe de resolver de tal o cual manera entonces por ejemplo ahí en caso extremadamente mediático como todo este tema de la manada.

Pregunto pero la publicidad los juicios son principio de transparencia

Sí lo que pasa es que de ahí a prejuizar el resultado de un procedimiento por el mero hecho de lo que aparentemente sale de los medios...

Pregunto crees que se hace un juicio paralelo

Sí, yo creo que en muchos casos se hacen juicios paralelos y que interfieren en los procedimientos. Hay que intentar conseguir me parece virtuoso parece muy difícil conseguir un equilibrio entre el derecho a la información un procedimiento con plenas garantías para las personas que están siendo juzgadas ya las personas puedan recibir sobre los procedimientos sin vulnerar los derechos de las personas que están siendo juzgados. También es verdad que a veces en los medios de comunicación os harán informaciones de gafes porque hay equivocaciones.

Pregunto de resaltar lo destacable de un caso a caer en un sensacionalismo hay una línea

Totalmente, hemos visto que hay casos celebres como el asesinato de la viuda de Sala dónde a través de los medios de comunicación se ha estado permanentemente informando sobre el tema y bueno, evidentemente también es difícil porque los periodistas informaban de lo que podían por de lo que sabían pero también es verdad que es muy difícil no trasladar una posición al público. Es muy complicado para mí hacer un equilibrio entre la información y la opinión muchas veces están confundidas y yo creo que hay que diferenciarlas y la opinión tiene que estar en un lugar aparte bastante diferenciada y yo creo que muchas veces se confunde. Muchas veces ha detectado que hay bastante contaminación en la información por la opinión.

“Existe contaminación en la información por contener opinión”

Eso me gusta para un destacado

Eso lo de los grandes secretos pero yo creo que hay muchos retos encima de la mesa lo primero es que la información sea veraz y luego que por mucho que sea veraz también hay que ver porque determinadas noticia es muy interesante en un momento dado y después deja de tener relevancia por lo tanto de la actualidad de dónde se ponga el foco dónde se ponga el acento es decir de la agenda. Hay informaciones que en un momento dado se les da mucha cancha y otra en otro momento no interesan

Pregunto sobre la participación hay muchos juristas participando en los medios de comunicación principalmente asesorando, como los comunistas o como contertulio

Qué crees que le aportan estos juristas o abogados en activo al medio

Podemos aportar la información como juristas el saber entender porque muchas veces tampoco es fácil incluso para nosotros por una situación excepcional como la del estado de alarma y en las normas que ha estado dictando en el gobierno no sencillo son cuestiones que conviene tener esa preparación y que aunque en un momento dado el jurista no dominen ese momento pero sabe cómo buscarlo a ver cómo dar con la fuente para averiguarlo.

En este estado de derecho donde vivimos hay normalidad si hay un marco de convivencia de derechos y obligaciones, entonces es importante que quién va a

transmitir la información conozca esos límites de la convivencia toma las leyes (el derecho) se van adaptando al momento histórico de cada momento.

Hace unos días estuve con una sobrina que está haciendo el Trabajo Fin de Grado sobre el delito de dopaje hace unos años no existía se delito pero hace unos años se despenalizó la infidelidad cómo es decir que el derecho se va adaptando el momento histórico y por eso hay que estar muy al día de las normas y de cómo van cambiando entonces para poder tener esa información veraz y al día se podrá transmitir a los ciudadanos que al final son los receptores de las informaciones y de las noticias.

Pregunto ya la parte contraria es decir qué motiva a ti como abogada que te motiva participar en los medios de comunicación

Situación de los medios de comunicación tal vez un poco más vocacional y puede no tener que ver con el hecho de que sea abogada porque igual lo de abogadas para mí vino después como yo siempre tuve vocación para escribir y eso de la carrera échame vino después fue posterior a la vocación de escribir cómo lo que pasa que ahora es verdad que me ahora poder participar en los medios de comunicación como opinión a mí me ha aportado muchísimo porque a mí me gusta me encanta como no sé por qué lo harán otros compañeros pero sé que hay muchos juristas que tenemos más o menos esta vocación frustrada de escritores y yo creo que a muchos les puede interesar también todo el mundo de la comunicación y de las noticias en si

Pregunto qué crees que debería mejorar en la difusión de la información judicial en los medios de comunicación locales

Hay que tratar de informar de la manera más objetiva y veraz que se pueda y también es cierto que hay que tratar de no utilizar como un arma a los medios de comunicación contra determinadas personas especialmente el mundo de la política, los políticos utilizarán a los medios como un arma arrojadiza frente algunos políticos en la medida de lo posible también es cierto que los medios también tienen un papel de cierta vigilancia y control y hay que seguir manteniendo eso pero sin hacer un mal uso de esa potencialidad o de esa capacidad de los medios de comunicación tratando de objetivar al máximo y contando la verdad y también por supuesto informando dentro de los límites y respetando las partes implicadas porque yo veo que en muchas ocasiones ocurren hechos igual se guardan mucho la privacidad de asesinos en serie de personas que han

cometido otro tipo de delitos y después al políticos expone se le condena los medios de comunicación. Es importante que se guarde el respeto a la dignidad de la persona en todos los ámbitos.

Recuerdo cuándo ocurrió lo del atentado a Irene Villa y de su madre cómo salieron las dos con las fotografías con las medias rotas y las heridas con las mutilaciones en las primeras planas de los periódicos y yo creo que hay determinadas informaciones que son difundibles y otras que no lo son.

Yo creo que la capacidad de informar que tienen los medios es esencial pero hay que tener muy presente la dignidad de las personas y preservar la dignidad de las personas.

Me parece que el papel de los medios de comunicación es fundamental que frente a todos e intrusismo que ahora en cualquier web en cualquier blog parece que las noticias vuelan y todo el mundo publica noticias y que no son de nadie y que me den las ampara entonces creo que frente a eso creo que hace falta un periodismo serio que es imprescindible periodismo serio y un periodismo de profesionales bien formados que sean capaces de hacerse con esa información prepararla y servírsela a los lectores al público.

Quiero ese sentido creo que cuanto mejor preparación tengan las personas que se enfrentan a la información me parece mucho mejor, por eso la jurídica me parece básica para el periodista como la económica también parece básica para un buen periodista, porque son dos materias que están en el día a día de la información periodística por eso creo que deben de estar formados en esas materias.

ANEXO II- Entrevista a José Antonio Martínez, Periodista judicial del diario Información

¿Qué preparación jurídica tienes tú para cubrir este tipo de información si es el fruto del día a día en el trabajo ha reforzado de alguna manera tus conocimientos?

En la carrera demos una asignatura de Derecho a la Información pero no se puede considerar una formación específica en derecho, esto te lo va dando el día a día porque estás allí y vas hablando con los profesionales y después poco también ellos los que te van dando los conceptos. Yo no sé si desde cuando yo estudié en el tema de las universidades está avanzado mucho pero básicamente formación jurídica como tal en la universidad no te dan. Yo he terminado la carrera y empiezo a trabajar en el Diario Información entonces con el día de hoy te vas actualizando cuándo quieres hacer un reportaje sobre algo te vas preparando en tribunales es un poco también así.

Pregunta es necesario fuentes confidenciales del mundo judicial

Si son necesarios porque además es un mundo muy hermético y muy cerrado que la gente es reacia a hablar entonces hay que utilizar fuentes de confidenciales y sin contactos es bastante complicado porque además yo creo que esa falta de contactos o de claridad a veces lo que conlleva es que haya inconcreciones interprete mal algunas cosas.

Pregunto crees que despierte interés la información judicial entre los lectores

A veces cuando se utilizan términos demasiado jurídicos la gente desconecta cómo probamos es un opiniones esto es periodismo en estado puro tablón de la actualidad de lo que ha pasado conforme tú lo has visto te lo han contado porque aquí no hay notas de prensa y no hay ruedas de prensa pena tienes que desentrañar para contarle al lector lo que tú has conocido porque muchos de los casos es información de cosecha propia

Pregunto No hay ruedas de prensa verdad

Muy pocas entonces cuando aquí hay términos demasiado confusos del lector se puede perder juicio por un asesinato ahí se pueden enganchar lógicamente.

Pregunto yo eso que tú trabajas en un medio generalista relevancia se le da en el propio

Información judicial en nuestro caso sí que tiene un peso relevante por qué es una sección por qué gente especializada entonces sí que desarrollamos una acción concreta y se puede dedicar el tiempo que merecen, en otros casos el de otras empresas otros medios de comunicación no le dan esa relevancia pero yo creo que por ejemplo en la sección de cultura es difícil que te caiga una querrela pero un reportaje de tiburones y que te puede caer una querrela entonces es importante que se cuide a la gente que está ahí y el trabajo que está haciendo. Es una sección tan árida que yo creo que en otros medios no la cuidan tanto.

Pregunto por ejemplo en otros medios solo apuntan al tema judicial o las vez en la puerta del juzgado cuando son temas mediáticos

Si también a veces eso pasa por la falta de recursos que hay en los medios de comunicación locales qué es el pan nuestro de cada día.

Pregunto que igual acaban de cubrir una rueda de prensa de política y van a los juzgados para seguir actividad del día

Claro que tampoco tienen gente y también es eso porque es un tipo de información al que se necesita tanto tiempo para sacar la información que claro los medios de comunicación pequeños oralmente digan que no les interesa tener una persona y durante toda la mañana para sacar una o dos noticias al día.

Pregunto devalúa la información de sucesos cuando alguien es multi información

No necesariamente como es un profesional que tiene mínimamente hacer bien su trabajo no se va a desenvolver porque todos los días que tenga las va consultar. Si quieren hacer un buen trabajo no tiene por qué de baluarte.

Pregunto qué elementos se una información judicial en tribunales que necesitas destacar para que la información sea interesante

Pues hay muchas cosas por ejemplo en un caso de corrupción siempre es importante contar y desvelar los motivos por los que se está enjuiciando un determinado político.

En un asesinato en homicidio pues lo que hay que buscar es las pruebas por las que he estado escuchando a determinada persona.

Cuando juzgado toma determinada decisión hay que buscar a ver porque se toman su tipo de decisiones explicárselo a la gente porque él el Poder Judicial es un poder del Estado más entonces hay que explicarle a la gente porque se ha adoptado esta decisión. El Poder Judicial es un poder del Estado más entonces tiene que estar sujeto a la vigilancia de los medios de comunicación porque yo trabajo es hacerle llegar a sociedad la transparencia del funcionamiento de las instituciones.

Pregunto en el mundo de la información judicial de informar a caer en el sensacionalismo hay un paso

No sé a veces es que la gente le llama sensacionalismo a cosas que no lo son, por ejemplo yo es bastante frecuente que te pongan la etiqueta de sensacionalismo en periodismo judicial pero es que cuando estás contando un hecho grave es que he hecho grave sucedido y hay que contarlo otra cosa es trivializar con la gravedad del hecho, pero vamos siempre nuestro trabajo siempre inyectamos contarlo que la máxima responsabilidad posible.

Pregunto ya para terminar qué crees que debe mejorar en la difusión judicial en los medios de comunicación locales de Alicante

la calidad de las informaciones la determina la calidad de las fuentes entonces yo creo que un periodista que sea comprometido y mínimamente profesional que tiene fuentes puede hacer una información digna.

Lo de la calidad de las fuentes me has dado un destacado

Los compañeros que vienen a cubrir información judicial a los juzgados de otros medios de comunicación veo que las fuentes y que las tienen controlada

Lo más importante la información judicial siempre es la información penal nos centramos más en lo Penal, pero hay de todo porque Civil-Mercantil, familia hay muchísimo campo, pero lo más importante siempre es la penal. Sí, nosotros lo que más cubrimos también es la información penal.

ANEXO III - Entrevista Ignacio Galli, abogado penalista Gally Abogados

¿Se hace un juicio alternativo a la prensa paralelo al del Juzgado?

Sin duda, por suerte o por desgracia porque al final lo que se publica en los medios de comunicación y la información que le llegue a los lectores urgente que pueda ver los informativos evidentemente les crea una idea de un procedimiento judicial marcha y pendiente de enjuiciamiento y evidentemente pues eso genera un juicio paralelo.

Pregunto de qué sensación a ti como abogado te da esto

Cómo abogado la sensación que me produce un juicio paralelo es que genera indefensión porque sin quererlo se vulnera el derecho a la presunción de inocencia. Si te fijas y esto es curioso vosotros cuando escribís un artículo utilizáis el término presunto, pero añadiendo el sustantivo de asesino estafador en realidad la presunción de inocencia funciona al revés uno no es presunto asesino a presunto estafador presunto ladrón uno es inocente, sin más entonces el añadir el calificativo de presunto a la Comisión de un hecho delictivo implica precisamente para mí una vulneración de la presunción de inocencia porque uno directamente se presume inocente no se presume estafador añadiendo ese calificativo, entonces eso general generaría casi la imposibilidad de que se diario información sobre un proceso judicial en marcha que evidentemente es noticia urgente me interesa pero que como abogado lo que en definitiva puede generar es la conciencia errónea en el lector de que esa persona que está sometida a un proceso judicial es culpable aunque sea presuntamente, en lugar de ser presuntamente inocente.

No creo que se haga con una mala intención o con una intención de perjudicar al que se está iniciando, para mí una presunción de inocencia pura implicaría que no pudiera ver Noticia informativa de un hecho enjuiciándose, una vez enjuiciando si pero para mí la presunción de inocencia pura debería de llevar consigo la imposibilidad de publicar algo en un procedimiento que está en trámite.

Pregunto Sin embargo son públicos los juicios porque precisamente la publicidad de los procedimientos judiciales es una herramienta de transparencia para la justicia

Sí, pero como al final se produce por desgracia un juicio paralelo y a la gente le preocupa lo que el resto de gente opine cuando está siendo enjuiciada pues evidentemente esa publicidad que existe y que se vea y que se tiene que dar pues en cierta medida al permitir que se acceda al contenido del juicio y por tanto la información que puede ser difundida porque no tiene carácter de secreto, pues implica sin quererlo y yo creo sinceramente que los periodistas en estos días la información de manera lo más objetiva posible y a mí me consta que es así.

Que esto no tiene nada que ver con la profesionalidad del periodista, porque yo la experiencia que tengo con vosotros y con la prensa los puedo asegurar que mi experiencia es muy buena y siempre visto que contrastéis la noticia y la información que se os facilita

Sabes qué pasa que estás muy curioso pero cuando le cambia uno cambia mucho el. De vista como cuando tú lo lees en prensa pues te parece bien porque la noticia tiene que darse porque tienen que verse relevancia hacer cuando la secta uno cambia.

La valoración que hace el lector no es jurídica y por tanto su valoración no es técnica ni jurídica y muchas veces las conclusiones son muy distintas a las que tienen o podrían tener un ciudadano de a pie y eso lo estamos viendo todos los días

Pregunto interfiere en el procedimiento

Yo creo que no yo creo que no, porque creo que los jueces y magistrados no se tienen porque ver influenciados por la noticia que se dé un tema y no deben y creo sinceramente que no les afecta.

Pregunto tú crees que la prensa local recoge la información judicial con rigor como abogado y como lector y consumidor de medios con rigor

Me parece que tiene más en rigor la local que la nacional sin duda, creo que los periodistas y los informativos locales obtienen mejor información, precisamente por estar encima del tema y tener probablemente una mayor proximidad con las fuentes de información es mucho más completa y veraz.

Pregunto Qué despierta interés entre el público la información jurídica judicial más que jurídica Sí, cada día más.

Pregunto quieres que es necesaria la divulgación para que la justicia sea más transparente

Yo creo que es necesaria de la divulgación para que haya transparencia pero después de que los hechos hayan sido juzgados no antes ni durante. Porque para mí está por encima del derecho a la información el derecho a la presunción de inocencia.

Pregunto antes me has dicho que no interfiere en el procedimiento los jueces y las partes, pero tú crees en base a tu experiencia que las partes utilizan de alguna forma la prensa para trasladar alguna imagen a la opinión pública

Pues puede ser, pero no creo que sea la Generalidad ni lo más habitual pero sí que puede ser que dentro de la estrategia de defensa de las partes esté también la estrategia de defensa a nivel de medios de comunicación informativos de cara a la opinión pública, depende del tipo de asunto y de que se trate.

Pregunto ya me has dicho antes que tienes buena percepción de los medios de comunicación locales y los periodistas locales. Qué opinas de la especialización del periodismo judicial en Alicante

Me parece esencial que los periodistas que están en sucesos y tribunales sean especialistas en la materia y tengan formación y conocimiento como para dar información correcta a los lectores.

Pregunto y su percepción cuando lee crees que hay especialización o falta

En términos generales y yo creo que hay excepciones pero en términos generales y normalmente la información es más correcta desde un. Desde el punto de vista jurídico en el periodista están especializados en esa sección tribunales y sucesos. Yo oigo auténticas barbaridades en esos programas de la mañana y sobre todo en el ámbito nacional dónde periodistas que igual le hablan de la pandemia o de la borrasca Filomena que hablan de asuntos judiciales y de tribunales.

Cree que debería mejorar en la difusión jurídica los medios de comunicación locales Más que echar en falta se me ocurren cosas que no deberían de incluirse en las informaciones de los medios de comunicación no veo nada que falta más bien creo que algunas cosas sobran. Yo creo que está suficientemente cubierta por supuesto.

ANEXO IV – Entrevista a Enrique Martín, gerente de Ibidem abogados y socio de ESdiario Alicante

¿Cuáles son los límites entre el derecho de la prensa?

Una cosa muy divertida te lo digo ya representado artistas y demandado a periodistas de Alicante, a algunos de los más importantes con éxito que nunca he querido que trascendiera cómo por vía civil y por vía penal, porque yo soy un especialista en derecho al honor y entonces cuando se produce ese fácil equilibrio entre el derecho a la información que sin derecho reforzado cuando se la prensa o un periodista profesional ejerce en una sociedad democrática, abierta y libre, lo cierto es que cuando se transgrede ese derecho la otra parte del relato que solo es ciudadanos agredidos también tienen que ser objeto de una consideración ecuánime por parte de los periodistas el previsto en el periodismo siempre mira en torno a sí mismo y nunca mira en torno a las víctimas y yo creo que más tarde o más temprano no iremos a una sociedad donde expolie menos el derecho fundamental al honor y a la intimidad personal y familiar de las personas que hoy en día son mercaderías son activos con los que comercial periodismo.

Como jurista especializado en derecho al honor y el derecho de la información trasladarte mi impresión de que en ese equilibrio que es frágil entre los derechos constitucionales que ejercita la prensa derecho a la información y opinión y los derechos constitucionales que asisten a los ciudadanos como la intimidad al honor yo estoy convencido de que siempre se adopta una perspectiva desde la profesión periodística favorable al propio periodismo cómo es decir una posición francamente egoísta y yo creo que es necesario que el periodismo haga introspección por qué en los próximos años muchos ciudadanos van a querer recuperar su parcela de intimidad sus parcelas de honor. Igual que se está asistiendo las redes sociales y hay muchas personas que quieren recuperar los derechos fundamentales de los ciudadanos frente a las grandes corporaciones de los grandes operadores de Internet esa misma fecha se va a producir contra el periodismo yo creo que más tarde o más temprano se producirá un sesgo de la jurisprudencia en favor del ciudadano acabará la jurisprudencia del Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional estaba clara en determinados casos prevalecía el derecho a la información y el derecho de la opinión como valores constitucionales en relevantes en

un balance a veces difícil como los derechos de la intimidad y del honor pero más tarde más pronto que tarde se va a ver revueltas a posición en favor de los ciudadanos justo en un proceso que es casi contemporáneo y casi consistente con la pérdida de credibilidad de la prensa.

La prensa tiene una constitución constitucional pero también en una empresa y entre los intereses económicos y los intereses constitucionales la prensa en la última década en los últimos tiempos ha apostado por su interés como negocio y eso le he hecho perder credibilidad como el futuro de la prensa está precisamente recuperando su derecho constitucional como uno de los actores en relevantes de una democracia liberal y justo en ese mismo proceso creo que vamos a encontrar un. De cómodo con los derechos de los ciudadanos.

Pregunto hay que poner límites al periodismo

Los límites están claro si una noticia tiene interés general por el acontecimiento que significa bien por la persona quién autoriza ese acontecimiento personalidad relevante políticamente relevante por su posición social entonces ahí no hay limitación de los derechos a favor del periodismo cómo es decir pierde derecho a ser político pierde derechos la persona implicada y los acontecimientos socialmente relevantes y ganadera hechos el periodismo frente a estas personas digamos que se prima el interés general de la sociedad de la información frente al interés de las personas políticos o personas concernidas con acontecimientos sociales relevantes con la crisis o la pandemia son los que trabajadores en una empresa que tengan muchos trabajadores y que tengan un interés social entonces siempre prima el derecho a la información pero en la medida en que no existe esa relación y en la medida en que no es posible determinar cuando el ciudadano está anónimo cuando su privacidad es un valor protegido frente a su proyección pública y cuando la acontecimiento carece de interés entonces tenemos un problema y es que la prensa no puede ejercitar ese poder despótico que ejercitado siempre. Si eres una persona privada y no tienes ningún tipo de proyección social y tus actos son actos sociales comunes esa persona tiene una inmunidad absoluta frente a la prensa la prensa no puede entrar en la vida de un ciudadano anónimo.

Imaginemos que ese personaje va ganando cierta proyección y sus actos cierta trascendencia social como en la medida en que la va ganando entonces la prensa también va consiguiendo parcelas derecho de injerencia, realmente la prensa puede

perfectamente limitar el derecho al honor de las personas incluso producir una injerencia en la intimidad, pero eso derecho al honor y esa injerencia al derecho de la intimidad pueden ser perfectamente permitidas por qué prevalece el derecho de la presa de opinión y de información al derecho de la persona, pero esto es todo un tema de degradación y de balance lo que no es posible s que un periodista utilice expresiones innecesariamente vejatorias o agresivas porque la dignidad del ser humano es un valor que está en el artículo 10 de la Constitución y está por encima de cualquier otro derecho mal del 18 y el del 20 de la Constitución.

Pregunto se dice que el periodismo son freno y contrapeso del poder político juega la prensa una baza

Tú sabes perfectamente que no porque vivimos en una provincia en la que precisamente monopolizada por un solo medio qué es la prosa del movimiento que es la del régimen que está totalmente subvencionada por la Generalitat y esto ocurre en cualquier escala con otro tipo de periódicos de cabeceras y de otro tipo de periodistas no quiero que lo interpretes como una focalización en una persona o en un medio que me refiero al información y me refiero a Juan Ramón Gil pero trasladado a otras escalas lo cierto es que la prensa se ha convertido en un medio del poder exactamente en un medio del poder precisamente por eso cuanto más fácil ha sido para el ciudadano medio percibir que la prensa era ser comprada por el poder ha perdido credibilidad cuando la gente ha visto la caja registradora en vez de un poder un contrapeso democrático ha perdido respeto hacia la prensa y se ha distanciado de la prensa.

La crisis de la prensa no es una crisis de poder económicos una crisis de credibilidad entonces a mí me parece evidente que los políticos usan la tiranos utilizan a los jueces o los déspotas utilizan las bayonetas y la provincia Alicante que no tiene ningún tipo de pluralidad es una provincia monopolizada por una prensa enjuto oficial está claro que es más evidente que ningún otro lugar del mundo.

Pregunto el periodismo del derecho van muy de la mano. Crees que es necesaria una buena formación jurídica para ejercer el periodismo

Si todos los periodistas deberían tener una buena formación jurídica y yo me pongo en la piel del periodista yo creo que la posición del periodista es muy difícil porque es una profesión que está ligada al ejercicio de la verdad pero sin cambio no come si dice la

verdad profesión que está ligada a la introspección porque siempre tiene que tener un equilibrio entre su interés personal y el interés social a quién sirve tiene que ser capaz de ser honesto contra sus propias emociones o sentimientos y a su propia ideología realmente se lo está pidiendo al periodista que sea algo parecido a una especie de Santo.

Lo que sí que es cierto es que el periodista si es verdad que no se le puede exigir que sea un santo o un héroe pero sí que se le puede exigir que haga un ejercicio una praxis periodística rigurosa que cuando sea posible descarte la opinión cuando lo que quiere transmitir son hechos y que cuando quiere transmitir opiniones claramente quede constancia de que son opiniones lo que quiere transmitir y que lo transmita con un respeto a la dignidad de la persona que va a sufrir esa opinión o que va a ser el blanco de esa opinión y que cuando trate los hechos procure de manipular lo menos posible.

Quiero decir que estos son ejercicios de praxis periodística deontológica pero que al mismo tiempo tiene un anclaje puramente constitucional cómo porque siempre vista no estuviese limitado al ejercicio es su profesión por el artículo 20 de la Constitución y nos hubiese limitado por el derecho a la privacidad y a la intimidad y al honor no tendría ningún sentido de la praxis y por lo tanto sería un impotente y un abogado tiene incorporar deontología en su trabajo y un periodista debe incorporar derecho a su trabajo.

Pregunto sois muchos los juristas que participas activamente en los medios de comunicación. Qué aporta un jurista un medio de comunicación

Yo he estado en todas las posiciones, he sido columnista, abogado contra periodista y defendiendo a periodistas que además ahora soy socio de un medio de comunicación que es Esdiario lo puedes decir perfectamente. Metido en los medios de comunicación por responsabilidad social y creo que el activo más importante de una democracia es la pluralidad esa pluralidad significa que haya medios de comunicación que pueda coger voces de los discrepantes decir opiniones informaciones que no se reflejan en otros medios de comunicación. No hay ninguna sociedad verte libre si no hay pluralidad por tanto sea pluralidad es un bien. Si los medios de comunicación estuvieran gestionados por los ciudadanos, la sociedad civil, y no por políticos daríamos ese salto trascendental de una democracia clientelar a una democracia madura. Por lo tanto lo que yo hago es invitar a abogados y empresarios a meter dinero en los medios de comunicación.

Pregunto qué te motiva a participar en un medio de comunicación

Motiva la democracia en sí como abogado ya por una razón de profesión de vocación porque la democracia y el derecho son las dos caras de la misma moneda y yo creo que es muy importante fomentar la pluralidad y regular pero si no hay pluralidad de los abogados perdemos el sentido. En una sociedad del discurso único y la Autoridad Única un abogado no es necesario cómo hacen faltan los matarifes los comisarios políticos. Si creemos en la democracia tenemos que defenderla desde todos los rincones y los rincones que hay que defender es a los periodistas y a los medios de comunicación aunque hablen mal de nosotros. No tiene que yo escriba columnas en un medio de comunicación ni que financie un medio me ponga justo en el centro del que vivo al que todo el mundo quiere disparar si no es por un sentido del deber social.

A veces gente que me quiere me dice: Enrique eres muy inmaduro cómo pero tengo 56 años. Y tengo deseo de contribuir y yo creo que una de las maneras más eficaces de contribuir a la democracia es contribuir a un periodismo eficaz.

Pregunto entrando en materia de la información jurídica cuando el cuello un abogado a tribunales a un juicio. Crees que se aborda con rigor la información jurídica los medios de comunicación locales de Alicante

Creo que no, pero por una razón, porque en los medios de comunicación de Alicante pocos periodistas tienen formación jurídica.

Segundo lugar si tuvieran esa formación jurídica muy probablemente no dirían las cosas que dicen del modo en que lo dicen porque si fueran conscientes de lo que están haciendo sabrían que muchas veces están violando secretos sumariales y muchas veces están violando la presunción de inocencia al dar noticia carácter de noticia una especulación o una sospecha que no es una sentencia y por tanto no es un reproche de culpabilidad a ninguna persona en fin yo creo que yo creo que el periodismo jurídico en la comunidad en la provincia de Alicante salvo en honrosas excepciones es un periodismo poco formado que recibe información que no es capaz de filtrar y que no es capaz de entender la transferencia o el impacto de la información que reciben procesos que muchas veces son confidenciales y deben serlo son incluso por ley secretos de sumario y que no deberían bajo ningún concepto y bajo ninguna excusa o pretexto divulgar porque inevitablemente conllevan un perjuicio a la presunción de inocencia

qué es un juicio capital frente al derecho medieval en el que todos somos culpables conseguimos un derecho democrático en el que todos somos inocentes y hoy en día los más medievales el feudalismo jurídico en este país en esta democracia viene precisamente de la mano de quienes deberían defender la democracia qué son los periodistas.

Un periodista nunca jamás puede hacer nada utilizando información confidencial o protegida bajo secreto de sumario que violen la presunción de inocencia porque eso es el principio del fin de la democracia y la inmensa mayoría de los periódicos Hoy en día de Alicante de España no lo entienden están judicializando la información están dando un paso atrás terrorífico.

Pregunto crees que se hace un juicio paralelo en la prensa.

Sí. Y la pregunta es para muchas personas que condena ejemplarizante una condena de un año una condena a pagar una indemnización de estar una semana entera los titulares de los periódicos con el reparo de los vecinos con el cuchicheo. Hay mucha gente que se siente destruida por dentro cuando he tenido sentencias favorables una vez que el periodismo ha condenado una persona en una sentencia desestimatoria o absolutoria no vale para nada porque el periodismo es la nueva inquisición. Por eso el periodismo está perdiendo la partida de la ciudadanía en el mundo moderno, ya no vale que un periodista condene a alguien en una editorial porque hay muchas personas que pueden tener acceso a informaciones a través de otros medios. Hoy periodista es capaz de ser ecuánime neutralidad equitativo es un mastín del poder es un peón de los intereses de terceros pierde credibilidad y no puede impactar en la sociedad. La vuelta del periodismo a sus orígenes es fundamental para que el propio periodismo sobrevivirá.

Pregunto yo en tu opinión un periodista debe primar su derecho a informar o debe autocensurarse para no generar alarma

La autocensura también es terrorífica porque si yo defendiera la autocensura podría defender el hecho de que la empresa editora llamará por teléfono al periodista del invitaron no publicar algo no. Si la autocensuras es que un periodista no va a publicar algo por el miedo puesto de trabajo yo no puedo defender ninguna forma de censura ni la externa linterna lo que sí que quiero decir es que un periodista debe ser riguroso debe ser justo y por lo tanto el periodismo consiste en que no te conviertan en un plumilla

que llena espacio sino que tienes que saber que en tu posición cualquiera que sea grande o pequeña tú eres arquitecto de la libertad de expresión de la libertad de opinión y tienes un papel relevante en la formación de la opinión pública y tienes que ejercerlo con honor y con independencia de criterio y con dignidad.

Qué debería mejorar en la difusión jurídica los medios de comunicación locales

Yo creo que en los medios de comunicación locales hay una cosa que echo mucho de menos y es el debate. A veces cuando ha tomado relevancia o se ha convertido en noticia alguno de los juicios mediático que tiene la provincia no he visto grandes debates sobre las posiciones de unas partes y otras he visto siempre periodistas que asumen una de las posiciones y yo creo que el periodismo debe ser capaz de asumir en el relato de los acontecimientos jurídicos de la provincia de la sociedad la misma pluralidad y el mismo conflicto dialéctico que existe en el juicio. El periodista no puede tomar parte por una de las partes de un procedimiento solado debe recoger las voces de unos y de otros y sin embargo lo que vemos es todo lo contrario preguntas con condiciones previas incluso el que parece que están cumpliendo consignas. Yo creo que cuando alguien entiende el mundo jurídico sabe que el mundo jurídico es la dialéctica para autónomas que está una parte está la otra y está la síntesis que aplica el juez la ley que nos hemos dado todos que depende de la Constitución. Un periodista no debería tomar partido aunque tengo opinión que no es lo mismo tener opinión que tomar partido. Al tomar partido manipular los hechos al tener opinión describe los hechos pero expresa cuál es tu posición sobre los mismos. Yo creo que no hay profesión más difícil en la faz de la tierra que la del penalista, lo digo yo que soy abogado. Porque un abogado siempre tiene que defender a su cliente y el cliente siempre tiene la razón pero tiene que estar siempre en conflicto con la realidad y consigo mismo.

Los periodistas cubren la Información Judicial de la provincia de Alicante yo creo que deberían tener una dialítica mucho más cercana a los abogados reparar cuáles son los hechos de las opiniones y tienen mente más abierta posible para que los ciudadanos también se pongan en una posición de debate yo creo que si el periodismo judicial fuese neutral no se producirían procesos paralelos porque los ciudadanos tomarían decisiones sin sentirse posicionados por la misma posición del periodista. No escriben artículos y son capaces de escribir sentencia y el periodista que no se dé cuenta de eso aparte de un frigo debe ser expulsado de la profesión.

ANEXO V – Entrevista a Manuel Avilés, licenciado en Derecho, ex director de Instituciones Penitenciarias

Ha sido director de cuatro centros penitenciarios de Nanclares de la Oca, de Valencia, del psiquiátrico de Alicante y de Palma de Mallorca. Subdirector de Fontcalent, jefe del servicio de Foncalent, director de seguridad ciudadana y tráfico de Gijón y asesor Ejecutivo de la Secretaría de Estado de asuntos penitenciarios con el ministro Belloch y el ministro Asunción dedicado expresamente a las bandas Armadas.

Siempre has tenido una estrecha relación con el periodismo

Sí, desde que me nombraron director de Nanclares y tuve la suerte o la desgracia de grabar las cintas primeras en el mundo en las que unos etarras criticaban a ETA, siempre he sido un hombre muy perseguido por los medios de comunicación. Me han buscado y como nunca me he negado a contestar, porque siempre he entendido que ellos tienen su trabajo y mi obligación era contestar a lo que me preguntaran en relación con ese trabajo, pues siempre he sido un hombre muy buscado.

Llevo muchos años escribiendo en prensa, en el diario información, en el diario El Mundo, en 12endigital, en ESdiario y en el programa de radio, primero en la SER con García Ferreras y luego y luego el Onda Cero con luz Sigüenza me quedé, con la que llevo 23 años. Sí, mi relación con el periodismo es estrecha.

¿Cómo valoras la relación entre el periodismo y la actividad judicial?

Imprescindible. Mi experiencia me dice que hay jueces que tienen alergia a los periodistas porque entienden que todo lo que sea primeras páginas de los periódicos en medios y salir en el escaparate es contrario a la serenidad, a la tranquilidad y al aislamiento en el que un juez tiene que dictar sus sentencias. Pero pasa una cosa, el ser humano es curioso por naturaleza y quiere saber.

Y a algunos les gusta contar, hablar de lo que saben...

El ser humano tiene muchas características, la curiosidad es una pero también está la vanidad. Hay jueces que no se codean con periodistas y van del trabajo a su casa, pero también hay muchos, y fiscales y abogados y funcionarios de prisiones, que les gusta

contar lo que saben a los medios, o mejor dicho, a determinados medios. Es una especie de pacto donde ambas partes sacan algún beneficio.

¿Cuándo se estorban el derecho y el periodismo?

Yo creo que se estorban cuando el sensacionalismo puede más que la verdad. Yo lo he vivido en propia carne. La línea se termina cuando la verdad queda demostrada y probada, ahí es donde está la diferencia entre periodismo y sensacionalismo.

¿Hay interés entre la opinión pública por los asuntos judiciales?

El interés de la opinión pública es evidente y legítimo porque cuando se habla de la operación Kitchen o cuando se habla de los EREs de Andalucía o de la operación Púnica se está hablando del dinero de nuestro bolsillo, el que nos descuentan a final de mes. Y cuando se habla de un violador o una banda organizada de ladrones o cosas así, enseguida pensamos en nuestra propia seguridad y la de nuestros hijos. Queremos saber porque queremos pedir responsabilidades y vivir tranquilos.

¿Qué carencias percibes en la información judicial o qué debe mejorar en la difusión jurídica en los medios de comunicación locales?

En Alicante creo que falta formación jurídica a los periodistas. Me he encontrado muchas veces con periodistas que tratan otras parcelas generalistas y se ponen a informar sobre algo relacionado con los juzgados o el derechos, entonces se notan las carencias. No se pueden confundir términos como denuncia, querrela o demanda, o prisión provisional con la condicional, ni las instancias judiciales o el tipo de procedimiento. Para eso hay que tener cierta formación jurídica, que permita al periodista que va a hablar de temas jurídicos difundir sus informaciones con criterio y cierto grado de divulgación didáctica.

¿Juega algún papel la información periodística en una investigación o en un proceso judicial?

Me consta, y tengo muchos amigos jueces, muchos amigos fiscales y muchísimos amigos abogados, y me consta que la publicación de noticias en prensa supone una presión para ellos. De hecho, las miran a primera hora de la mañana. Y sobre todo los que tengan alguna conexión política o aspiraciones políticas. Los políticos lo primero que hacen por la mañana es leerse el resumen de prensa que le han preparado sus

asesores. Los jueces y fiscales también. Hay que conocer lo que dice la prensa para saber de qué se habla.

¿Cuándo crees que se debe empezar a informar sobre un proceso judicial?

Desde el minuto cero. Eso no quita que lo tengan que hacer con profesionalidad y con honestidad, pero no se puede limitar la libertad de prensa ni se puede limitar el derecho de los ciudadanos a estar informados.

¿Y eso no podría estar vulnerando la presunción de inocencia en determinados casos?

No la vulnera, pero sí es verdad que estamos ante un choque de derechos; ante la presunción de inocencia y el derecho a la sociedad a estar informada. Si estamos ante la existencia de un delito por dinero que se evapora, o una niña que ha desaparecido, o una mujer que ha muerto, o un individuo que aparece ahorcado... eso la sociedad quiere saberlo, por dos cosas: por la curiosidad y por la fascinación del mal, y en tercer lugar por el derecho a saber qué pasa con mi seguridad, qué pasa con mi tranquilidad y qué pasa con mi dinero.

El expresidente Camps estuvo envuelto en nueve causas judiciales, de las que de siete más importantes ha salido absuelto o archivado el caso, le faltan dos por resolver, pero de menos emvergadura. ¿Y ahora qué? ¿Se puede resarcir a una persona a la que se le ha condenado en medios de comunicación y luego resulta absuelta?

No hay resarcimiento posible. No hay responsabilidad de quien ha sometido a alguien a linchamiento y no hay no hay resarcimiento para el que lo ha sufrido. ¿Quién resarce la angustia de Sonia Castedo y de su familia? Han sido doce años viéndose en los periódicos con titulares a toda página. Eso no se puede resarcir, pero lo peor es que un porcentaje de alicantinos piensan que Sonia Castedo estaba compinchada y que algo habría

Ella dice que ni un solo medio la ha tratado con equidad...

Es que cuando un medio dice que “Sonia Castedo está compinchada con Ortiz en el Plan General de Ordenación Urbana”, eso es una primera página con letras gordísimas y

luego cuando hay que decir que Sonia Castedo ha salido absuelta se cuenta con coletillas que le dejan pegada la sombra de la sospecha.

Hay que evitar venirse arriba para vender periódicos. El periodista tiene que ser objetivo.

¿Crees que utilizan de algún modo las defensas o los propios enjuiciados a los medios de comunicación?

Sin ningún género de dudas, aquí todo el mundo se utiliza. Solo tienes que ver una cosa, en cualquier procedimiento judicial de cierto interés mediático, multitud de los documentos que se aportan en el procedimiento son recortes de prensa.

Yo tenía reuniones al más alto nivel con el ministro y con los secretarios de Estado. En una ocasión le dije a una persona muy importante, cuando íbamos a iniciar una investigación, que por qué me mandaba los documentos por valija secreta si yo ya había leído su contenido en la prensa a primera hora de la mañana. Las filtraciones a la prensa es algo inaudito, que se da y se seguirá dando.

¿Se puede combatir la pena del telediario?

No, es imposible, porque no se puede limitar la libertad de información y en cuanto salgas en las noticias o en el periódico, la gente ya te asocia a un hecho delictivo. Hay muchos intereses, sobre todo en asuntos políticos. Hay veces que a la casa de un político presunto corrupto llega antes el fotógrafo del periódico que la policía. Eso es porque hay más interés en denigrar su imagen pública que en resolver un delito.

ANEXO VI – Entrevista a Nuria Jurado, Jueza y colaboradora de medios de comunicación

¿Cómo valora el tratamiento de la información judicial en los medios de comunicación locales?

Ha habido alguna ocasión en que se han publicado noticias desde el principio de una investigación había iniciado policía judicial.

¿Considera que se utiliza un vocabulario y expresiones adecuadas o percibe carencias? Si es así, ¿en qué sentido?

En mi opinión lo considero adecuado.

¿Qué echa en falta en la información judicial o qué debe mejorar en la difusión jurídica en los medios de comunicación locales?

Carezco de criterio para responder, pues tengo sobre carga de trabajo y no suelo consultar medios, prensa ni telediarios.

¿Juega algún papel la información periodística en una investigación o en un proceso judicial?

No ha de jugar ninguno. Solo las pruebas que consten en actuaciones judiciales deben servir como prueba.

¿Cómo valora que haya informaciones previas a un proceso y durante la celebración del mismo?

No debería influir en modo alguno en el proceso.

¿Cree que hay interés público por estar informado? ¿Por qué es necesario divulgarla?

Hay interés público y es necesario por el derecho de acceso a la información de todo ciudadano.

¿Le parece adecuado el actual flujo de información durante los procesos judiciales o cree que hay determinadas informaciones que habría que reservar para difundir después de la sentencia?

Es excesivo en ocasiones saltando a la luz pública cuestiones muy delicadas que no deberían haber traspasado la publicidad.

¿La información en prensa puede llegar a condicionar el veredicto de un jurado o del propio juez?

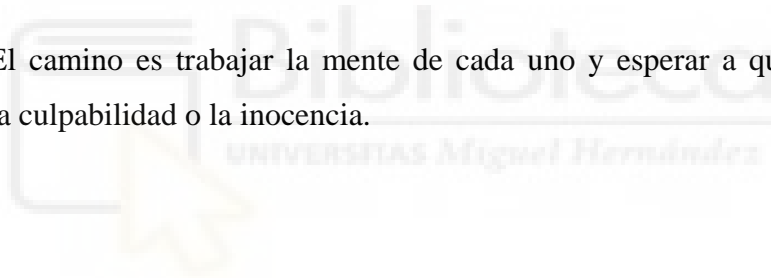
Nunca debería en base al principio de imparcialidad judicial.

¿Cómo se equilibra la libertad de información y la presunción de inocencia?

Se basan en principios diferentes y mediáticamente no se debería condenar a nadie hasta q se celebre juicio con todas las garantías y se dicte sentencia que adquiera firmeza.

¿Hay modos de evitar la ‘pena del telediario’?

No es fácil. El camino es trabajar la mente de cada uno y esperar a que un tribunal decida sobre la culpabilidad o la inocencia.



ANEXO VII - Entrevista a Sonia Castedo, ex alcaldesa de Alicante y absuelta en el caso PGOU

Acaban 12 años de procedimiento judicial, ¿cómo valora el tratamiento periodístico de su caso?

De exposición y de mal trato de los medios de comunicación que yo creo que hemos llegado a un final que yo me lo esperaba, porque evidentemente yo sé lo que he hecho y lo que no he hecho. Pero hemos llegado aquí después de 12 años de muchas acusaciones, de mucho daño en donde todos han tenido un porcentaje importante de culpa. Yo no puedo olvidar 12 años de exposición pública a nivel nacional con programas especiales que eran incluso centrados en mi persona, y no llamándome guapa precisamente mi bonita sino todo lo contrario. Me he sentido peor tratada en los medios de ámbito nacional porque era muchísimo más agresivos, mucho más hirientes, todo vale en ese tipo de programas en este tipo de prensa que a día de hoy se hace en este país. Pero tampoco me he sentido bien tratada todo este tiempo a nivel local con una exposición pública constante.

Y a tu familia, ¿cómo ha llevado esta situación?

Sí yo creo que eso provoca mayor sufrimiento que la persona que lleva realmente la carga. En este caso yo sufría más por mi gente que por mí misma, es decir, a mí me dolía pensar en el sufrimiento que podría tener mi hija, el de mi madre y toda mi familia. La gente que está a tu lado de alguna manera también intenta disimular delante de ti, hacer ver que todo va bien, que no les afecta de una manera muy negativa, cuando no es cierto, aquí sí les está afectando de manera negativa exactamente igual que a mí.

Mi hija mayor ha sufrido también las consecuencias. Padece anorexia, provocada por la ansiedad generada por esta situación. Muchas personas de mi entorno se han partido la cara para defenderme en cualquier situación, ante las informaciones lascivas que han aparecido en los medios de comunicación.

Lo que pasa es que es verdad que a lo largo de toda mi vida he tenido que superar momentos muy difíciles y creo que eso me ha ido endureciendo, aunque he de reconocer que este en concreto es el que más me ha endurecido.

¿En todo ese tiempo hay personas que te han dejado de lado?

Claro de muchísimas personas me lo esperaba y otras muchas no me las esperaba, pero al final te das cuenta de que esas son las grandes miserias del ser humano.

¿Y por parte del Partido Popular te has sentido respaldada?

El Partido Popular es mucho más que un nombre y unos apellidos. Me he sentido respaldada por personas de mi partido y por otras no, pero es mi partido y yo también entiendo la actitud que tuvo que tomar en su momento hacia mí, porque así lo marcan los estatutos. Pero mis críticas no son hacia mi partido, son en todo caso hacia los partidos de la oposición. Me parece vergonzoso que un personaje como Bellido en este Ayuntamiento pueda hablar de mí cuando su jefa de filas Mónica Oltra estaba casada con un señor que abusaba sexualmente de menores. Y ese señor no ha dado la cara ni en esta ciudad ni en esta comunidad y no lo he visto todavía con esas famosas camisetas que ellos se ponían para atacar a miembros del Partido Popular. No lo he visto todavía con la camiseta con la cara del hoy ex marido de Mónica Oltra.

Solamente Carlos Mazón publicó un mensaje haciéndose la pregunta ¿y ahora quién va a resarcir la honorabilidad de estas personas que han sido absueltas? y Luis Barcala dijo que “se alegraba de esta sentencia”

Son dos posiciones que se analizan de manera distinta y expliqué el porqué, pero no quiero permitir que se haga sangre tampoco ya con ese tema. Lo dije muy claro, el Ayuntamiento me estaba acusando. Hay que ser valiente y saber tomar decisiones. Si consideras que tienes que hacerlo perfecto, pero si consideras que es injusto no lo hagas. Yo no lo haría, no permitiría pedir cuatro años de cárcel para una persona que considera inocente. Por eso los valoro de manera distinta a Barcala y a Mazón, pero no quiero que sea el Partido Popular el centro de mis críticas, estas van dirigidas a la oposición, a los partidos de izquierdas que me han provocado este daño irreparable.

¿Cree que la información periodística condiciona de algún modo el veredicto o la decisión del juez no se ve influenciada por la prensa?

Absolutamente, estoy totalmente convencida de que la presión mediática influye y en este caso lo ha hecho. No ahora al final, ahora ha habido suerte de que eran 3 grandes profesionales sin complejos

Los jueces al final son personas que no viven al margen de lo que ocurre en la ciudad en la que viven y, además, ojito que Alicante es una ciudad muy pequeña, y su capacidad de decisión tiene que ser muy objetiva y muy al margen de cualquier otro tipo de influencia exterior que pueda de alguna manera prostituir esa decisión

¿Y la opinión pública con qué opinión se queda?

Cada uno con la versión que quiere. La gente a la que le caigo mal se va a quedar con la versión de “mírala se ha librado”, pero la gente que te quiere dice “¡por fin se ha hecho justicia!” y la gente normal dice “que vergüenza que 12 años después tengamos que saber que todo lo que se decía era mentira y nada existía de las acusaciones”.

¿Cuándo crees que debe empezar a informarse sobre un proceso judicial, al inicio de la investigación o cuando haya sentencia firme?

Yo creo que a los de comunicación siempre hay que darles información. Si el problema no es que los medios de comunicación tengan información. El problema es, primero, qué tipo de información se transmite a los medios de comunicación y, después, cómo tratan los medios de información esa información.

Yo no quiero un medio de comunicación que interprete. Las cosas son de una manera o de otra pero no intérpretes y sobre todo no opines, porque tu opinión es sesgada. La opinión es como una ideología porque un medio de comunicación tiene ideología.

Tienen que tener esa información pero tienen que ser profesionales, saber tratarla y sobre todo ser objetivos a la hora de poder escribir. Sinceramente creo que no ha habido ni un solo medio de comunicación que yo pueda decir que ha sido objetivo y que no se haya dejado influir por la presión social o mediática en este momento.

¿Cómo se equilibra la libertad de información y la presunción de inocencia?

Con respeto, pero es que no existe, y respetando la presunción de inocencia. Es un derecho, pero es un derecho que no existe ni tan siquiera dentro de los juzgados. Mira yo recuerdo cuando tuve que ir a declarar al TSJ era secreto y se filtró a la prensa. Yo proteste y el juez me dijo que ¡qué le vamos a hacer! Yo pensé “madre mía la que me espera” y, efectivamente, madre mía la que me esperó.

En tu caso, cuando la sentencia es de absolución después de todo lo vivido ¿Cómo pueden resarcirte los medios de comunicación que te daban por culpable?

Eso no se puede resarcir jamás, lo que yo he perdido a lo largo de 12 años nadie me lo puede devolver. Es imposible, la dignidad no se devuelve nunca jamás. Es como aquél que rompe un papel en mil pedazos, ahora cógelo y lo vuelves a recomponer. Nunca será lo mismo, es imposible.

¿Queda sobre ti la sombra de la duda en la opinión pública?

A mí eso me da exactamente igual. Que alguien tenga dudas sobre mí sinceramente me la bufa o me la ‘refanfinfla’, me da exactamente igual. No sé cómo las personas pueden llegar a ser tan crueles, tan malas, tan dañinas, tan miserables y sinceramente yo solamente espero y deseo que a todo el que mal me deseó todo ese mal le vuelva y lo más rápidamente posible.

Conseguiste los mejores resultados de la historia del Partido Popular como alcaldesa de Alicante, incluso estando ya señalada en este caso hubo mucha gente que te votó

Yo no estaba imputada en el año 2011, pero sí es cierto que ya estaba la sombra de la sospecha porque el caso ya había salido toda la luz. A los alicantinos les digo que, con esta sentencia de absolución, la mayor satisfacción que me llevo es poder decirles a la cara a todos los alicantinos que confiaron en mí en el año 2011 que yo decía la verdad y que mi trabajo lo hice correctamente. Que yo no fui deshonesto. A mí me podrán criticar por mi etapa de alcaldesa si quieren, decir si les gustó o no les gustó, pero lo que nadie va a poder decir es que ha no sido absolutamente honesta. Después de una investigación como la que a mí me han sometido creo que no existe ni un solo político ni en esta ciudad ni en esta provincia ni en esta comunidad y en este país que pueda salir como yo he salido. Esa es la mayor satisfacción que me llevó, confiaron en mí y yo no les falle.

¿Volverá a la política?

Yo nunca cierro puertas a nada, puede ser.

ANEXO VIII – Entrevista a Luz Sigüenza, periodista de Onda Cero

¿Cuándo crees que debe empezar a informarse sobre un proceso judicial, al inicio de la investigación o cuando haya sentencia firme?

Sin duda, la información debe comenzar en el momento en el que se tiene conocimiento de los hechos. La sentencia es el último paso del procedimiento y los ciudadanos tienen derecho a conocer la evolución.

¿Qué tipo de información debe difundirse durante el procedimiento judicial?

Obviamente toda información debe ser compartida con los ciudadanos, pero se debe hacer con rigurosa objetividad y profesionalidad. Excluimos del término información, todo aquello que no sea relevante para el caso a tratar, como aspectos personales o cualquier dato que sea humillante o vejatorio.

¿Crees que los periodistas se dejan influenciar en sus informaciones por filtraciones interesadas?

Me gustaría responderte que los periodistas somos íntegros, incorruptibles o imperturbables en todo momento, pero no es así. Somos personas y por lo tanto nos influyen mil cosas. Aunque tratamos de analizar toda la información que nos llega y sobre todo, de dónde o de quién nos llega, es casi imposible no aportar algo de sentimiento en todo lo que escribimos o decimos por radio.

¿Cómo valoras el tratamiento periodístico del caso PGOU?

Respecto a mi experiencia personal, me siento orgullosa del trato informativo que le hemos dado al caso desde su inicio. Información veraz, imparcial y honesta. Aunque te diré que no todo lo que he leído y escuchado, me ha parecido justo. Y me remito a punto número uno, no se puede usar la vida privada de los encausados para tener más audiencia o lectores. Creo que en el caso del PGOU, caso tratado en todos los medios a nivel nacional incluso, se traspasaron varias líneas rojas. Sobre todo aquellas que atentan contra la intimidad y que tratan de vulnerar y humillar al objeto de la noticia.

¿Crees que ha primado más interés por publicar titulares llamativos que por contrastar la información?

Los titulares se hacen para captar la atención del lector o del oyente, eso es así. Pero no significa que no tengan que ser veraces. Seguramente en causas tan largas como la que nos ocupa, habrá habido un poco de todo. Sobre todo, y especialmente, en programas de televisión donde la información real y contrastada no importaba a nadie. En este caso se ha dado mucho material a tertulias y programas de escaso gusto en los que lo que había pasado en realidad era lo de menos. Importaba más el circo romano.

Aunque muchas escuchas vulneraban derechos fundamentales de los acusados y no fueron aceptadas como prueba ¿Qué te parece que se hiciesen públicas en los medios?

Se hicieron públicas, sí. Muchas veces. Y produjo vergüenza escuchar a cargos públicos conversar en esos términos con empresarios que solo miraban por su interés particular. Como se suele decir: la mujer del César no sólo debe ser honesta sino parecerlo. Y en este caso, según la justicia, era honesta pero no lo parecía. Creo que esas conversaciones bochornosas, que no han sido tenidas en cuenta en la causa, sirvieron para que los implicados fueran sometidos a escarnio público.

¿Crees que las partes utilizan a los medios? ¿cómo?

Lógicamente, como altavoz que somos ante los ciudadanos, cada parte trató de utilizar nuestros espacios para dar a conocer su versión. Eso es inevitable y además, estamos para contar lo que está pasando desde todos los prismas posibles.

¿Y la opinión pública con qué versión cree que se queda?

Aquí, una vez más, van a influir las emociones y simpatías hacia los -implicados. Aunque quizá sean más los que se queden con la idea de unos mandatarios que aprovecharon su condición pública para darse la gran vida.

¿Cómo se equilibra la libertad de información y la presunción de inocencia?

Yo creo que no es tan difícil si nos ceñimos a informar de las cosas como son. El problema es cuando se toma parte en ello y se opina en lugar de crear estado de opinión.

¿Cómo se podría evitar la ‘pena del telediario’? Aquí soy un poco pesimista. Creo que no es fácil evitar ‘la pena de telediario’ de la misma manera que es casi imposible erradicar las conversaciones de bar que carecen de todo fundamento.

ANEXO IX –Entrevista a José Antonio Belchí, Abogado en Belchí y Asociados y presentador en debates televisivos

¿Se puede resarcir el daño causado a una persona que después de 12 años por ejemplo con este procedimiento judicial se le ha expuesto públicamente a través de los medios de comunicación y después llegó una sentencia que es absolutoria?

De ninguna manera no se le puede resarcir a una persona que ha tenido sufrimiento, es una cuestión de carácter subjetivo. Hay gente que lo lleva mejor y hay gente que lo lleva peor. Es imposible, hay que vivir cada uno de los casos, pero es absolutamente imposible te lo digo por experiencia profesional.

Lo que sí que se podría hacer es dificultar los abusos de la libertad de información y de los errores judiciales en la instrucción o en el procedimiento judicial. La cuestión es tratar de establecer medidas que haga menos gratuito el ataque sin fundamento o el enjuiciamiento paralelo que se realiza de la gente en medios de comunicación y ahora en redes sociales, que hacen tanto daño como los medios de comunicación. Se podría hacer algo por la protección de esa persona, pero cuando resulta que los sumarios secretos dejan de ser secretos a los 5 minutos y cuando presentas una queja nadie sabe nada y te dicen que así son las cosas...

Habría que buscar la manera de equilibrar el daño causado con aquellos medios de comunicación o redes sociales que han permitido publicaciones que han causado un daño irreparable. Ahora mismo hay jueces que reflejan en la sentencia una reparación de la imagen pública a través de publicaciones, pero los medios no lo reparan en la misma proporción en la que hicieron el daño. Lo que debe ser es que, por ley, las sentencias absolutorias vayan acompañadas de la obligatoriedad de los medios de difundirlas en la misma proporción en la que publicaron informaciones dañinas para el procesado. Así los editores de medios de comunicación se lo pensarán dos veces cuando tengan a un periodista que se atreve a publicar sin contrastar.

¿Considera que la ley debe ser modificada en este sentido?

Si por ley estuviese establecido que se va a medir la cantidad de tiempo que yo dedico a esos espacios que yo he dedicado a condenar, seguro que habría más contención de la

información. Debería ser obligado dedicar esos mismos espacios durante el mismo tiempo que se ha estado dando a la información, ahora para el reconocimiento de un error después de haberle condenado públicamente en el medio.

Eso está en el código deontológico del periodismo y algunos jueces lo aplican a sentencias donde se ha vulnerado el honor...

Se suele aplicar en sentencias que tratan específicamente un procedimiento judicial sobre la vulneración de la intimidad o del honor, en un caso donde se trata eso específicamente, pero no en casos como los del PGOU o similares, donde el daño a la imagen se hace durante el propio procedimiento por otras causas.

Sería maravilloso que los periodistas cumplieren con el código deontológico, pero ya sabemos que no es así. Algunos lo hacen a pies juntillas, pero hay un gran número de medios que se lo pasan por alto. La inmediatez de la noticia y el afán de vender un titular impactante hace que se cometan muchos atropellos.

¿Quieres decir que debería formar parte de la sentencia absolutoria una reparación del daño informativo para que la persona absuelta pueda hablar de su inocencia y los medios que cubrieron el proceso publiquen la sentencia de manera obligatoria?

Hombre claro. Cuando se regula normativamente algo que luego el que se haya sobrepasado lo va a tener que reparar, seguro que seremos todos más prudentes. Pero si resulta que yo puedo acusar a alguien y no pasa nada y se cometen errores y nadie responde -tanto en el mundo de la judicatura hasta el mundo del periodismo o las redes sociales-, si no pasa nada estaremos permitiendo los abusos de poder en la información. Ahora con la inmediatez en la información y los trending topic de los mensajes son una invitación a publicar titulares muy sugerentes y provocativos, y eso pone en riesgo la veracidad de la información y el prestigio del periodismo.

Pero si hay una ley que regula que esto no es gratuito y que si resulta que tú has pasado una línea en una acusación determinada y se demuestra que esa acusación y esa línea que tú has pasado era errónea, pues habrá que reparar, y el juez debería contemplar eso en la sentencia, con una fórmula donde el propio perjudicado pida los tiempos y los espacios en los medios para resarcir su imagen.

Y otra cuestión son los fallos en la tramitación y gestión del procedimiento judicial. ¿12 años han tardado en celebrar el juicio y en dar una sentencia? Eso ni es justicia ni es nada, y alguien debería responder por esa cuestión. El Estado debería depurar responsabilidades por las filtraciones de documentos del sumario, de grabaciones que se emiten en medios de comunicación o de la indefensión que genera la dilatación en el tiempo de una causa.

Sí, yo creo que habría que buscar la manera de responsabilizar a cada uno de lo que hace. Si un medio de comunicación ha publicado en veinte portadas noticias donde se insinúa la culpabilidad de alguien o se le asocia con un delito del que luego resulta absuelto, habría que obligarle a reparar el daño en la misma proporción, es decir, con otras veinte portadas al mismo tamaño sobre la absolución y los perjuicios sufridos, donde la persona perjudicada pueda ofrecer su versión.

¿Pero ese planteamiento no podría vulnerar la libertad de información o limitarla?

A mí siempre me han enseñado que mi derecho tiene límites, justo donde empieza el derecho del siguiente. Es decir, que la libertad de información no puede pisotear otros derechos, aunque a menudo lo haga. Es posible que mi derecho a informar hunda una persona que luego se demuestra que es inocente, y que mi derecho estaba mal ejercitado. ¿Qué hacemos? La cosa no se puede quedar ahí, habría que explicarle a la opinión pública la verdad, que el periodista se equivocó y que la persona ha sido declarada inocente, Si no llegamos a ese nivel va a ser imposible equilibrar los derechos de las personas.

Derecho y Periodismo

Condenados a entenderse



ANDRÉS MAESTRE Y OLGA AVELLAN

La conveniencia de clasificar las informaciones en secciones diferenciadas quedó establecida en el periodismo moderno de principios del siglo XX. La distinción es un valor añadido por excelencia. Lo dicen ahora los gurús de los negocios exprés, pero ya lo hacían los jóvenes periodistas de entonces.

La información de sucesos se remonta al Acta Diurna de los Romanos. En el año 168 a. C. ya se informaba de la rifa en una posada, un desfalleo en una agencia de cambio y una ejecución de sentencia (Martínez de Sousa, 1981: 447).

Aunque a finales del XIX proliferan las crónicas sobre casos policiales y judiciales en los periódicos locales del mundo moderno –incluida España– es a partir de 1930 cuando empieza a tomar relevancia en la prensa este tipo de informaciones. Los diarios comenzaron a incluir una sección donde se cuentan noticias extraídas de partes policiales o de los juzgados. Surgen plumas periodísticas que combinan su dedicación a la información con la producción literaria, como en el caso de Truman Capote y otros. Nace la figura del periodista de tribunales.

El periodismo judicial se ha convertido en una de las ramas más significativas del oficio. Parte del rigor, la conservación de las fuentes y la investigación como premisas esenciales para su ejecución, pero también de la ética y la honestidad que deben siempre regir las informaciones ofrecidas por el periodista. Esta rama es la que precisa de una mayor especialización, ya que los periodistas de tribunales pasan a ser un habitante más de los juzgados de su área de influencia.

El periodismo judicial empieza a tener auge en España con la democracia y la

Constitución de 1978, ya que este tipo de informaciones se vieron interrumpidas durante la dictadura franquista. La posibilidad de seguir los juicios y los procesos judiciales como un principio de transparencia y publicidad de la justicia hace que los medios de comunicación se interesen por los diferentes procesos y por las noticias que emanan de los Juzgados, de la Audiencia Provincial, el Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma, el Tribunal Supremo o el Constitucional.

Desde una denuncia hasta una sentencia, un proceso de investigación, auto de prisión, la declaración de un testigo o la elección y el veredicto de un Tribunal del Jurado. La información derivada de los juzgados despierta un enorme interés entre la audiencia y ha experimentado una gran transformación en los últimos años. Todavía más cuanto más cerca nos toca la noticia. Es por ello que el periodismo de proximidad es una excelente plataforma donde prolifera y gana espacio esta especialización periodística.

El catadónico de Derecho Constitucional y columnista en varios medios de comunicación, Francisco Carreras, lleva tiempo plantando a las instituciones académicas la necesidad de que los periodistas tengan nociones de Derecho, ya que las enseñanzas que se imparten sobre esta materia en las facultades de Ciencias de la Comunicación son muy limitadas y escasas.

Recuerda que “en tiempos pasados, antes de la exigencia de títulos específicos, los periodistas solían haber estudiado Filosofía y Letras o Derecho. En los periódicos había redactoras que tenían ciertos conocimientos sobre las distintas ramas jurídicas, estaban cuando menos capacitados para leer e interpretar leyes y sentencias, así como recordaban de sus estudios universitarios los principios jurídicos elementales.”

Para entender mejor la situación podríamos imaginar las dificultades de un periodista que tuviera que hacer la crónica de un partido de tenis sin conocer las reglas sobre el sistema de puntuación, el saque o el objetivo final del juego.

El conocimiento jurídico

En los medios de comunicación es habitual contar con la colaboración de juristas, principalmente asesorando, como columnistas de opinión o como comentaristas en tertulias o debates de televisión. Nadie mejor que un abogado para conocer la terminología y los entresijos jurídicos para poder opinar con pleno conocimiento de causa sobre los vaivenes de la actualidad política y social. La abogada civilista Mónica Nombela –Sánchez Butrón Abogados– defiende que un periodista que vaya a cubrir tribunales necesita tener una mínima formación de temas jurídicos, como conocer la Constitución y las normas en general. Al igual que el que pretende escribir sobre economía tendrá que tener unos conocimientos básicos del mundo empresarial.

Mónica Nombela: “Para opinar con pleno conocimiento de causa hay que estar formado”

Nombela es colaboradora asidua como columnista en varias cabeceras de prensa digital.



OPINIÓN

ANDRÉS MAESTRE

La especialización del periodista es una labor imprescindible para encontrar un hueco en este panorama comunicativo tan competitivo. Ante la aglomeración de candidatos y el intrusismo en los medios, la única herramienta ciertamente efectiva es decantarse por una rama. En el caso de la formación de los periodistas en nociones de derecho, es necesario que cualquier futuro informador acabe su etapa con más conocimientos jurídicos de los que se alcanzan en la actualidad.

La carencia en la formación

Las facultades se limitan a inculcar el artículo 20 de la CE y un par de conceptos más sobre el derecho a la información, pero carecen de un programa riguroso, de másteres o postgrados donde se transmita una formación suficiente a quienes luego se enfrentarán a innumerables disputas legales a lo largo de su carrera. La formación jurídica en los periodistas debería tener un peso casi tan elevado como la gramática o la redacción. Conocer los entresijos de los derechos y obligaciones en

un Estado de Derecho resulta necesario para quien después narrará historias de conflictos entre otras personas, políticos, empresas o clubes deportivos.

Afortunadamente algunas facultades ya lo han entendido, y ofrecen la posibilidad de un doble grado en Derecho y Periodismo para completar su formación al frente de la labor informativa –o quizás también para los graduados que optan por una participación activa en medios–.

tal y contertulia en televisiones locales. Su labor es aportar su experiencia y conocimientos para que al público entienda lo que está ocurriendo.

Para profundar informar en situaciones excepcionales como ha sido la del Estado de Alarma y las normas que ha estado dictando el Gobierno, se debe tener un rico dominio de las leyes, pues el Derecho se va adaptando a la situación histórica de cada momento. La columnista justifica que "la interpretación de un jurista es vital en estos casos para poder transmitir los acontecimientos a los ciudadanos, que al final son los receptores de las informaciones y de las noticias".

La atención mediática

Los tribunales son un escenario complejo para el periodismo. No son campos de fútbol, ni sales de plano de ayuntamientos ni sedes de partidos políticos. De la información judicial no suelen hacerse ruedas de prensa ni se mandan notas informativas. La información de tribunales discurre por los pesillos de los juzgados, por los despachos de los abogados o a las puertas de la Audiencia Provincial. Por estos corredores se mueve José Antonio Martínez –periodista judicial del diario Información–. Afirma que "la mayoría de las noticias son de cosecha propia y que las fuentes confidenciales son clave para que no contengan inconcreciones". Matiza que "es un mundo hermético y muy cerrado en el que la gente es reacia a hablar".

Esta inversión en tiempo para la elaboración del contenido es la que pone barreras a muchos de los medios de comunicación locales a poder dedicarle una sección especializada, acudiendo únicamente a cubrir aquellos casos más mediáticos.

A pesar de que la publicidad de los juicios es un principio de transparencia, es bastante frecuente que lo atiquen de sensacionalismo. Sin embargo, "ante un hecho grave que ha sucedido hay que contarlo, con rigor y responsabilidad, pero hay que contarlo", ratifica Martínez.



José Antonio Martínez: "La calidad de la información judicial la determina la calidad de las fuentes"

Hay mucho campo a cubrir, los procedimientos judiciales pueden ser de civil, mercantil, familia... Aunque el grueso de los titulares son de penal –corrupción, un asesinato u homicidio– donde hay que contar y desvelar al lector los motivos y las pruebas por lo que lo están enjuiciando. Los medios de comunicación tienen un papel de cierta vigilancia y control sobre el Poder Judicial, al tratarse de un poder del Estado. Aunque, por su parte, la abogada Mónica Nombela teme que "se utilice a los medios de comunicación como arma arrojadiza contra



La labor periodística a las puertas de la Audiencia Provincial de Aizx Domínguez

determinadas personas". Y sentencia que "influenciados pueden conllevar a una confusión de la opinión pública".

El juicio paralelo

En estos tiempos de inmediatez informativa, los medios de comunicación ofrecen información judicial casi a tiempo real. Es habitual que los periodistas publiquen lo que está sucediendo en una sesión del juzgado mientras esta se desarrolla, incorporando algunas claves que se consiguen de fuentes propias –oficiales o confidenciales– o de las filtraciones que alguna de las partes ofrece a los informadores.

¿Se pueden o deben evitar las filtraciones? ¿Cómo se producen? ¿A quién beneficia que se desvelen detalles del secreto de sumario? La profesionalidad del periodista le lleva a publicar aquello que considera relevante en un proceso judicial. Ofrecer a los lectores los elementos necesarios para que entiendan el procedimiento.

El abogado penalista Ignacio Gally –Gally abogados– considera que "lo que se publica en los medios de comunicación crea una idea de un procedimiento judicial en marcha y pendiente de enjuiciamiento". Afirma que esa situación "causa indefensión porque, sin quererlo, se vulnera el derecho a la presunción de inocencia". En los artículos de prensa de ámbito judicial siempre se utiliza el término "presunto" para referirse a la persona que está siendo enjuiciada, aunque luego viene acompañada por el sustantivo asociado al delito en cuestión: presunto asesino, presunto estafador, presunto proxenitador... en esa definición es donde Gally cree que se produce el agravio, ya que "en realidad la presunción de inocencia pura funciona al revés. Uno no es presunto asesino o presunto estafador, uno es inocente, sin más".

Gally respalda que es necesaria la divulgación para que haya transparencia "pero después de que los hechos hayan sido juzgados, no antes ni durante".

La abogada Mónica Nombela considera que "la contaminación del que opina en una noticia confunde a los ciudadanos" y también cree que se producen juicios paralelos. Nombela es de la opinión de que "hay demasiada información en las noticias judiciales", que interfieren en el procedimiento y en la decisión de jueces y tribunales. Considera que para

continúa en la siguiente página >

Derecho al periodismo

OPINIÓN

OLGA AVELLAN

La libertad de expresión es un principio que nos otorgó la Constitución Española de 1812 –La Pepa–. No es una función solo de periodistas. El ejercicio de la libre opinión y de la transmisión de pensamiento también lo hacen otros profesionales, a través de medios de co-

municación o –en los últimos tiempos– en sus propios blogs y redes sociales.

El periodismo bebe de la influencia de pensadores, filósofos, economistas, empresarios, comerciantes... y abogados. Estos últimos tienen una relación muy estrecha con el periodismo, ya sea en la interposición de querrelas a estos –o en su defensa– o en la participación activa en la elaboración de contenidos en los medios, tales como columnas de opinión, participación en tertulias o debates o el asesoramiento jurídico a los profesio-

nales de la noticia que se topan con multitud de preceptos legales ilegibles para cualquier mortal.

El derecho es para el periodismo como el azúcar para la granada molida. Un edulcorante que enriquece el contenido. Muchos juristas –abogados, jueces y otros profesionales del derecho– tienen una necesidad imperiosa de participar en la actualidad y –algunos– de saciar su vocación frustrada de escritores. Aportan una visión crítica de los hechos y conceden el pragmatismo técnico a las situaciones cotidianas de la convivencia social y política. Abogados y periodistas convivimos y compartimos escenario para hacer de freno y contrapeso de los abusos del poder.



Viene de la página anterior

que se puedan resolver con la debida imparcialidad sería conveniente "lograr un equilibrio entre el derecho a la información con veracidad y la opinión". La abogada civilista justifica que es difícil que los jueces puedan dar un veredicto "con plena objetividad" abstrayéndose del ruido mediático.

Sin embargo, en un Estado de Derecho no se puede pretender que la información sobre los asuntos judiciales se suspenda hasta que los tribunales dictan sentencia, aunque, en ocasiones, pueden vulnerarse los derechos fundamentales de los afectados.

Este problema se agrava cuando los procedimientos son juzgados por un Tribunal del Jurado, cuyo veredicto podría verse influenciado por las informaciones publicadas y las opiniones que les llegan de personas ajenas al proceso judicial. "Óigo auténticas barbaridades en esos programas de la mañana de

puntos de encuentro entre estos dos derechos fundamentales.

Libertad de expresión, derecho al honor y presunción de inocencia. La 'pena de talidario' es un lastro que los periodistas tenemos que desmitificar. La información no condena, aunque la mala praxis informativa puede hacer más daño que cualquier sentencia, y más si esta resulta finalmente ser absoluta.

La información es un derecho fundamental ubicado en el mismo plano que otros, como el derecho al honor, la intimidad o la dignidad de las personas. Cuando el derecho a la información colisiona con otro de los anteriormente mencionados, esta se posiciona en un rango superior, siempre que se justifique el interés público y la relevancia de las informaciones.

El abogado Enrique Martín -ibidem abogados y socio de EStéfano Alicante- es especialista en defender el derecho al honor. Considera que cuando se produce ese difícil equilibrio, entre el derecho a la información y al honor, "el periodismo siempre mira en torno a sí mismo y nunca mira a las víctimas". Afirma que nos dirigimos a una sociedad "donde se sepulta menos el derecho fundamental al honor y a la intimidad personal y familiar de las personas, que hoy en día son mercaderías y activos con los que comercia el periodismo".

Martín cree que igual que en las redes sociales ya hay muchas personas que quieren recuperar los derechos fundamentales de los ciudadanos frente a las grandes corporaciones, lo mismo se va a producir contra el periodismo. Se producirá un sesgo de la jurisprudencia en favor del ciudadano que acabará con la doctrina del Tribunal Supremo y el Constitucional donde prevalece el derecho a la información y el derecho de la opinión como valores prioritarios.

Los límites del periodismo frente a otros derechos fundamentales están claros. Si una noticia tiene interés general por el acontecimiento que significa o por la persona que protagoniza ese acontecimiento, entonces ahí no hay limitación de los derechos a favor del periodismo. Se prima el interés general de la sociedad frente al interés de las personas socialmente relevantes.

Periodistas desarrollando su trabajo en la entrada de la Audiencia Provincial de Auz de Duero

Enrique Martín opina que "no se le puede exigir a un periodista que sea un héroe, pero sí que haga un ejercicio de praxis periodística rigurosa y descarte la opinión cuando lo que quiere transmitir son hechos, y cuando quiere transmitir opiniones claramente quede constancia de que son opiniones".

Este abogado está convencido de que la democracia tenemos que defenderla desde todos los rincones y, entre ellos, uno de los pilares son los periodistas y los medios de comunicación. Martín considera que "una de las maneras más eficaces de contribuir a la democracia es contribuir a un periodismo eficaz".

El tema debate sobre la utilización o no de fuentes confidenciales -o la publicación de detalles que están bajo secreto de sumario- tiene dos visiones bien diferenciadas: el periodista difundir aquello que considere de interés público -respetado por el derecho a no revelar las fuentes-, mientras el abogado ansia un sistema en el que no se publiquen informaciones confidenciales ni se desvelen secretos de sumario.

Enrique Martín: "No hay ninguna sociedad verdaderamente libre si no hay pluralidad"

El periodismo debe ser capaz de asumir el relato de los acontecimientos jurídicos de la provincia con la misma pluralidad y el mismo conflicto dialéctico que existe en el juicio, y ahí es donde juegan un papel fundamental los abogados, aportando preceptos legales que retroalimenten el debate público.

El latido de Ibídem Abogados suscribe que no hay ninguna sociedad que sea verdaderamente libre si no existe esa pluralidad y considera que "no hay profesión más difícil en la faz de la tierra que la del periodista, porque un abogado siempre tiene que defender a su cliente y el cliente siempre tiene la razón. Pero el periodista tiene que estar siempre en conflicto con la realidad y consigo mismo, para ofrecer la verdad sin manipulaciones ni contaminaciones ideológicas".

Enrique Martín sentencia nuestra conversación afirmando que "los periodistas no escriben líneas, no escriben párrafos, no escriben artículos. Los periodistas son capaces de escribir sentencias y el que no se dé cuenta de eso, aparte de un frívolo, debe ser expulsado de la profesión".

Lo cierto es que el periodismo judicial se debe ejercer con la máxima responsabilidad. Nadie se querrela contra un periodista cultural, deportivo o de actualidad municipal -salvo excepciones-, sin embargo un periodista de tribunales está expuesto, porque tiene la posibilidad de condenar a una persona que, aunque luego el juez lo declare inocente, la opinión pública lo concebirá como culpable de los hechos por los que fue juzgado, así que debemos velar para que el periodismo mantenga la neutralidad profesional que merece y no se convierta en la nueva inquisición.

Ignacio Gally: "La presunción de inocencia está por encima del derecho a la información"

ámbito nacional, donde periodistas hablan igual de la pandemia o de la borrasca Filomena que de asuntos judiciales y tribunales", asegura Gally.

El abogado penalista en este sentido defiende que "tiene más rigor la prensa local que la nacional". Cree que los periodistas y los informativos de proximidad obtienen mejor información, precisamente por estar encima del tema y por tener una mayor cercanía con las fuentes, "es mucho más completa y veraz", puntualiza.

Los límites del periodismo

Entre el derecho y el periodismo hay una línea muy fina; la que se inclina hacia el derecho a informar y a estar informado -art. 20 CE- y la que prevalece el derecho al honor -art. 18 CE-. Abogados y periodistas buscan



La Audiencia de Alicante acepta la retirada de la confesión de Ortiz

30 junio 2020 19:02 | Andrés Maestre [Edición Alicante](#)

La Sala Tercera de la Audiencia de Alicante ha rechazado este martes la petición de Fiscalía y acusaciones de suspender el juicio por el supuesto amaño del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, una de las piezas del [caso Brugal](#), tras afirmar en la primera sesión de la vista el empresario **Enrique Ortiz**, y otros dos acusados, que no ratifican el escrito de conformidad que habían alcanzado inicialmente con el ministerio público y del que se desdijeron tras la sentencia absolutoria del caso de las basuras de Orihuela, que anuló las escuchas que dieron lugar al procedimiento.

Según ha señalado la presidenta de la sección, no se dan las circunstancias para suspender el inicio del juicio dado que la conformidad no se aceptó por todos los acusados y porque, además, se debía preguntar a las personas que participaron en ese acuerdo inicial si lo ratificaban o no.

En ese sentido, ante el tribunal los acusados **Santiago Bernáldez**, **Enrique Ortiz** y **Virgilio Ortiz** no han ratificado sus escritos de conformidad mientras que el empresario **Ramón Salvador** sí lo ha hecho. A la vista de estas circunstancias, la presidenta de la sala ha rechazado la suspensión y se ha

iniciado la primera sesión de cuestiones previas, con la protesta de Fiscalía y la acusación que ejerce EUPV.

Nulidad de las escuchas

Los dos abogados que comparten la defensa de **Sonia Castedo** han intervenido para alegar la nulidad del proceso porque, a su juicio, las escuchas son ilegales, y para argumentar que se ha producido una vulneración del derecho de defensa.

En primer lugar, la defensa de la exalcaldesa ha solicitado la nulidad de las actuaciones llevadas a cabo desde su imputación formal en 2010 porque asegura que "no se le informó, no pudo actuar en el proceso pese a su imputación formal, no se le dio conocimiento para personarse y no pudo participar en las numerosas actuaciones".

Además, ha explicado que, por ejemplo, no se le notificó el levantamiento del secreto de las actuaciones y que no le ofrecieron los autos: "No se le notificó absolutamente nada", ha manifestado y ha alegado que ello pese a que **Castedo** presentó un escrito en octubre de 2010 para que se alzase el secreto.

El abogado también ha recordado que **Castedo** era diputada autonómica desde julio de 2011, por tanto aforada, y que si se le hubiera notificado el levantamiento del secreto hubiese podido poner de manifiesto "la pérdida de competencia" del juzgado instructor. En ese sentido, ha comentado que se produce, además, "una vulneración al derecho al juez predeterminado por ley".

"Al no permitirle personarse como parte, pese a serlo de origen, no pudo alegar falta de competencia, no pudo recurrir, en las diligencias y no pudo aportar pruebas o documentos para defenderse en aquel momento", ha seguido y ha expuesto que pasó "un año, un mes y un día" en los que "se privó" a la ex alcaldesa del derecho de defensa.

La presidenta de la sección afirma que no se dan las
circunstancias para suspender el inicio del juicio dado que la
conformidad no se aceptó por todos los acusados

Finalmente, ha recordado que tanto **EUPV** como **PSPV-PSOE** pudieron querrellarse contra **Sonia Castedo** pese a que las actuaciones seguían siendo secretas.

Además, otro de los abogados que la representa ha planteado la nulidad de las escuchas dado que los supuestos delitos son fruto de un hallazgo casual por otra investigación con la que no tenía relación. "Pedimos la nulidad de las grabaciones y la exclusión material de la vista y de todos los actos del efecto reflejo", ha indicado la defensa de **Castedo**.

Al respecto, ha detallado que también habría supuesto de nulidad por falta de competencia de los juzgados de Instrucción que no se inhibieron en el Tribunal Superior de Justicia, pese a que **Luis Díaz Alperi** era diputado autonómico.

Asimismo, han alegado falta de especialidad, ya que no concretan "un delito concreto y con todos los elementos". "En ningún auto aparece un hecho delictivo narrado; son vaguedades", han argumentado y han señalado que las intervenciones no tenían por objetivo "prevenir delitos si no para asegurar que se cometían".

Díaz Alperi

Luis Díaz Alperi ha exclamado que "ya era hora" de que comenzara el juicio por el supuesto amaño del Plan General de Alicante (PGOU).

En respuesta a los medios mientras accedía solo a la Audiencia de Alicante, **Alperi** ha asegurado que afronta el juicio con "muchísima tranquilidad" y que "ya era hora" que arrancara. Asimismo, preguntado sobre si su defensa iba a pedir la nulidad de las escuchas, **Alperi** ha manifestado: "No lo sé".

Alperi afirma que "afronta el juicio con mucha tranquilidad y que ya era hora"

Por su parte, **Sonia Castedo** ha accedido a la Audiencia sin hacer declaraciones, sobre las 9.51 horas, como así también lo ha hecho previamente el empresario **Enrique Ortiz**, que ha llegado a las 9.43 horas.

Finalmente, el abogado de la acusación que ejerce Esquerra Unida, **José Luis Romero**, ha mostrado su confianza en que la sala tenga un criterio distinto al de la Sección Séptima de la propia Audiencia, que el pasado día 10 de junio declaró nulas las escuchas que dieron lugar al caso y absolvió así a los 34 encausados en el supuesto amaño del contrato de las basuras de Orihuela. Así, confían en que tenga su "propio criterio".



Caso PGOU: Alegan maniobras policiales y manipulación de las grabaciones

El ex alcalde de Alicante pide la anulación de las escuchas y equipara la vulneración de derechos fundamentales a su cliente “como si las pruebas se hubiesen conseguido bajo tortura”

7 julio 2020 19:08 | [Andrés Maestre](#) [Edición Alicante](#)

Las actuaciones sobre el presunto amaño del PGOU de Alicante podrían acabar con la anulación de las escuchas telefónicas. No son pocos los que hablan de falta de diligencia o incluso actuaciones más que cuestionables por parte de la policía y los fiscales en la investigación de los hechos.

Estas grabaciones son el principal baluarte en el argumentario de la acusación, que ha sentado en el banquillo de la Audiencia Provincial a los exalcaldes de Alicante **Luis Díaz Alperi** y **Sonia Castedo**, junto al empresario **Enrique Ortiz**. El abogado defensor del exalcalde Alperi, **Vicente Grima**, ha denunciado esta mañana “maniobras policiales y manipulación en las grabaciones”, que se habrían dirigido para inculparle en el presunto amaño del PGOU de la ciudad y con la intención de vincular este asunto al ‘Caso Brugal’. El letrado ha remarcado la antijuridicidad de las escuchas y destaca la

vulneración de las competencias judiciales, para privar al acusado de su derecho a ser juzgado por un juez predeterminado por la ley.

La defensa ha alegado en su intervención que la acusación a Alperi está fundamentada en falsedades y sustentada por un gran cúmulo de irregularidades. Señala la ocultación de la negativa de las autorizaciones de escuchas -que ya había denegado un juzgado de Alicante-, la vulneración del derecho de defensa, por no comunicarle su condición de investigado y el incumplimiento de las competencias judiciales –territorial, objetiva y funcional-, por llevar a Orihuela un asunto ocurrido presuntamente en Alicante, y porque Alperi era diputado autonómico cuando se le incluyó en la causa y tanto el fiscal como la policía lo obviaron en sus informes de investigación.

Grima ha relatado las presuntas irregularidades cometidas por el juzgado de instrucción de Orihuela en las diligencias iniciales, como la autorización de las escuchas telefónicas practicadas por la Policía, sobre las que ha solicitado su nulidad. Cabe recordar que la Sección Séptima de la Audiencia anuló esas escuchas del sumario en la sentencia definitiva –susceptible de recurso- dictada el pasado diez de junio sobre la causa que dio origen a este juicio, el conocido como ‘Caso Brugal’.

Pruebas manipuladas

El letrado de Alperi se ha referido a las pruebas presentadas en el juicio, basadas o conseguidas a raíz de las escuchas telefónicas, como “indicios obtenidos con vulneración de derechos fundamentales, a partir de unas grabaciones que se han declarado manipuladas”. A su juicio, no pueden ser considerados indicios habilitantes, y ha hecho la siguiente equiparación, tan descriptiva como "sorprendente". Es como si una investigación se hubiese seguido a partir de una declaración obtenida mediante la "tortura", ha argumentado Vicente Grima.

En la sesión de hoy, los abogados de Ortiz y Alperi han reclamado la anulación de las escuchas telefónicas –base fundamental para la parte acusadora- por vulnerar varios principios generales del derecho y transgredir los derechos fundamentales de sus representados. La defensa de Sonia Castedo ya solicitó la semana pasada que se acordase la nulidad de los pinchazos telefónicos y subrayó varios ejemplos de vulneración de sus derechos.

Anular las escuchas y ‘ni mu’ de su retractación

El empresario Enrique Ortiz, presunto beneficiario del supuesto amaño del Plan General, también reclama la anulación de las escuchas, aunque no ha dicho nada acerca de su paso atrás en la conformidad acordada en abril con el

Ministerio Fiscal. Ortiz aceptó dos años de cárcel a cambio de declararse culpable. A una semana del juicio dio marcha atrás, después de que la sala de la Audiencia Provincial con sede en Elche anulase todas las escuchas que dieron inicio al 'Caso Brugal' y absolviera a los 34 acusados el pasado diez de junio. La estrategia de defensa del empresario pasa por decretar nulas también estas escuchas, al tratarse muchas de ellas de los mismos archivos, conseguidos sin las convenientes autorizaciones.

Ahora su abogado, **Francisco Ruiz Marco** –representante de la acusación particular en el caso Sala- sostiene la inconstitucionalidad de las autorizaciones judiciales que dieron pie a las escuchas telefónicas. Ruiz Marco ha relatado que “hay toneladas de jurisprudencia sobre que la primera decisión de una causa no puede ser la intervención de las comunicaciones telefónicas”, como se hizo en la fase de investigación de este procedimiento. Además, el letrado de Ortiz ha hecho referencia a la sentencia del 'Caso Brugal' para referirse a que los audios de las grabaciones estaban manipulados, es decir, que habían sido editados, con el consiguiente montaje posterior de palabras y frases que no se corresponden con la realidad.

El empresario Enrique Ortiz ha llegado a la Audiencia Provincial en solitario, y se ha encontrado con su letrado en la misma plaza del edificio judicial. Tranquilo, con talante sonriente –aunque con mascarilla, por lo que no se le ha visto el gesto-, el industrial alicantino no ha hecho declaraciones a los periodistas, aunque se ha mostrado confiado y ha recorrido el tramo hacia la entrada con paso firme y planta segura.

Anulación de las conformidades

La defensa de **Javier Gutiérrez** y **José Luis Castedo** -hermano de Sonia Castedo-, el bufete **Salveti Abogados**, ha pedido la anulación de todas las conformidades acordadas por algunos de los acusados con el Fiscal. Argumentan que pueden perjudicar al resto de encausados que no se han adherido, por llevar implícita una carga inculpativa contra ellos, ya que las declaraciones de acusados como el promotor ilicitano **Ramón Salvador** no solo se implica a él mismo, sino que atribuye al bufete del hermano de Castedo algunos hechos delictivos que ellos niegan haber cometido.

La causa sobre el Plan General de Alicante es una de las ramas que fueron derivadas del 'caso Brugal'; en la que se juzga si el exalcalde de Alicante Luis Díaz Alperi y su sucesora en el cargo, Sonia Castedo, pudieron beneficiar al empresario Enrique Ortiz durante la redacción del nuevo Plan General urbanístico de la ciudad a cambio de dádivas en forma dinero en efectivo, favores a terceros o de regalos personales.

Modificación del calendario

Por la actual situación de reajuste en la celebración de procedimientos judiciales, el tribunal ha modificado el calendario de sesiones. La magistrada presidenta de la sala ha incluido una sesión más para el próximo 17 de julio, donde la fiscalía y las acusaciones contestarán a las alegaciones de los abogados defensores. El Fiscal y los abogados de la acusación particular –ejercida por el Ayuntamiento de Alicante- y la acusación popular –en manos del abogado de EU- tendrán que dar respuesta principalmente a las peticiones de anulación de pruebas obtenidas a raíz de las escuchas telefónicas, que las defensas piden apartar de la causa, alegando que fueron obtenidas con vulneración de derechos fundamentales.

El juicio se reanuda el 23 de septiembre con las declaraciones de los acusados. El resto de sesiones previstas para septiembre se han trasladado de fechas por coincidencia con otras vistas, quedando fijadas para los días 2, 6 y 16 de octubre, donde se procederá a la práctica de las pruebas testificales. Está acordado –según ha adelantado el abogado de José L. Castedo- que entre los testigos preste declaración el empresario **Ángel Fenoll**, recientemente absuelto por el ‘Caso Brugal’, que ha estado conectado con esta causa por las escuchas telefónicas y la anulación de las mismas.





Juan Cano el día que el jurado popular le declaró no culpable / FOTO de archivo

Crimen de Polop: Juan Cano pide una indemnización multimillonaria al Estado

Pasó 245 días en prisión preventiva como presunto inductor del asesinato de Alejandro Ponsoda en 2007, pero en 2020 fue absuelto de todos los cargos

14 junio 2021 11:15 | [Andrés Maestre](#) [Edición Alicante](#)

Juan Cano, uno de los principales acusados –absuelto por un tribunal popular- en el caso del asesinato del alcalde de Polop, **Alejandro Ponsoda**, en 2007, pedirá una indemnización multimillonaria por el tiempo que permaneció en prisión y por los agravios que le han ocasionado los diez años de sospecha al que ha sido sometido por la acusación como instigador del crimen.

Cano pasó 245 días en prisión preventiva, acusado de inductor en el crimen del alcalde de Polop, pero fue absuelto en 2020, después de más de diez años señalado por la justicia y por la sociedad. Ahora, más de un año desde la sentencia, Juan Cano podría pedir una indemnización al Estado por los daños sufridos por la pena a la que fue sometido por un delito que no cometió.

El asesinato de Alejandro Ponsoda se produjo el 19 octubre de 2007 cuando regresaba a su domicilio, situado en la pedanía de Xirles. Según el sumario recibió tres disparos, aunque solo uno de ellos le impactó en la cabeza, lo que acabó provocando su muerte ocho días después en el Hospital General de Alicante.

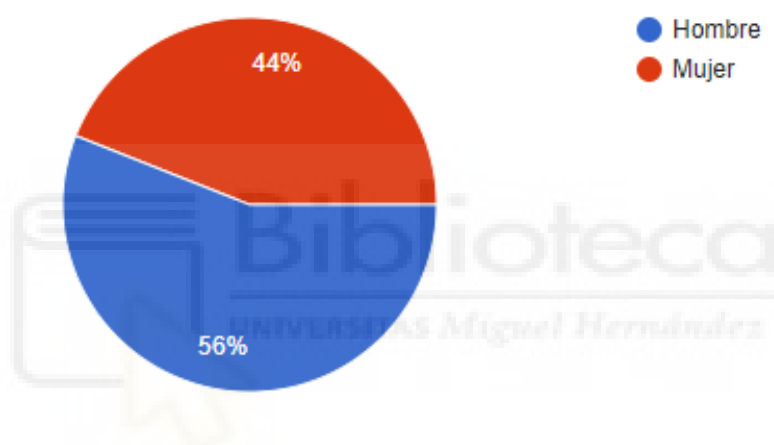
ANEXO XIV – Encuesta sobre Información VS intimidad

Derecho a la información VS intimidad y honor de las personas

100 respuestas

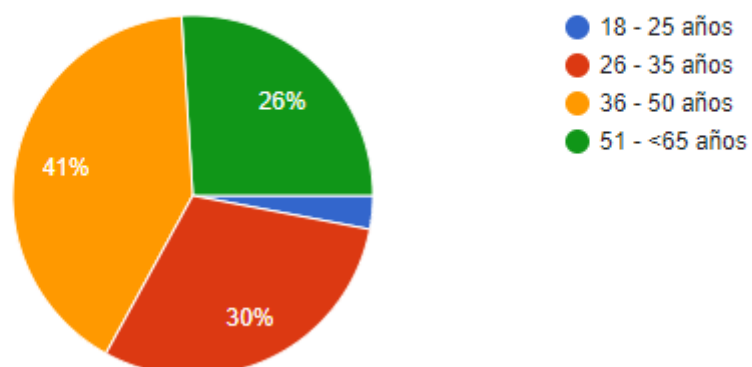
Sexo

100 respuestas



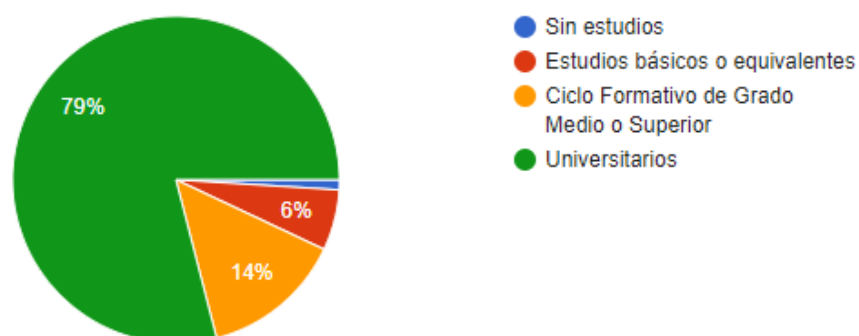
Edad

100 respuestas



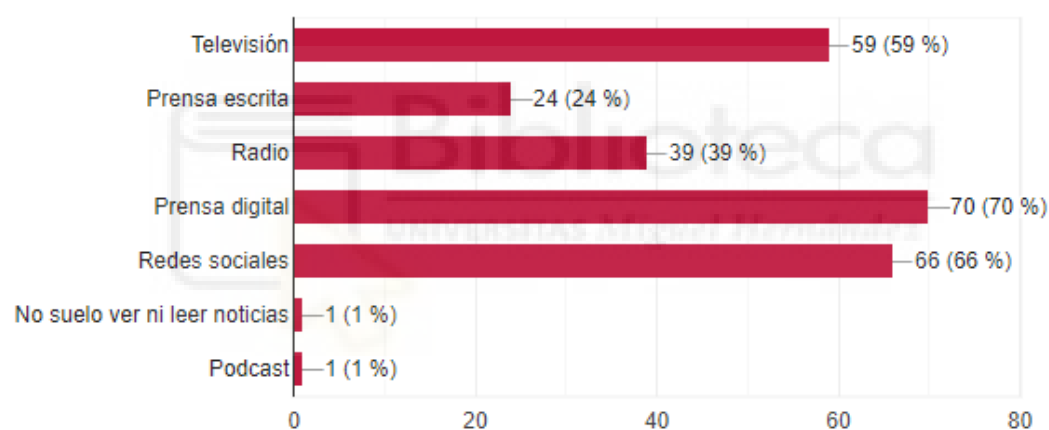
Nivel de estudios

100 respuestas



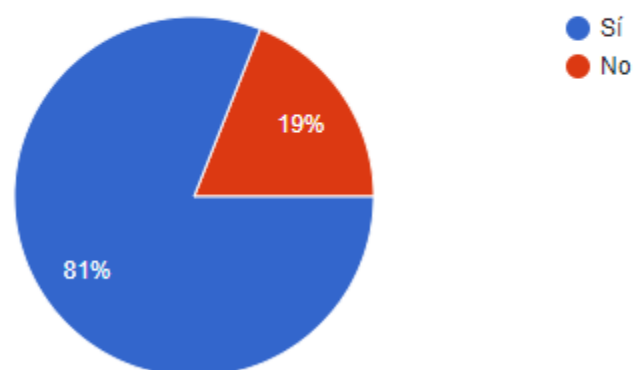
¿A través de qué medios sueles informarte con más frecuencia? (Puede marcar más de uno)

100 respuestas



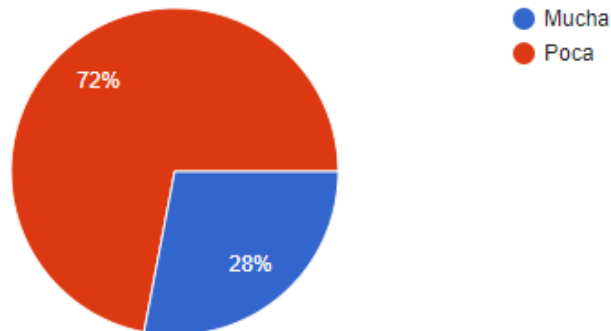
¿Te despiertan interés los casos judiciales en los medios de comunicación?

100 respuestas



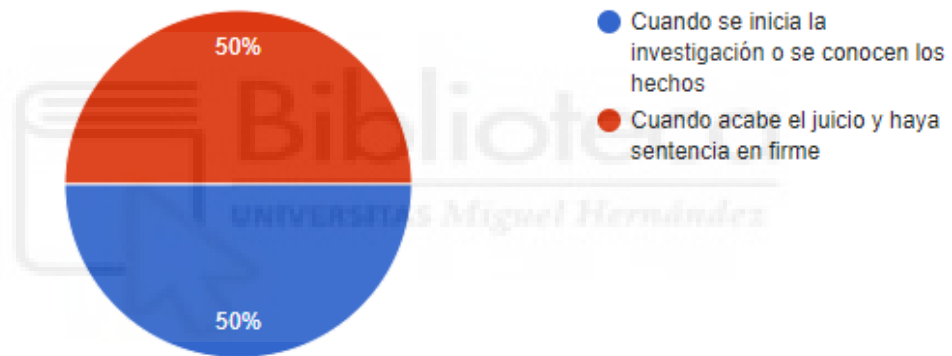
¿Hay mucha o poca información sobre los procedimientos judiciales en los medios provinciales?

100 respuestas



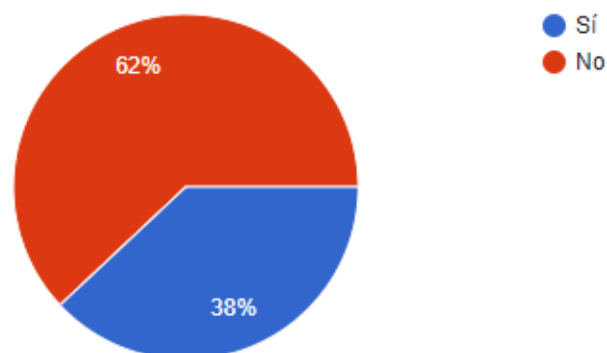
¿En qué momento crees que se debe informar sobre asuntos judiciales?

100 respuestas



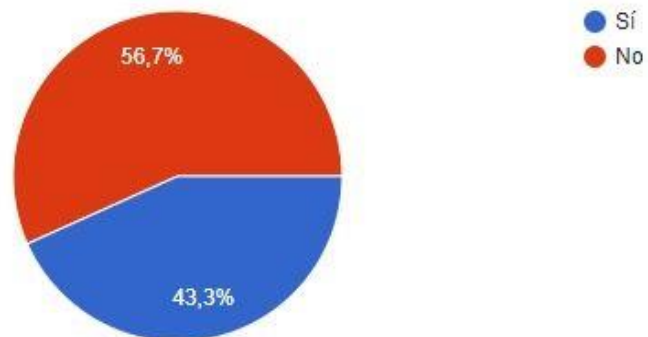
¿Crees que informando en los medios de comunicación se respeta la presunción de inocencia de los enjuiciados?

100 respuestas



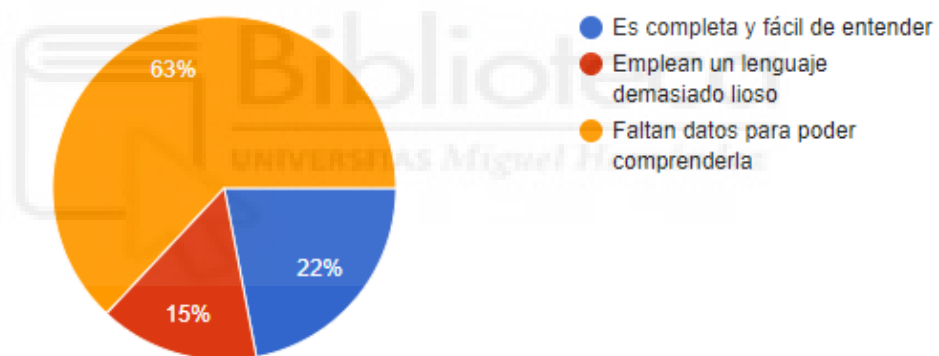
¿Crees que si se limitase la información al final del proceso quedaría garantizado el derecho a informar y a estar informado?

100 respuestas



¿Se entiende con facilidad la información judicial que ofrecen los medios o es demasiado farragosa?

100 respuestas



Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios